



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público.

6

Acuerdo de 27 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía.

18

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 28 de julio de 2010, por el que se establecen las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Liquidadora y se regula el procedimiento para la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias de Andalucía.

20

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 342/2010, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de don Miguel Corpas Ibáñez como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

22

Decreto 343/2010, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Isabel Requena Yáñez como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

22



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Decreto 344/2010, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de doña Pilar Rodríguez López como Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

22

Decreto 345/2010, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de doña Sonia Rodríguez Torres como Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Almería.

22

Decreto 346/2010, de 27 de julio, por el que se nombra Secretario General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia a don Juan María González Mejías.

22

Decreto 347/2010, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Carlos Pérez Navas como Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Almería.

23

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de julio de 2010, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, y de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Enrique Fernando García Olivares.

23

Resolución de 2 de julio de 2010, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Muñoz Hoyos.

23

Resolución de 2 de julio de 2010, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Jorge Luis González Calvin.

23

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Decreto 341/2010, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Isabel Requena Yáñez como Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

24

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 348/2010, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de don Clemente García Valera como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

24

Decreto 349/2010, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Sonia Rodríguez Torres como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

24

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de julio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Luis Venero Recio Catedrático de Universidad.

24

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de julio de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

25

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 8 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

25

Resolución de 9 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante.

26

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 14 de junio de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

27

Resolución de 29 de junio de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Festival Territorios.

28

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 377/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería.

29

Resolución de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 1 al 30 de abril de 2010. Así como las que fueron en su momento objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

29

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 93/10, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

30

Resolución de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 851/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

30

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 5 de julio de 2010, por la que se suspende la Modificación núm. 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, en el ámbito de los PERI «La Juaida I» y «La Juaida II».

30

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del XVII Convenio Colectivo que se cita.

32

Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados para el año 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.

36

Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo en la modalidad de formación de oferta de acciones formativas dirigidas prioritariamente al programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos para el año 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2009.

38

Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 320/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

40

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 334/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el plan de mejora, control y seguimiento de la calidad del aire en el municipio de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

41

Resolución de 7 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la desafectación parcial de las vías pecuarias «Vereda Dos Hermanas», «Cañada Real de las Cabezas», «Cañada Real de Venta Larga y Torres Alocaz» y «Cañada Real del Pajarer», en el término municipal de Utrera.

67

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Carril de los Coches» en su totalidad, en el término municipal de Niebla.

69

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel o Vereda de Sevilla a Huelva», en su totalidad, en el término municipal de Villalba del Alcor.

72

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Arroyo del Tejar», en el término municipal de Gibrleón.

78

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente del Guadalentín» y del «Descansadero Abrevadero del Arroyo del Vidrio», en el término municipal de Pozo Alcón.

82

Resolución de 13 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino Viejo de Trigueros a Lucena», en el término municipal de Niebla.

89

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 2 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1060/2010. (PD. 1900/2010).

94

Edicto de 19 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (antiguo núm. Seis), dimanante de procedimiento verbal núm. 1622/2009. (PD. 1894/2010).

94

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 19 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios de punto de encuentro familiar de la provincia de Jaén. (PD. 1893/2010).

96

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 1895/2010).

96

Anuncio de 15 de julio de 2010, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

103

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 22 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la concesión administrativa que se indica. (PP. 1798/2010).

97

Anuncio de 17 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara caducidad de expediente de desahucio DAD-SE-2009-0015.

104

Anuncio de 28 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de servicio que se cita. (PP. 1797/2010).

97

Anuncio de 18 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2009-0114.

104

Anuncio de 1 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, por el que se procede a la corrección de errores del Edicto de 28 de mayo de 2010, por el que se daba publicidad a licitación de obra. (PP. 1799/2010).

98

Anuncio de 1 de julio de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2009-P013.

104

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 20 de julio de 2010, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la gestión del servicio de comedor escolar durante el curso 2009/2010.

99

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 15 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por infracciones en materia de empleo.

105

Anuncio de 9 de julio de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización sindical que se cita.

105

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.

106

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 15 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto, y se reconoce la utilidad pública en concreto para el proyecto de línea de evacuación de la Planta de Cogeneración «Portal Ebro», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1725/2010).

101

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las suspensiones de las pensiones no contributivas al amparo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

106

Resolución de 6 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares que se indican.

107

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de julio de 2010, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica en la subrogación contractual del adjudicatario fallecido de vivienda de promoción pública que se relaciona.

102

Resolución de 13 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

107

Anuncio de 15 de julio de 2010, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Resolución de contrato de arrendamiento de las viviendas de protección oficial de promoción pública pertenecientes a los grupos que se citan.

103

Anuncio de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se da a conocer la beneficiaria de la subvención individual de emigrante, concedida en la modalidad de gastos extraordinarios derivados del retorno, a la que no ha sido posible notificar el acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

108

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueba el listado definitivo de adjudicatarios de los aprovechamientos apícolas de los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2010/2012.

108

Resolución de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada a favor de Rodpue, C. B, para el proyecto que se cita. (PP. 1383/2010).

109

Anuncio de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, sobre diversos actos administrativos de procedimientos sancionadores que se citan.

109

Anuncio de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador que se cita.

110

Anuncio de 15 de julio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y pliegos de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

110

Anuncio de 15 de julio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Pliegos de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

110

Anuncio de 15 de julio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Propuestas de Resolución relativas a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

110

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de modificación de bases para la selección de plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local.

110

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO-LEY 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público.

A lo largo de los últimos años se ha producido una significativa mejora de la dotación de infraestructuras y servicios públicos de Andalucía, asociada al largo periodo de crecimiento económico registrado por nuestra Comunidad Autónoma. Esta mejora en gran medida ha sido llevada a cabo por las entidades que integran el sector público andaluz.

No obstante, las actuales circunstancias económicas hacen conveniente un proceso de reordenación con la finalidad de acomodarlo al nuevo escenario de las finanzas públicas. Este proceso de racionalización y reestructuración del sector público ya ha sido iniciado por la Junta de Andalucía, que ha puesto en marcha diversas iniciativas en las que se ha priorizado la eficiencia en la gestión del gasto. El comienzo del mismo fue en el primer semestre de 2009 con la reorganización de diecisiete centros directivos de las distintas Consejerías, y ha tenido continuidad con la supresión de dos Consejerías mediante Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

El presente Decreto-Ley supone un paso más dentro de este proceso, dando respuesta al Acuerdo Marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el periodo 2010-2013, adoptado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera el 22 de marzo de 2010, a raíz de la Actualización del Plan de Estabilidad y Crecimiento 2010-2013. Un Acuerdo Marco en el que se plasma el compromiso presupuestario de las Comunidades Autónomas de que el déficit del conjunto de las Administraciones Públicas se sitúe en el 3 por ciento del PIB en el año 2013.

La situación de inestabilidad financiera observada en los mercados estos últimos meses obligó, asimismo, a adelantar la reducción de los objetivos de déficit y a adoptar medidas adicionales de consolidación fiscal al objeto de restaurar el nivel de confianza y reforzar el compromiso del conjunto del Estado con la reconducción de los desequilibrios fiscales.

En este sentido se pronunció el Consejo de Política Fiscal y Financiera el pasado 15 de junio aprobando la modificación del Acuerdo Marco del 22 de marzo, resaltando la necesidad de avanzar en este compromiso y utilizar la reestructuración del sector público de forma que pudieran obtenerse ganancias de eficiencia, contención del gasto y ahorro orientados a la mejora de los servicios públicos.

En el conjunto y en cada una de las medidas que se adoptan concurren, por la naturaleza y finalidad de las mismas, las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía como presupuesto habilitante para la aprobación de un Decreto-Ley.

En efecto, este proceso de reordenación del sector público no sólo persigue una mayor racionalización del gasto, sino que además se dirige a incrementar la eficiencia en la prestación de servicios a los ciudadanos y ciudadanas de Andalucía.

Para hacer efectivos estos objetivos, se lleva a cabo un ejercicio responsable de gobernanza orientado a la consecución de un sector público más sólido y eficaz, con capacidad de contribuir en el corto y medio plazo a la recuperación económica y, en el largo, a la consolidación de un nuevo modelo de crecimiento para la economía andaluza, basado en la inno-

vación y la sostenibilidad. En último término, este proceso de racionalización ha de conseguir que el sector público se convierta en un agente económico ágil y cercano a la ciudadanía y al tejido productivo.

Todo ello, con el fin de obtener una mejor prestación de los servicios públicos para la ciudadanía andaluza, desde el convencimiento de que ello sólo es posible desde el valor añadido que aporta lo público y el empleo público.

En efecto, Andalucía cuenta, como uno de los motores de su progreso, con el alto nivel de formación, compromiso y aplicación de sus empleados públicos para la consecución de los objetivos que marcan los intereses generales de la ciudadanía andaluza. El cotidiano desempeño por cada uno de los trabajadores y trabajadoras del sector público andaluz de las funciones encomendadas, ha sido razón esencial para alcanzar las cotas de prestación de servicios públicos que actualmente disfrutan los andaluces y andaluzas. Por ello, el proceso de reordenación del sector público andaluz que vertebra el presente Decreto-Ley incide en la estricta reordenación de las estructuras, optimizando las nuevas formas organizativas, pero asentando, a la vez, el empleo público. En suma, se opta por un modelo público de prestación de servicios, rechazando otros modelos liberalizadores que inciden esencialmente en la privatización de la prestación de tales servicios.

En unos términos más concretos, debe señalarse que este Decreto-Ley gira en torno a cuatro ideas esenciales. En primer lugar, modifica la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía en determinados preceptos relativos a la ordenación de las entidades instrumentales, y de forma muy especial a las agencias públicas empresariales.

En este sentido, recientes modificaciones de la normativa básica estatal, fundamentalmente en materia de contratos del sector público y del Estatuto Básico del Empleado Público, aconsejan distinguir dos tipos de agencias públicas empresariales. El primero de ellos, referido a aquellas entidades que se dirigen a la producción de bienes y servicios en régimen de libre mercado. En cuanto al segundo, a aquellas que ejercen competencias propias o programas propios de la Consejería matriz a través de actividades de promoción pública, prestaciones, gestión de servicios o producción de bienes de interés público, sean o no susceptibles de contraprestación. El marco jurídico de las primeras será el derecho privado, mientras que en el caso de las segundas es el derecho administrativo o privado, según su particular gestión empresarial así lo requiera. En esta segunda tipología de agencias públicas empresariales adquiere una especial significación su posición de jerarquía en las relaciones contractuales, constituyéndose como Administración Pública, con ejercicio de prerrogativas en la ejecución y extinción de los contratos públicos.

Igualmente debe destacarse que se califican las agencias de régimen especial como las que ejercen una autoridad que requiera de especialidades en su régimen jurídico en la realización de las actividades propias de las agencias administrativas.

Con estas modificaciones de carácter estructural se pretende la creación de un esquema organizativo más acorde con las razones propias de la creación de cada una de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, lo que permitirá una mayor eficacia y eficiencia en la realización de sus funciones o fines, siempre en beneficio de la ciudadanía de Andalucía. De manera muy particular, el ejercicio de prerrogativas en el campo de la contratación administrativa permite la mejor defensa de los intereses públicos.

En segundo lugar, el Decreto-Ley incrementa la gobernanza del ejecutivo andaluz sobre determinadas decisiones estratégicas de las entidades instrumentales, esencialmente en

la adquisición de participaciones en otras entidades públicas o privadas y en la política de sedes administrativas. Para ello se modifican determinados preceptos de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

En relación con la posibilidad de enajenación de inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma con reserva de uso temporal, la urgencia se justifica por el hecho de poder implantar un sistema y modelo, que permitan una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos y, en consecuencia, una mayor racionalización del gasto. En este sentido, se posibilita la aplicación de fórmulas de gestión que han sido contrastadas tanto en el ámbito privado como en el de otras Administraciones Públicas.

El tercero de los bloques del Decreto-Ley contempla determinados supuestos de creación, modificación o extinción de una serie de agencias, a partir de preexistentes entidades instrumentales, públicas o privadas. Se produce con ello la efectiva reordenación del sector público andaluz, de manera congruente con el esquema organizativo antes descrito. Estas medidas sectoriales de reordenación de entidades instrumentales, afectan a sectores tan relevantes como el del sistema andaluz del conocimiento, de la obra pública, de empleo, sanitario, agrario y pesquero, de los servicios sociales, de cultura y de medio ambiente.

En cuarto lugar, se incluye un conjunto de medidas para la dinamización del patrimonio agrario de Andalucía, relativas a los bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria. Existen razones de extraordinaria y urgente necesidad por las que se justifica la inclusión de estas medidas dentro del presente Decreto-Ley.

De un lado, como expresamente se recoge en la denominación del Capítulo III del Decreto-Ley, se trata de medidas que tienen por objeto la dinamización del patrimonio agrario de Andalucía, la puesta en valor de un patrimonio en algunos casos infrutilizado, que puede servir como elemento generador de riqueza en un sector, el agrario, que requiere de la adopción urgente de todas aquellas medidas tendentes a paliar los efectos de una crisis económica que también deja notar gravemente sus efectos en la agricultura.

Por otro lado, la aprobación de estas medidas no solo se traduce en la pretendida dinamización del sector agrario, sino que forma parte del paquete de medidas de carácter económico de la Junta de Andalucía para hacer frente a la situación de crisis económica, puesto que supondrá tanto la generación de un considerable volumen de ingresos para la Administración autonómica, consecuencia de la percepción del valor de enajenación de los bienes propiedad del IARA que se transfieran a sus actuales concesionarios, como la puesta a disposición de la propia Administración de un importante patrimonio.

A ello hay que sumar que estas medidas están ineludiblemente relacionadas con la supresión del IARA, medida contemplada también en este Decreto-Ley como parte de la reordenación del sector público encaminada a la obtención de una mayor racionalización del gasto público, objetivo que, sin discusión, requiere de la adopción de medidas extraordinarias y urgentes. De esta forma, buena parte de los medios y funciones del extinto IARA pasarán a ser absorbidos por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía prevista en el artículo 11 de este Decreto-Ley, de acuerdo con lo que determinen sus estatutos.

Por último cabe indicar que, en su técnica legislativa, en aquellos casos en que se modifica normativa preexistente, el presente Decreto-Ley opta por la reproducción de la nueva redacción íntegra del precepto o de los apartados del mismo que se modifican. Con ello se pretende lograr una mayor facilidad en su aplicación, dando preponderancia a su carácter didáctico sobre la mayor extensión del mismo.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2010,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Normas generales de organización

Artículo 1. Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 50, con la siguiente redacción:

«3. Corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda, en el ámbito de sus competencias específicas, el control económico-financiero del sector público andaluz, así como la emisión de informes, y en su caso las autorizaciones, en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía y los consorcios a que se refiere el artículo 12 de esta Ley. En especial, corresponde a dicha Consejería el informe preceptivo para perfeccionar negocios de disposición o administración que impliquen la ubicación de sedes y subse-des de los consorcios a que se refiere el artículo 12.3 y de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, así como para destinar inmuebles a los citados usos.»

Dos. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 52, con la siguiente redacción:

«4. Se requerirá autorización del Consejo de Gobierno para cualquier fórmula de participación no reglada en entidades por parte de las Consejerías o entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, distinta de las previstas en la legislación sectorial o en la presente Ley.»

Tres. El artículo 56.1 queda redactado como sigue:

«1. La creación de las agencias administrativas y públicas empresariales se efectuará por ley, que establecerá:

a) El tipo de entidad que se crea, con indicación de sus fines.

b) Las peculiaridades de sus recursos económicos, de su régimen personal y fiscal y cualesquiera otras que, por su naturaleza, exijan norma con rango de ley.

Los estatutos de las agencias administrativas y públicas empresariales se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia y previo informe de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda.

La adscripción de las agencias administrativas y públicas empresariales a una o varias Consejerías o a una agencia se efectuará por decreto del Consejo de Gobierno.»

Cuatro. Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 57, pasando el actual 2 a ser apartado 3, con la siguiente redacción:

«2. Las personas titulares de los máximos órganos directivos a que se refiere el párrafo a) del apartado anterior, ejercerán las funciones que les atribuyan los estatutos de la agencia, cualquiera que sea el régimen jurídico de vinculación de las referidas personas.»

Cinco. El artículo 59 queda redactado como sigue:

«Artículo 59. Modificación y refundición.

1. La modificación o refundición de las agencias deberá producirse por ley cuando suponga alteración de sus fines, del

tipo de entidad o de las peculiaridades relativas a los recursos económicos, al régimen del personal, patrimonial o fiscal y cualesquiera otras que exijan norma con rango de ley.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación o refundición de las agencias por razones de eficacia, eficiencia y de economía del gasto público en la aplicación de los recursos del sector público, aun cuando suponga alteración de sus fines o del tipo de entidad, se llevará a cabo por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de Administración Pública.

3. El resto de las modificaciones o refundiciones se llevarán a cabo por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de Administración Pública.»

Seis. El artículo 62 queda redactado como sigue:

«Artículo 62. Contratación.

1. El régimen de contratación de las agencias, salvo las agencias públicas empresariales previstas en el artículo 68.1.a), será el establecido para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público.

El régimen de contratación de las agencias a que se refiere el artículo 68.1.a) se regirá por las previsiones contenidas en la legislación de contratos del sector público respecto de las entidades que, sin tener el carácter de Administraciones Públicas, tienen la consideración de poderes adjudicadores.

2. Los estatutos de la agencia determinarán su órgano de contratación, pudiendo fijar la persona titular de la Consejería a que se halle adscrita la cuantía a partir de la cual será necesaria su autorización para la celebración de los contratos, salvo que dicha autorización corresponda al Consejo de Gobierno.»

Siete. Se modifica el apartado 3 del artículo 65, que queda redactado como sigue:

«3. Las agencias administrativas se adscriben a una Consejería, a la que corresponde la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad en los términos previstos en el artículo 63 de esta Ley. Excepcionalmente pueden adscribirse a otra agencia administrativa cuyo objeto consista en la coordinación de varias de ellas.»

Ocho. El artículo 68 queda redactado como sigue:

«Artículo 68. Concepto.

1. Las agencias públicas empresariales son entidades públicas a las que se atribuye la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público sean o no susceptibles de contraprestación, y que aplican técnicas de gestión empresarial en ejecución de competencias propias o de programas específicos de una o varias Consejerías, en el marco de la planificación y dirección de éstas. Las agencias públicas empresariales pueden ser de dos tipos:

a) Aquellas que tienen por objeto principal la producción, en régimen de libre mercado, de bienes y servicios de interés público destinados al consumo individual o colectivo mediante contraprestación.

b) Aquellas que tienen por objeto, en ejecución de competencias propias o de programas específicos de una o varias Consejerías y en el marco de la planificación y dirección de éstas, la realización de actividades de promoción pública, prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, sean o no susceptibles de contraprestación, sin actuar en régimen de libre mercado.

2. Las agencias públicas empresariales se adscriben a una o varias Consejerías. Excepcionalmente pueden adscribirse a una agencia cuyo objeto además consista en la coordinación de varias de ellas. Asimismo, se podrán aplicar técni-

cas de coordinación funcional entre varias agencias públicas empresariales que compartan la misma adscripción orgánica, a través de órganos o unidades horizontales.»

Nueve. El artículo 69 queda redactado como sigue:

«Artículo 69. Régimen jurídico y ejercicio de potestades administrativas.

1. Las agencias públicas empresariales a que hace referencia el párrafo a) del apartado 1 del artículo 68 se rigen por el Derecho Privado, excepto en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en esta Ley, en sus estatutos, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación.

Las agencias públicas empresariales a que hace referencia el párrafo b) del apartado 1 del artículo 68 se rigen por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en esta Ley, en sus estatutos, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se regirán por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado según su particular gestión empresarial así lo requiera.

2. Las agencias públicas empresariales ejercerán únicamente las potestades administrativas que expresamente se les atribuyan y sólo pueden ser ejercidas por aquellos órganos a los que en los estatutos se les asigne expresamente esta facultad. No obstante, a los efectos de esta Ley, los órganos de las agencias públicas empresariales no son asimilables en cuanto a su rango administrativo al de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo las excepciones que, a determinados efectos, se fijen, en cada caso, en sus estatutos.

3. En el caso de que se trate de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales que deban corresponder exclusivamente a personal funcionario de acuerdo con la legislación aplicable en materia de función pública, podrá llevarlas a cabo, bajo la dirección funcional de la agencia pública empresarial, el personal funcionario perteneciente a la Consejería o la agencia administrativa a la que esté adscrita. A tal fin, podrán configurarse en la relación de puestos de trabajo correspondiente las unidades administrativas precisas, que dependerán funcionalmente de la agencia pública empresarial.

La dependencia de este personal supondrá su integración funcional en la estructura de la agencia, con sujeción a las instrucciones y órdenes de servicio de los órganos directivos de la misma, quienes ejercerán las potestades que a tal efecto establece la normativa general. El decreto por el que se aprueben los estatutos de la agencia contendrá las prescripciones necesarias para concretar el régimen de dependencia funcional, especialmente en relación con el sistema de recursos administrativos, jornada y horario de trabajo, retribuciones en concepto de evaluación por desempeño y ejercicio de la potestad disciplinaria.

Las agencias públicas empresariales podrán llevar a cabo a través de su personal, cualquiera que sea su forma de vinculación, de forma directa, funciones complementarias y de investigación y auxilio de las potestades públicas atribuidas, entre otras las de autotutela y recuperación del dominio público, sancionadora, expropiatoria, de fe pública y de todas aquellas reservadas a personal funcionario.»

Diez. El artículo 71 queda redactado como sigue:

«Artículo 71. Concepto y régimen jurídico.

1. Las agencias de régimen especial son entidades públicas a las que se atribuye cualesquiera de las actividades

mencionadas en el artículo 65.1 de esta Ley, siempre que se les asignen funciones que impliquen ejercicio de autoridad que requieran especialidades en su régimen jurídico.

2. Las agencias de régimen especial se rigen por el Derecho Administrativo, sin perjuicio de la aplicación del Derecho Privado en aquellos ámbitos en que su particular gestión así lo requiera. En todo caso se rigen por Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en esta Ley, en sus estatutos, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación.

3. Las agencias de régimen especial se adscriben a la Consejería competente por razón de la materia. Excepcionalmente pueden adscribirse a una agencia administrativa o de régimen especial cuyo objeto consista en la coordinación de varias de ellas.»

Once. El artículo 74.1 queda redactado como sigue:

«1. El personal de las agencias de régimen especial podrá ser funcionario, que se regirá por la normativa aplicable en materia de función pública, y personal sujeto a Derecho Laboral. Las funciones que impliquen ejercicio de autoridad serán desempeñadas por personal funcionario.»

Doce. El artículo 78.2 queda redactado como sigue:

«2. El personal al servicio de las fundaciones del sector público andaluz se rige por el Derecho Laboral. El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.»

Trece. El artículo 82.1 queda redactado como sigue:

«1. En todas las Consejerías de la Junta de Andalucía existirá un registro general y los registros auxiliares que se establezcan. Asimismo, en las agencias administrativas, en las agencias de régimen especial, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías y en los órganos de ámbito inferior a la provincia que, en su caso, se creen existirá un registro general o un registro de carácter auxiliar.

Reglamentariamente se establecerán los días y horarios en que deberán permanecer abiertas las oficinas de registro dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Catorce. La disposición adicional primera queda redactada como sigue:

«Disposición adicional primera. Registro en entidades de Derecho Público.

Las agencias públicas empresariales y el resto de entidades de Derecho Público que no tengan la consideración de agencia administrativa o de régimen especial dispondrán de oficinas de registro cuando, de acuerdo con su norma reguladora, tengan atribuido el ejercicio de potestades administrativas que requieran la existencia de dichos órganos. En este supuesto, la Consejería o la agencia a la que esté adscrita la agencia pública empresarial ubicará en sus dependencias los registros auxiliares que se estimen necesarios.»

Quince. Los apartados 2, 3 y 4 de la disposición transitoria única quedan redactados como sigue:

«2. La adecuación prevista en el apartado anterior se llevará a cabo por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda, de acuerdo con la persona titular de la Consejería de la que dependan las entidades afectadas, en los siguientes casos:

a) Adecuación de los actuales organismos autónomos, cualquiera que sea su carácter, al régimen de las agencias administrativas previsto en esta Ley, con la posibilidad de refundición en una o varias agencias administrativas por área de actividad.

b) Adecuación de las entidades de Derecho Público creadas al amparo del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía al régimen de las agencias públicas empresariales previsto en esta Ley, con la posibilidad de refundición en una o varias agencias públicas empresariales por área de actividad.

Cuando la norma de adecuación incorpore peculiaridades respecto al régimen general de cada tipo de entidad, la adecuación se producirá por ley.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando concurren las circunstancias previstas en la Sección 4.ª del Capítulo II del Título III de esta Ley, el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda, podrá adecuar los actuales organismos autónomos al régimen de las agencias de régimen especial.

4. El Consejo de Gobierno podrá también acordar la supresión de los organismos autónomos y de las entidades de Derecho Público creadas al amparo del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por no reunir los requisitos previstos en el Título III de esta Ley o por razones de eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos del sector público andaluz, o decidir su mantenimiento, hasta la concurrencia de las causas de extinción previstas en su artículo 60. El decreto de supresión de organismos autónomos podrá acordar la integración de los órganos y unidades administrativas del organismo autónomo en un servicio administrativo con gestión diferenciada de los previstos en el artículo 15 de esta Ley, en una agencia administrativa o en una Consejería. El decreto de supresión de las entidades de Derecho Público podrá acordar la integración total o parcial de su estructura en una agencia pública empresarial.

Dicho decreto establecerá las medidas aplicables en materia de personal, presupuestos y tesorería, y acordará la integración de los bienes del organismo autónomo en el patrimonio de la Comunidad Autónoma y los de las entidades de Derecho Público en el patrimonio de la agencia pública empresarial en la que se integre.»

Artículo 2. Modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 82 queda redactado del siguiente modo: «Artículo 82.

1. Se requerirá autorización del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente por razón del objeto de la entidad y previo informe de las Consejerías con competencias en materia de Economía y de Hacienda, para la creación de entidades privadas, así como para la adquisición de acciones o participaciones en las mismas, cuando con ello la Comunidad Autónoma de Andalucía pase a constituirse en partícipe mayoritario directa o indirectamente.

Se requerirá autorización de la Consejería con competencia en materia de Economía, con comunicación a la Consejería con competencia en materia de Hacienda, para la adquisición de acciones o participaciones no mayoritarias en entidades de Derecho Privado.

2. Cuando los mismos actos se lleven a cabo por entidades dependientes de la Comunidad Autónoma, será de aplicación lo establecido en el apartado anterior, si bien la competencia para autorizar gastos corresponderá al órgano que la

Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establezca.

3. Las adquisiciones referidas en este precepto se harán en Bolsa siempre que fuera posible.»

Dos. Se añade un nuevo artículo 88.bis con la siguiente redacción:

«Artículo 88.bis.

Podrá acordarse la enajenación de bienes inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma con reserva del uso temporal de los mismos, total o parcial, cuando por razones debidamente justificadas resulte conveniente para el interés público y así lo autorice el Consejo de Gobierno. Esta utilización temporal podrá instrumentarse a través de la celebración de contratos de arrendamiento, de corta o larga duración, o cualesquiera otros que habiliten para el uso de los bienes enajenados, simultáneos al negocio de enajenación y sometidos a las mismas normas de competencia y procedimiento que éste. Se exigirá autorización por norma con rango de ley cuando el importe del bien sea superior a veinte millones de euros.

Lo previsto en el párrafo anterior podrá también aplicarse a los bienes inmuebles pertenecientes a Entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma.»

Tres. La disposición adicional segunda queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional segunda.

Se considerarán bienes de dominio público aquellos inmuebles que se destinen a oficinas o servicios administrativos de la Junta de Andalucía o de cualquiera de sus entidades instrumentales de Derecho Público.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la autorización por parte del Consejo de Gobierno para la enajenación de los citados bienes les atribuye la condición de bienes patrimoniales y resultan alienables, sin necesidad de previa declaración de alienabilidad. Se exigirá autorización por norma con rango de ley cuando el importe del bien sea superior a veinte millones de euros.»

CAPÍTULO II

Medidas sectoriales de organización

Sección 1.ª Medidas de organización en el Sistema Andaluz del Conocimiento

Artículo 3. Modificación de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

Se modifica el artículo 27.1 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, que queda redactado como sigue:

«1. Se crea, con la denominación de Agencia Andaluza del Conocimiento, una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería o Consejerías que se establezca por el Consejo de Gobierno, a la que le corresponde ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias; y de fomento, gestión, evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Le corresponde también prestar servicios para la tramitación y ejecución de programas y actuaciones vinculadas a la formación avanzada, al fomento de la innovación o a programas de formación de universitarios y universitarias en otras regiones y países. Asimismo, le corresponde el fomento de la innovación tecnológica en Andalucía, transfiriendo conocimiento a través de los Agentes del Conocimiento y de la participación de las empresas y de dichos Agentes en los programas I+D+I de la Unión Europea.»

Artículo 4. Subrogación.

1. De conformidad con la disposición transitoria única de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, la Agencia Andaluza del Conocimiento, desde la entrada en vigor de sus Estatutos, quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de los que es titular el organismo autónomo Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. La extinción de esta última entidad tendrá efectos a partir de la referida fecha.

Los bienes de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria se incorporarán al Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de lo anterior, para la mejor gestión de dichos bienes se podrán adscribir a la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2. A la Agencia Andaluza del Conocimiento, desde la entrada en vigor de sus Estatutos, se le adscribirán las acciones de la Sociedad para el Impulso del Talento, TALENTIA, S.L.U. y del Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía, S.A.U.; y quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que son titulares las citadas entidades.

3. La extinción de la Sociedad para el Impulso del Talento, TALENTIA, S.L.U. y del Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía, S.A.U. se tramitará de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sección 2.ª Medidas de organización en el sector de la obra pública

Artículo 5. Adaptación y transformación de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

1. Ferrocarriles de la Junta de Andalucía adoptará la configuración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y se denominará, desde la entrada en vigor de este Decreto-Ley, Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, debiendo entenderse actualizadas con la nueva denominación todas las disposiciones normativas que se refieran a la citada entidad pública.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía se adscribirá a la Consejería competente en materia de obras públicas.

Se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto-Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, por sus Estatutos, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por la demás normativa de aplicación.

2. Se atribuye a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía:

a) Sobre las infraestructuras viarias y ferroviarias que determine la persona titular de la Consejería competente en materia de obras públicas, las competencias de construcción, conservación, mantenimiento y explotación, pudiendo llevarse a cabo mediante la celebración de los contratos previstos en la legislación de contratos del sector público, incluidos los modelos de colaboración público-privada en la financiación de infraestructuras públicas.

b) La tramitación y aprobación de los estudios de viabilidad, estudios, documentos técnicos y proyectos de carreteras y ferrocarriles que hayan sido atribuidos conforme al párrafo a) anterior, salvo que otra cosa se establezca por la persona titular de la Consejería competente en materia de obras públicas en la Orden de atribución.

c) El desarrollo y gestión de actividades y de infraestructuras de obra pública y equipamiento público que le

fueran encomendados por las distintas Consejerías, rigiéndose por la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Artículo 6. Subrogación.

1. La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. desde la fecha en que se acuerde su disolución.

2. El proceso de adaptación de los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía se tramitará simultáneamente a la extinción de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 7. Modificación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Se modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 2 del artículo 30 queda redactado como sigue:

«2. Son fines generales de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía servir como instrumento para el desarrollo de las políticas del Consejo de Gobierno en materia de infraestructuras de transporte, incluyendo la construcción y explotación de carreteras, ferrocarriles y servicios de transporte mediante ferrocarril, y en general las infraestructuras de obra pública y equipamientos públicos. La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá realizar actividades y ejercer las competencias en materia de explotación de servicios públicos cuando resulte indispensable para el desarrollo y financiación de los fines generales indicados.

De acuerdo con estos fines de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en estas materias ejercerá y desarrollará las competencias, funciones y actuaciones que le sean atribuidas por el Consejo de Gobierno en los términos y con el alcance previsto en dicha atribución, o que sea encomendada su gestión por la Consejería competente en materia de obra pública o por otras Consejerías y agencias, cada una en el ámbito de sus competencias.»

Dos. Los párrafos segundo y tercero del apartado 3 del artículo 31 quedan redactados como sigue:

«Corresponde la Presidencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a la persona titular de la Consejería competente en materia de obras públicas.

El Consejo Rector será el máximo órgano de gobierno y dirección y estará integrado por la persona titular de la Presidencia de la Agencia, quien ostentará la Presidencia del Consejo, y las personas nombradas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de obras públicas.»

Sección 3.ª Medidas de organización en materia de empleo

Artículo 8. Adaptación del Servicio Andaluz de Empleo.

1. El Servicio Andaluz de Empleo adoptará la configuración de agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley.

Se regirá por lo dispuesto en este Decreto-Ley; por la Ley 9/2007, de 22 de octubre; por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y por sus Estatutos, en lo que no se opongan a aquella, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y por la restante normativa de aplicación.

2. El Servicio Andaluz de Empleo se adscribirá a la Consejería que se establezca por el Consejo de Gobierno.

3. El personal del Servicio Andaluz de Empleo se mantendrá con el carácter de personal laboral o funcionario que en la actualidad ostenta.

4. Los bienes del Servicio Andaluz de Empleo se incorporarán al Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de lo anterior, para la mejor gestión de dichos bienes se podrán adscribir al Servicio Andaluz de Empleo una vez se transforme en agencia de régimen especial.

5. El Servicio Andaluz de Empleo quedará subrogado en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo desde la fecha en que se acuerde su disolución.

6. El proceso de adaptación de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo se tramitará simultáneamente a la extinción de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sección 4.ª Medidas de organización en el sector sanitario

Artículo 9. Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

1. La Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol adoptará la configuración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y se denominará, desde la entrada en vigor de este Decreto-Ley, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, debiendo entenderse actualizadas con la nueva denominación todas las disposiciones normativas que se refieran a la citada entidad pública.

2. La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol se regirá por el presente Decreto-Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por las disposiciones de su ley de creación y por sus Estatutos, en lo que no se opongan a aquella, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y por la restante normativa de aplicación.

3. El objeto de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol será:

- a) La coordinación de la gestión de los servicios sanitarios de las agencias públicas empresariales que se le adscriban.
- b) La gestión del Hospital Costa del Sol de Marbella (Málaga).
- c) La gestión de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución que se establezcan en la provincia de Málaga, coordinando sus servicios y recursos con los de los restantes centros sanitarios pertenecientes al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Artículo 10. Adscripción de empresas públicas sanitarias.

Se adscriben a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

Dichas entidades adoptarán la configuración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, conforme a la disposición transitoria de la misma.

Sección 5.ª Medidas de organización del sector agrario y pesquero

Subsección 1.ª Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

Artículo 11. Personalidad, adscripción, régimen jurídico, fines y recursos económicos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

1. Se autoriza la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía como agencia de régimen especial

de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía tendrá personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. La Agencia se adscribirá a la Consejería o Consejerías que se establezca por el Consejo de Gobierno.

3. La Agencia se regirá por lo dispuesto en este Decreto-Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por los Estatutos de la entidad, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por las demás normas generales aplicables a las agencias de régimen especial.

4. Son fines generales de la Agencia la ejecución de las políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.1.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que le sea asignada por la Consejería a la que quede adscrita, así como la gestión, en el marco de la planificación, dirección y control de ésta, de programas y acciones de fomento; de vigilancia e inspección; de prestación y gestión de servicios públicos, y de asistencia técnica, en materias agraria y pesquera; para lo que quedará habilitada con las competencias, funciones y potestades administrativas para el ejercicio de las funciones que impliquen ejercicio de autoridad, que le confieran sus Estatutos y las demás normas habilitantes que le puedan ser de aplicación.

5. Los recursos económicos de la Agencia serán los que se determinen en la normativa aplicable a las agencias de régimen especial.

Artículo 12. Subrogación.

1. La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía desde la entrada en vigor de sus Estatutos, quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

2. El proceso de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía se tramitará simultáneamente a la extinción de la sociedad mercantil Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A., de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Subsección 2.ª Instituto Andaluz de Reforma Agraria

Artículo 13. Supresión del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

1. El organismo autónomo Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), creado por Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, queda extinguido, con efectos desde la fecha indicada en la disposición adicional tercera.

2. La Administración de la Junta de Andalucía, desde dicha fecha, queda subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de las que es titular el Instituto Andaluz de Reforma Agraria. Las competencias asignadas a la Presidencia del Instituto serán ejercidas por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de agricultura.

3. Los bienes titularidad del IARA se incorporarán al Patrimonio de la Junta de Andalucía y se adscribirán a la Consejería competente en materia de agricultura. Tales bienes continuarán rigiéndose por su normativa específica, además de por lo dispuesto en la presente norma.

Subsección 3.ª Cámaras Agrarias

Artículo 14. Extinción de las Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se declaran extinguidas todas las Cámaras Agrarias de cualquier ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 15. Liquidación del patrimonio y relaciones jurídicas de las Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La total liquidación del patrimonio y las relaciones jurídicas de las Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su adscripción se llevará a efecto por una comisión liquidadora cuyas funciones, composición y régimen de funcionamiento se determinarán en la Orden a que hace referencia el apartado 2 de la disposición final primera del presente Decreto-Ley. Esta Comisión liquidadora deberá quedar válidamente constituida, a fin de iniciar los trabajos, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la citada Orden, debiéndose culminar las operaciones de liquidación en el plazo de un año, a partir de la constitución de la comisión.

Artículo 16. Destino del patrimonio de las Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El resultante de la liquidación del patrimonio de las Cámaras Agrarias Provinciales será objeto de traspaso, en los términos que se fijan por la comisión liquidadora que se cree al amparo del artículo anterior, y con carácter preferente, a las organizaciones profesionales agrarias más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su aplicación a fines y servicios de interés general agrario.

2. El resultante de la liquidación del patrimonio del resto de las Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía será objeto de traspaso, en los términos que se fijan por la comisión liquidadora que se cree al amparo del artículo anterior, para su aplicación a fines y servicios de interés general agrario.

Artículo 17. Asunción de derechos y obligaciones.

Una vez extinguidas las Cámaras Agrarias, y mientras se llevan a cabo todas las operaciones necesarias para la total liquidación y adscripción de su patrimonio, la Consejería competente en materia de agricultura, directamente o a través de sus entes instrumentales, asumirá de forma provisional los derechos y obligaciones de las entidades extinguidas, limitando su responsabilidad por dichas obligaciones al patrimonio de las Cámaras que se liquidan.

Sección 6.ª Medidas de organización en el sector de los servicios sociales

Artículo 18. Personalidad, adscripción, régimen jurídico, fines y recursos económicos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

1. Se crea, con la denominación de Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La agencia pública empresarial Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía tendrá personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. La Agencia se adscribirá a la Consejería o Consejerías que se establezca por el Consejo de Gobierno.

3. La Agencia se rige por lo dispuesto en este Decreto-Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por los Estatutos de la entidad, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por las demás normas generales aplicables a las agencias públicas empresariales.

4. Son fines generales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía:

a) El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

b) La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en

que éstas se integran para favorecer su bienestar, así como la gestión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia.

c) La atención a las drogodependencias y adicciones; y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.

De acuerdo con estos fines la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en estas materias ejercerá y desarrollará las competencias, funciones y actuaciones que le confieran sus Estatutos, la Consejería a la que se adscriba la Agencia y las demás normas habilitantes que le puedan ser de aplicación.

5. Los recursos económicos de la Agencia serán los que se determinen en la normativa aplicable a las agencias públicas empresariales.

Artículo 19. Subrogación.

1. El proceso de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se tramitará simultáneamente a la extinción de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y de la Fundación para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. El Decreto de aprobación de los Estatutos establecerá el régimen de subrogación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que son titulares la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y la Fundación para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social.

Sección 7.ª Medidas de organización en materia de cultura

Artículo 20. Personalidad, adscripción, régimen jurídico, fines y recursos económicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

1. Se crea la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tendrá personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. La Agencia se adscribirá a la Consejería o Consejerías que se establezca por el Consejo de Gobierno.

3. La Agencia se rige por el presente Decreto-Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por sus Estatutos, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por las demás normas generales aplicables a las agencias públicas empresariales.

4. Son fines generales de la Agencia:

a) La investigación, gestión, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

b) La programación, ejecución y seguimiento de inversiones en materia de infraestructuras y equipamientos culturales.

c) El establecimiento de mecanismos de cooperación y colaboración con otros entes públicos o privados para el impulso y promoción de la cultura.

d) Las demás funciones que se le atribuyan en sus Estatutos, o que le sean encomendadas por la Consejería a la que se adscriba la Agencia, en relación con las instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

5. Los recursos económicos de la Agencia serán los que se determinen en la normativa aplicable a las agencias públicas empresariales.

Artículo 21. Extinción y subrogación.

1. Queda extinguido el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, con efectos desde la fecha de constitución efectiva de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2. El Decreto de aprobación de los Estatutos establecerá el régimen de subrogación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de los que es titular el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

Los bienes del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras se integrarán en el patrimonio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Sección 8.ª Medidas de organización en relación con el medio ambiente y el agua

Artículo 22. Personalidad, adscripción, régimen jurídico y fines de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

1. Se crea la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La agencia pública empresarial Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía tendrá personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. La Agencia se adscribirá a la Consejería o Consejerías que se establezca por el Consejo de Gobierno.

3. La Agencia se rige por el presente Decreto-Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por sus Estatutos, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por las demás normas generales aplicables a las agencias públicas empresariales.

4. Son fines generales de la Agencia:

a) En materia de medio ambiente:

1.º La gestión y puesta en valor de toda clase de equipamientos, instalaciones, bienes muebles o inmuebles, incluidos montes públicos y redes de información, vigilancia y control ambiental, que le sean puestos a su disposición con motivo de las encomiendas de gestión que reciba o le sean adscritos.

2.º La realización de toda clase de programas, ejecución de equipamientos e instalaciones y, en general, de actuaciones ambientales en el medio natural y urbano, así como en relación con el cambio climático; la colaboración en la gestión de los programas de ayuda; la prestación de servicios relacionados con emergencias ambientales, incluidos los de prevención y extinción de incendios, en los términos que se establezcan en sus Estatutos.

b) En materia de agua:

1.º La adquisición, construcción, conservación, mantenimiento y mejora de obras, equipamientos e instalaciones hidráulicas con motivos de las encomiendas de gestión que reciba.

2.º La gestión y mantenimiento de las redes de información, vigilancia y control, así como la realización de actuaciones relacionadas con el dominio público hidráulico y la calidad del medio hídrico en los términos que se establezcan en sus Estatutos.

Artículo 23. Recursos económicos.

1. Los recursos económicos de la Agencia serán los que se determinen en la normativa aplicable a las agencias públicas empresariales.

2. Sin perjuicio de aquellas actuaciones que se financien mediante transferencias de financiación u otros modos de financiación establecidos en las sucesivas leyes del Presupuesto

de la Junta de Andalucía, el importe de las actuaciones que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía lleve a cabo por encomienda de gestión se podrá determinar aplicando a las unidades ejecutadas con sus propios medios las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de los trabajos realizados.

Artículo 24. Extinción de entidades y subrogación.

1. Queda extinguida la Agencia Andaluza del Agua, con efectos desde la fecha de constitución efectiva de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

2. La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, desde la entrada en vigor de sus Estatutos, quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de los que es titular la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. El régimen de subrogación de la Agencia en las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la Agencia Andaluza del Agua se establecerá en el Decreto de aprobación de los Estatutos.

Los bienes de la Agencia Andaluza del Agua se incorporarán al Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de lo anterior, para la mejor gestión de dichos bienes se podrán adscribir a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

3. El proceso de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se tramitará simultáneamente a la extinción de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y a la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente para integrar en la misma las funciones de la Agencia Andaluza del Agua no asumidas por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

CAPÍTULO III

Medidas para la dinamización del patrimonio agrario de Andalucía

Sección 1.ª De los bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria adjudicados en concesión administrativa a particulares, y de las medidas para facilitar el acceso a la propiedad

Subsección 1.ª De las personas concesionarias sin derecho de acceso a la propiedad

Artículo 25. Del acceso a la propiedad.

1. Aquellas personas adjudicatarias de explotaciones agrarias constituidas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en adelante IARA, que se encuentren en régimen de concesión administrativa, otorgada al amparo del artículo 57 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, podrán acceder a la propiedad sobre las mismas, en el plazo y con las condiciones que se establecen en los artículos 26 y 27.

2. Será requisito indispensable para el acceso de las personas concesionarias a la propiedad que las tierras adjudicadas tengan un uso agrario, quedando expresamente excluidas de lo dispuesto en el presente capítulo aquellas parcelas que, por encontrarse acogidas a la retirada de cultivo, por haber sido forestadas, o encontrarse en proceso de forestación, por estar afectadas por un cambio de clasificación en el planeamiento urbanístico actualmente vigente o en proceso de aprobación, o por cualesquiera otras circunstancias, sufrieren una alteración, actual o potencial, de su destino agrícola.

Artículo 26. Solicitantes.

1. Podrán solicitar el acceso a la propiedad las personas físicas o jurídicas, titulares originarios de la concesión administrativa, o sus causahabientes.

A los solos efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se considerarán vigentes, en situación de prórroga tácita, aquellas concesiones cuyas personas adjudicatarias se hubieren mantenido en el cultivo de la explotación, tras la finalización del plazo por el que inicialmente fueron adjudicadas, siendo poseedores pacíficos, públicos y de buena fe.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente ante la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de agricultura en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicado el bien, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que procederá a tramitar el correspondiente procedimiento, y remitirlo junto con la propuesta a los servicios centrales de la Consejería competente en materia de agricultura para su resolución.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley.

4. Las entidades asociativas adjudicatarias habrán de acompañar a su solicitud la documentación acreditativa de su personalidad jurídica, así como de su composición actual.

En el supuesto en que dicha personalidad jurídica hubiera podido verse afectada por lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y fuese posible su reactivación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de dicha norma, deberá efectuarse dicha reactivación con carácter previo a la tramitación del expediente administrativo de transmisión de acceso a la propiedad.

Si no fuese posible la reactivación, o se hubiese producido la pérdida de la personalidad jurídica por efecto de una sanción administrativa, podrá reconocerse como sucesora en la concesión administrativa a una nueva entidad que al efecto se constituya por los socios de la entidad inicial que se hubieren mantenido en el cultivo de la explotación.

5. En los supuestos del apartado anterior, si el número de miembros de las entidades asociativas concesionarias hubiere disminuido con respecto a la composición originaria, la Consejería competente en materia de agricultura requerirá a la entidad asociativa para que, en el plazo que al efecto se les otorgue, integren nuevos socios, hasta completar el número inicial. Estos nuevos socios deberán poder justificar su condición de persona agricultora al menos en los cinco años anteriores. De no verificarse dicha integración, la Administración queda facultada para disminuir la superficie de la explotación, adaptándola a la composición actual.

6. La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la persona titular de la presidencia del IARA, y cuando se produzca la extinción de la citada entidad, a la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, a propuesta de la Delegación Provincial de la referida Consejería, que corresponda.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a las personas interesadas será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la entrada de la solicitud en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de agricultura. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución sobre la solicitud, se podrá entender aquélla desestimada por silencio, sin perjuicio de la obligación de resolver, establecida en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 27. Condiciones del acceso a la propiedad.

1. Para el acceso a la propiedad se concederá un plazo máximo de tres años, a partir de la notificación de la resolución reconociendo el derecho, durante los cuales las personas concesionarias habrán de amortizar el precio de la adjudicación abonando un interés del 3,5 por ciento durante el segundo y tercer año.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las personas concesionarias que así lo deseen podrán obtener el título de propiedad en cualquier momento desde el reconocimiento del derecho, mediante la liquidación anticipada del precio.

3. Las personas concesionarias a quienes se otorgue el derecho de acceso a la propiedad, quedarán autorizadas para constituir hipoteca sobre las fincas objeto de la enajenación.

Artículo 28. Valor de enajenación.

1. El valor de enajenación se determinará por el sistema de capitalización del rendimiento atribuido a las mismas.

2. Al valor de enajenación calculado conforme al apartado anterior le será aplicada una reducción en función de criterios de antigüedad, según los distintos tipos de ocupación de los lotes, generación de empleo cuantificada en unidad de trabajo agrario por encima de unos mínimos, así como esfuerzo inversor efectuado por el solicitante, excluidas las ayudas públicas recibidas.

Estos criterios de reducción se aplicarán mediante una modulación que será establecida por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las reducciones correspondientes a los criterios anteriores podrán ser acumulativas, no pudiendo superarse en ningún caso una reducción total del valor de enajenación superior al 65 por ciento.

3. Del precio a liquidar así determinado, se descontarán los cánones abonados por las personas adjudicatarias durante el periodo en que se hubiere mantenido la concesión administrativa sin derecho de acceso a la propiedad.

Las cantidades adeudadas en concepto de canon que hubieran prescrito, serán dadas de baja en las cuentas del IARA.

Artículo 29. Limitaciones a la libre disposición de los bienes.

1. La enajenación, división o segregación inter vivos de la explotación, en el plazo de veinticinco años a contar desde la firma de la escritura pública de transmisión de la propiedad, conllevará la pérdida del derecho a las reducciones del valor de enajenación que fueron contempladas en el apartado 2 del artículo anterior.

A tal efecto, en el Título de Dominio constarán las garantías suficientes, mediante condición resolutoria expresa, por plazo de veinticinco años, para la devolución a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía de la parte que se dedujo del valor total de enajenación calculado conforme al apartado 1 del artículo anterior. Asimismo, se harán constar, diferenciadas, las cantidades correspondientes a las reducciones contempladas en el apartado 2 del artículo anterior, que serían objeto de devolución.

2. Las cantidades que, en aplicación del párrafo anterior, debieran ser ingresadas a la Hacienda Pública lo serán incrementadas en el interés legal del dinero por el plazo transcurrido desde la entrega del Título de Dominio del bien a la persona interesada hasta la fecha de modificación de este Título de Dominio.

3. Quedarán excluidas de la limitación establecida en el presente artículo, las aportaciones al capital, o la disposición por cualquier otro título, de los bienes transmitidos por el IARA, a favor de entidades asociativas, en las que se integren como socios las personas titulares de aquéllos, siempre que, en la escritura pública de transmisión de la propiedad que al efecto se otorgue, la entidad que adquiera los bienes se subrogue expresamente en la obligación de devolución a la Hacienda Pública de las reducciones del valor de enajenación, con los intereses legales, consignada en los dos apartados anteriores, cuando tenga lugar alguno de los hechos contenidos en los mismos dentro de los veinticinco años de la transmisión a que se refiere el apartado 1.

Subsección 2.^a De las personas concesionarias con derecho de acceso a la propiedad

Artículo 30. Bonificaciones para la liquidación anticipada de lotes.

Aquellas personas adjudicatarias de explotaciones agrarias u otros bienes del IARA, que tuvieran reconocido el derecho de acceso a la propiedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, que aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario o del artículo 59 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, y liquidasen las cantidades adeudadas al IARA dentro del año siguiente a contar desde la entrada en vigor de la presente disposición, quedarán exentas del abono de los gastos notariales devengados por el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa, que serán asumidos por el IARA.

Artículo 31. Supresión de la tutela administrativa.

A partir de la entrada en vigor de este Decreto-Ley, las adquisiciones, anteriores y posteriores, de bienes del IARA por parte de las personas adjudicatarias quedarán exentas de la aplicación del régimen de autorizaciones que establecen los apartados 1 y 3 del artículo 28 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, que aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, con la modificación introducida por la disposición final segunda de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, de forma que las personas adquirentes podrán disponer libremente de sus explotaciones, sin más limitaciones de las que resulten de la aplicación de la normativa en materia de régimen de unidades mínimas de cultivo o de las cargas que se establezcan en garantía de las cantidades que pudieran quedar pendientes de pago, por razón de la enajenación o de la ulterior liquidación de obras.

Los propietarios de bienes enajenados por el IARA en cuyas escrituras figure esta limitación quedan autorizados a solicitar la cancelación de la misma ante los Registros de la Propiedad correspondientes.

Artículo 32. Transmisión mortis causa de la explotación.

En caso de fallecimiento de la persona concesionaria que, hallándose en disposición de acceder a la propiedad de la explotación de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, no hubiera solicitado el otorgamiento de escritura de propiedad a su favor, y en defecto de cónyuge viudo o de designación testamentaria de persona que le suceda en la concesión, podrá autorizarse el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa en proindiviso, a favor de las personas herederas de aquélla.

Sección 2.^a De la finalización de las adjudicaciones vigentes y recuperación de bienes del IARA

Artículo 33. Bienes no solicitados por las personas concesionarias.

1. Las concesiones administrativas sin derecho de acceso a la propiedad, cuyos titulares no se acojan a lo dispuesto en la Subsección 1.^a de la Sección 1.^a del presente Capítulo dentro de los plazos conferidos al efecto, o que no pudieran acceder a la propiedad por no cumplir los requisitos para ello, o por motivos no imputables a la Administración, no hayan podido finalizar el procedimiento acorde a sus intereses, no podrán acogerse a beneficios futuros para el acceso a la propiedad de la explotación agraria, pudiendo la Administración iniciar actuaciones para el rescate de la concesión administrativa.

2. En el supuesto en que se comprobare el incumplimiento de sus obligaciones por parte de las personas concesionarias, la Administración iniciará de inmediato los correspondientes expedientes de caducidad, indemnizando a las personas adjudicatarias por las mejoras realizadas útiles y autorizadas por la

Administración, siempre que aquéllas subsistan y se justifique su importe, deducidas las ayudas y subvenciones recibidas, así como las deudas pendientes, procediéndose a continuación a su desalojo.

3. Si el plazo inicial por el que tales concesiones fueron otorgadas, se hubiere cumplido, sin que hubiere mediado prórroga expresa, y transcurrido el plazo previsto, la Administración competente procederá a requerir a las personas adjudicatarias para que desalojen las fincas, indemnizando, en su caso, a aquéllas, por las mejoras realizadas útiles y autorizadas por la Administración, siempre que subsistan y se justifique su importe, deducidas las ayudas y subvenciones recibidas, así como las deudas pendientes.

Artículo 34. Bienes no solicitados por sus ocupantes no concesionarios.

1. Las adjudicaciones en cultivo provisional, otorgadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.3 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, que aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuyos titulares no se hayan acogido a lo dispuesto en el Decreto 192/1998, de 6 de octubre, por el que se regula el régimen de disposición de bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, o que no pudieran acceder a la propiedad por no cumplir los requisitos para ello, no serán renovadas, requiriéndose a las personas cultivadoras para que procedan al desalojo, previa indemnización, en su caso, por las mejoras útiles realizadas en la finca por aquéllas, siempre que subsistan y se justifique su importe, una vez deducidos los gastos originados por sus ocupantes sufragados por el IARA.

2. Asimismo, a las personas arrendatarias históricas de bienes del IARA que no ejercitaron en plazo el derecho de acceso a la propiedad que les concedía el artículo 2.2 de la

Ley 1/1992, de 10 de febrero, de Arrendamientos Rústicos Históricos, la Administración agraria les concederá un plazo para solicitar la enajenación a su favor al amparo de lo dispuesto en el Decreto 192/1998, de 6 de octubre.

A quienes no accedan a la propiedad por esta vía, por no haberlo solicitado, o no haber formalizado la escritura de compraventa por causa que les fuera imputable, la Administración procederá a notificarles la finalización del contrato de arrendamiento, y a requerirles para que procedan al desalojo.

Sección 3.^a De los bienes no ocupados por terceras personas propiedad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

Artículo 35. Del destino de los bienes no ocupados por terceras personas propiedad del IARA.

Las tierras, bienes y derechos propiedad del IARA que no estuviesen ocupados por terceras personas a la fecha de entrada en vigor de este Decreto-Ley, y los que puedan quedar en esa situación en lo sucesivo, se podrán destinar a potenciar aquellas actuaciones que permitan su puesta en valor, mediante la cesión a entidades públicas para fines de interés general o enajenación a entidades públicas o personas físicas y jurídicas de carácter privado, conforme al procedimiento previsto en el Decreto 192/1998, de 6 de octubre, para destinarlos tanto a fines agrarios como a aquellos otros fines y usos compatibles que permitan la modernización y mejora del medio rural y las condiciones de vida de la población, así como aquellos fines que favorezcan el empleo en el medio rural. Ello incluye devolver al tráfico jurídico el patrimonio rústico cuyo uso hubiere devenido urbano en virtud de los correspondientes instrumentos de planeamiento, aprobados por los órganos competentes en la materia.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 36. De la explotación provisional de las tierras vacantes.

En tanto no se resuelva sobre el destino de las tierras propiedad del IARA no ocupadas por terceras personas, las mismas serán explotadas por la Consejería competente en materia de agricultura.

Disposición adicional primera. Configuración de las agencias públicas empresariales.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, son agencias públicas empresariales de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre:

a) La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional al Desarrollo.

b) El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Disposición adicional segunda. Autorización singular.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio para la enajenación directa y a título oneroso a la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.» y a la «Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.» de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, que autorice el Consejo de Gobierno durante 2010, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se autoriza a las citadas Sociedades al endeudamiento necesario para la adquisición de los referidos inmuebles, atendido el valor que se dé a los mismos mediante la oportuna tasación y el de los gastos que la adquisición suponga.

Se autoriza la celebración de contratos de arrendamiento de hasta treinta y cinco años de duración por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio para la utilización, por parte de los Departamentos de la Administración de la Junta de Andalucía y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, de los inmuebles adquiridos por la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.» y por la «Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.» al amparo de la autorización prevista en el párrafo anterior.

Disposición adicional tercera. Aprobación de Estatutos y conclusión de operaciones jurídicas.

1. Los Estatutos de las entidades instrumentales y la modificación de las estructuras orgánicas de las Consejerías a las que afecta este Decreto-Ley deberán aprobarse y publicarse antes del 31 de diciembre de 2010. Antes de la misma fecha habrán de concluirse todas las operaciones jurídicas derivadas del mismo.

2. La constitución efectiva de las agencias públicas empresariales creadas mediante el presente Decreto-Ley, así como de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, tendrá lugar en la fecha de entrada en vigor de sus respectivos Estatutos.

Disposición adicional cuarta. Régimen de integración del personal.

En los casos en que, como consecuencia de la reestructuración del sector público andaluz establecida en el presente Decreto-Ley, se produzca la supresión de centros directivos de Consejerías o la extinción de entidades instrumentales públicas o privadas en las que sea mayoritaria la representación y la participación directa o indirecta de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, la integración del personal en las agencias públicas empresariales o de régimen especial que asuman el objeto y fines de aquéllas se realizará de acuerdo con un protocolo que se adoptará por la Consejería competente en materia de Administración Pública, y que aplicará las siguientes reglas:

a) La integración del personal funcionario en una agencia pública empresarial será voluntaria. El personal funcionario que se integre como laboral quedará en sus Cuerpos en la situación administrativa de servicios en entidades del sector público andaluz. En caso contrario permanecerá en servicio activo.

Al personal funcionario que se integre en una agencia pública empresarial como personal laboral se le considerará como mérito el trabajo desarrollado en la misma cuando participe en convocatorias de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

A dicho personal se le reconocerá por la agencia de destino el tiempo de servicios prestados en la Administración a efectos de la retribución que le corresponda por antigüedad.

Asimismo, cuando reingrese al servicio activo, el tiempo de permanencia en la agencia se le computará a efectos de reconocimiento de trienios.

b) El personal laboral procedente de las entidades suprimidas se integrará en la nueva entidad resultante de acuerdo con las normas reguladoras de la sucesión de empresas, y en las condiciones que establezca el citado protocolo de integración. De igual forma se procederá en relación con el personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que ocupe puestos de trabajo en las Consejerías afectadas por la reestructuración realizada por este Decreto-Ley, y que desempeñe funciones que sean asumidas por la entidad resultante.

c) El personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía que se integre en una nueva entidad por aplicación del presente Decreto-Ley, podrá participar en las convocatorias de concursos de traslados que se realicen para el personal laboral al que le sea de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía durante los cinco años siguientes a la fecha de integración en la nueva entidad.

d) Los convenios colectivos aplicables a las entidades extinguidas o transformadas y a la Administración General de la Junta de Andalucía seguirán rigiendo los derechos y obligaciones del personal laboral procedente de dichas entidades o de la citada Administración, en tanto se apruebe un nuevo convenio aplicable al mismo.

e) La masa salarial del personal laboral al servicio de la nueva entidad no podrá superar, como consecuencia de la reordenación regulada por este Decreto-Ley, la del personal de las entidades que se extingan o se transformen.

f) El referido protocolo de integración se aprobará previa consulta y negociación con los órganos de representación del personal y se someterá a informe de los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Disposición adicional quinta. Medios propios.

1. Las agencias creadas o transformadas de acuerdo con el presente Decreto-Ley son medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que también puedan serlo de otras Administraciones Públicas cuando así se disponga en sus estatutos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6, párrafo tercero, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las agencias tienen la consideración de medio propio instrumental y servicios técnicos de la Administración de la Junta de Andalucía y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, estando obligadas a realizar los trabajos que éstos les encomienden en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichos trabajos podrán realizarse mediante modelos de colaboración público-privada en la financiación. Las agencias no podrán participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores dependientes de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Disposición adicional sexta. Enajenación de bienes inmuebles adquiridos por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

La enajenación de bienes inmuebles adquiridos por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico, garantizar las reservas que tengan que constituir en cumplimiento de sus normas específicas o responder de los avales que puedan prestar de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, exigirá, además de lo previsto en sus normas propias, comunicación previa a la Consejería competente en materia de Hacienda, que se complementará con un informe-resumen trimestral de las enajenaciones del periodo, salvo que el valor del bien supere la cantidad de seis millones de euros o de veinte millones de euros, en cuyo caso se requerirá previa autorización del Consejo de Gobierno o de una Ley, respectivamente.

Disposición adicional séptima. Reapertura del plazo del Decreto 293/2002, de 3 de diciembre.

Se establece un nuevo plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, para solicitar la enajenación de bienes del IARA al amparo de lo dispuesto en el Decreto 293/2002, de 3 de diciembre, por el que se establece el régimen de enajenación de determinadas explotaciones agrarias y otros bienes accesorios, pudiendo acogerse al mismo aquellas personas poseedoras que, cumpliendo los requisitos previstos en dicho Decreto, así lo soliciten y demuestren encontrarse en posesión de los bienes correspondientes con anterioridad al 1 de junio de 2005.

Disposición adicional octava. División de las explotaciones agrarias comunitarias.

Con carácter previo al otorgamiento de las escrituras públicas de transmisión de la propiedad de las explotaciones agrarias comunitarias, a favor de las personas jurídicas titulares de la concesión administrativa, la Administración podrá autorizar la segregación de las tierras que componen la explotación, adjudicando y facilitando a cada miembro, el acceso a la propiedad, a título individual, de la parte proporcional de la misma que le corresponda, en las condiciones que establece el Capítulo III.

Disposición adicional novena. Venta con precio aplazado.

Las enajenaciones que se realicen al amparo de lo dispuesto en la presente Ley, así como por aplicación de los Decretos 192/1998, de 6 de octubre, por el que se regula el régimen de disposición de bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y 293/2002, de 3 de diciembre, gozarán de la posibilidad prevista en el apartado 3 del artículo 34 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, así como en el artículo 177 del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, pudiendo quedar aplazado el pago de las cantidades que se fijen en concepto de precio, garantizándose aquél mediante hipoteca a favor de la Hacienda Pública, previa autorización por resolución del órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de agricultura.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de operaciones de crédito.

Durante la vigencia de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, se aplicará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía el régimen de operaciones de crédito por plazo inferior a un año actualmente vigente para «Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.» con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. Las operaciones y, en su caso, la subrogación en las actuales deberán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de Hacienda.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de las entidades instrumentales públicas que se extinguen.

Hasta que se produzca la constitución efectiva de las agencias creadas mediante el presente Decreto-Ley, las entidades instrumentales públicas que se extinguen como consecuencia de dicha creación seguirán actuando conforme a lo establecido en su normativa reguladora.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas normas contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley y, en particular, las siguientes:

a) La disposición adicional primera de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.

b) Los artículos 48 a 58 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

c) El Capítulo VIII del Título II y el Título III de la Ley 8/1984 de 3 de julio, de Reforma Agraria y concordantes del Reglamento para su ejecución. Ello, sin perjuicio de que aquellas concesiones administrativas constituidas al amparo del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y de la Ley 8/1984, de 3 de julio, continúen rigiéndose por la normativa vigente al tiempo de su constitución, salvo lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II del presente Decreto-Ley.

d) La disposición adicional sexta de la 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de autorización para la creación de la Agencia para la Atención a la Dependencia en Andalucía.

2. Al tiempo de la constitución efectiva e inicio de las actividades de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía quedarán derogadas las siguientes disposiciones:

a) El artículo 67 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras Entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

b) El artículo 34 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

1. El desarrollo reglamentario de este Decreto-Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca para el desarrollo reglamentario, mediante Orden, de lo dispuesto en la Subsección 3ª de la Sección 5ª del Capítulo II, referida a las Cámaras Agrarias y en el Capítulo III, relativo a las medidas para la dinamización del patrimonio agrario de Andalucía, del presente Decreto, en lo que concierne a los aspectos procedimentales.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto-Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 27 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía.

La crisis económica ha obligado a las Administraciones Públicas de los países más desarrollados a realizar un considerable esfuerzo de consolidación fiscal que está comenzando a dar sus frutos.

La Junta de Andalucía, en coordinación con el Gobierno de España, apoyó la aprobación, por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el pasado 15 de junio, del Acuerdo Marco sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas 2010-2013, por el que se fija una rebaja del déficit de las Comunidades Autónomas desde el 2% del PIB en 2009 al 1,1% en 2013.

La reordenación del sector público tiene un objetivo claro: convertirlo en un agente más eficaz y eficiente, más innovador, ágil y cercano a la ciudadanía y al tejido productivo.

Todo ello, con el fin de obtener una mejor prestación de los servicios públicos para la ciudadanía andaluza, desde el convencimiento de que ello solo es posible desde el valor añadido que aporta lo público y el empleo público.

En efecto, Andalucía cuenta, como uno de los motores de su progreso, con el alto nivel de formación, compromiso y aplicación de sus empleados públicos para la consecución de los objetivos que marcan los intereses generales de la ciudadanía andaluza. El cotidiano desempeño por cada uno de los trabajadores y trabajadoras del sector público andaluz de las funciones encomendadas, ha sido razón esencial para alcanzar las cotas de prestación de servicios públicos que actualmente disfrutan los andaluces y andaluzas. Por ello, el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía incide en la estricta reordenación de las estructuras, optimizando las nuevas formas organizativas, pero asentando, a la vez, el empleo público. En suma, se opta por un modelo público de prestación de servicios, rechazando otros modelos liberalizadores que inciden esencialmente en la privatización de la prestación de tales servicios.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2010,

A C U E R D O

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, que se acompaña como Anexo a este Acuerdo.

Segundo. Coordinación.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública será la responsable de coordinar las actuaciones de las distintas Consejerías para la consecución de los objetivos del Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía.

Tercero. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Hacienda y Administración Pública para el desarrollo y la ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

A N E X O

PLAN DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía se articulará en torno a tres líneas de actuación:

1. La reducción del número de entidades instrumentales.
2. La simplificación de la estructura periférica.
3. La mejora del conocimiento y la gobernanza.

Primero. La reducción del número de entidades instrumentales persigue la creación de estructuras homogéneas que permitan cumplir mejor los objetivos del Gobierno. La premisa fundamental de esta actuación radica en que dicha reducción no perjudique el nivel de prestación de los servicios públicos de la Junta de Andalucía. Para ello, es indispensable en este proceso de reordenación, la defensa del empleo público que hace posible el nivel de prestación de los servicios públicos por las citadas entidades instrumentales.

Esta reducción está dirigida a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Obtener economías de escala en la contratación de bienes y servicios.
- b) Desde la defensa del empleo público, la reforma de las estructuras organizativas hará posible un mejor aprovechamiento del personal de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

El proceso de reducción del número de entes instrumentales se configura como un proceso dinámico y engloba actuaciones de integración, fusión, absorción y extinción de entidades instrumentales de la Junta de Andalucía. En una primera fase, el proceso afectará a las siguientes entidades:

- Absorción por la Agencia Andaluza del Conocimiento de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, Talentia y del Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía, Citaandalucía.
- Absorción por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de FAGIA, Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía, S.A.
- Extinción por liquidación de Linares Fibras Industriales, SAU, Incubadora de Emprendedores de Andalucía, SLU y Fomento Empresarial, SA.
- Transformación de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía en la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, con absorción de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.
- Creación de Red Logística de Andalucía, S.A. por fusión del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., Zona de Actividades Logísticas de Algeciras, S.A., Centro de Transportes de Málaga y Parque Logístico de Córdoba, S.A.
- Transformación del Servicio Andaluz de Empleo con absorción de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.
- Transformación de la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, quedando adscritas a la misma la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.
- Extinción de la Fundación Hospital Reina Sofía-Cajasur, por absorción en la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO).
- Extinción de la Fundación Hospital Clínico, por absorción en la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental "Alejandro Otero" (FIBAO).
- Transformación de la Fundación Reina Mercedes, por absorción en la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud en Sevilla (FISEVI).

- Extinción de la Fundación Valme, por absorción en la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud en Sevilla (FISEVI).
- Transformación de Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A., en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
- Extinción del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- Extinción de las Cámaras Agrarias de Andalucía.
- Creación de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. por fusión de Turismo Andaluz, S.A. y Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.
- Absorción por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y de la Fundación para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social.
- Transformación del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Creación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía por absorción de la Agencia Andaluza del Agua y de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.
- Extinción por una comisión liquidadora de los Consorcios Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. El resultante de tal liquidación será objeto de traspaso, en los términos que se fijen por la citada comisión liquidadora y con carácter preferente al Servicio Andaluz de Empleo, para su aplicación a fines y servicios de las políticas activas de empleo, y con carácter secundario, a las administraciones locales de ámbito territorial para su aplicación a fines y servicios de desarrollo local.

Asimismo, se adaptará la naturaleza y personalidad jurídica de las agencias públicas, organismos autónomos y las entidades de derecho público a que hace referencia el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las categorías que establece la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía con la modificación introducida en el Decreto-ley a que hace referencia el punto tercero del presente Plan de Reordenación del Sector Público.

Segundo. El proceso de reordenación que se acomete permitirá la simplificación de la estructura periférica de la Administración Instrumental.

Ello supone que en los municipios donde existan varias sedes y subsedes de diversas entidades instrumentales, se tenderá a la concentración de las mismas en un único edificio obteniendo como ventajas:

- a) Facilitar la prestación de servicios para la ciudadanía.
- b) Una mayor eficiencia en el gasto de alquileres, así como en el mantenimiento de los edificios administrativos.

Con ello, se mantendrá la presencia institucional de la Junta de Andalucía en todos los municipios en los que actualmente se ubican tales centros descentralizados, pero su reubicación unificada permitirá la mejor prestación de los servicios a la ciudadanía, a la vez que se producirá un importante ahorro de costes.

Tercero. El Plan de Reordenación del Sector Público atiende a la mejora del conocimiento y de la gobernanza del sector público.

Con este objetivo, el Consejo de Gobierno ya ha aprobado el Decreto 283/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la adaptación de la información de recursos humanos y económico-financiera de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía para su integración, consolidación o agregación con los datos de la Administración de la Junta de Andalucía.

A ello se suma la tramitación y aprobación del Decreto-Ley por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, que establecerá los instrumentos normativos necesarios para el proceso de reordenación del mismo, que permitirán realizar dicho proceso desde la mayor seguridad jurídica en la prestación de los servicios públicos y en sus relaciones con los terceros y con el personal del sector público.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de julio de 2010, por el que se establecen las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Liquidadora y se regula el procedimiento para la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias de Andalucía.

P R E Á M B U L O

El Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, recoge, dentro de su Capítulo II «medidas sectoriales de organización», una sección dedicada a las medidas de organización del sector agrario y pesquero, entre las que se encuentra la extinción de las Cámaras Agrarias de cualquier ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En esta regulación se recoge que la total liquidación y adscripción del patrimonio de las Cámaras Agrarias y la extinción de las relaciones jurídicas vigentes se llevará a efecto por una comisión liquidadora cuyas funciones, composición y régimen de funcionamiento se determinarán mediante Orden, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final primera del Decreto-Ley 5/2010, debiendo quedar constituida, a fin de iniciar los trabajos, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta Orden, y debiendo culminar las operaciones de liquidación en el plazo de un año a partir de la constitución de la misma.

Asimismo, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Ley 18/2005, de 30 de septiembre, por la que se deroga la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias, se establece que este patrimonio deberá destinarse a fines y servicios de interés general agrario, incorporando una preferencia a favor de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas en el ámbito territorial de Andalucía en relación con el destino de las Cámaras Agrarias Provinciales.

Por último se establece la asunción de forma provisional por parte de la Consejería competente en materia de agricultura, de los derechos y obligaciones de las entidades extinguidas, con cargo a su haber, mientras se llevan a cabo todas las operaciones necesarias para la total liquidación y adscripción de su patrimonio.

Por otra parte esta Comunidad Autónoma tiene asumidas las competencias en la materia, en virtud del artículo 48 del Estatuto de Autonomía. Dichas competencias han sido asignadas a esta Consejería en virtud del Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-Ley 5/2010, en ejercicio de las facultades

de desarrollo reglamentario conferidas en el apartado 2.º de la Disposición final primera del mismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la comisión liquidadora prevista en el artículo 15 del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, así como la regulación del procedimiento para la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que constituyen el patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias de Andalucía.

Artículo 2. Comisión Liquidadora.

La Comisión Liquidadora, adscrita a la Consejería de Agricultura y Pesca, será el órgano de asesoramiento y propuesta de la Junta de Andalucía para la fijación del destino del patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias y la liquidación de sus bienes, derechos y obligaciones.

Artículo 3. Composición.

1. La Comisión Liquidadora, que se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, estará formada por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, que ejercerá la Presidencia.
- La persona titular de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda en función del ámbito territorial de las Cámaras Agrarias cuyo patrimonio se liquide.
- La persona que ejerza el cargo de Consejero Delegado de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.
- La persona titular de la Coordinación de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, que además ejercerá las funciones de secretaría de la Comisión.
- Una persona en representación de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para cada miembro se nombrará una persona suplente que será designada por el órgano, entidad u organización a la que represente.

Artículo 4. Régimen de funcionamiento.

1. La Comisión Liquidadora realizará las propuestas de los actos de administración que sean necesarios para cumplir las funciones atribuidas en esta Orden y demás disposiciones aplicables. Dichas propuestas serán elevadas con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, para su posterior aprobación si procede, por la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. La organización y funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en esta Orden, se regulará por las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Inventario de bienes, derechos y obligaciones.

1. Para aquellas Cámaras Agrarias que se encontrasen en funcionamiento a la fecha de extinción de las mismas, las personas que viniesen ejerciendo las labores de secretaria o las personas que se designen en su caso, elaborarán un informe sobre la situación administrativa, presupuestaria y patrimonial de cada Cámara en el que se incluirán:

a) La descripción pormenorizada de todos los bienes inmuebles y muebles que integraban su patrimonio, su situación, estado de conservación, cargas y todos aquellos detalles que les afecten. Asimismo se aportará nota registral simple de los bienes inmuebles pertenecientes a las extintas Cámaras Agrarias.

b) El estado de tesorería, derechos pendientes de cobro, las obligaciones reconocidas en el momento de efectuar la liquidación, así como las personas titulares de las mismas.

2. Una vez elaborado este informe se remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca para su estudio y determinación exacta de la situación del patrimonio de las Cámaras Agrarias al momento de la extinción.

3. La Secretaría General Técnica realizará los actos de instrucción para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que permitan elaborar el Inventario General en el que se recojan los bienes muebles e inmuebles. A este Inventario se adjuntará un balance económico detallado e individualizado que contendrá las cuentas y los saldos, así como la especificación de los derechos y obligaciones, incluidas las correspondientes a las relaciones jurídicas de naturaleza laboral vigentes en el momento de la extinción de las Cámaras Agrarias.

4. Se clasificarán los bienes inventariados distinguiendo entre bienes muebles e inmuebles, remitiéndose la relación inventariada y la documentación adjunta a la Comisión Liquidadora para su aprobación.

Artículo 6. Procedimiento de liquidación.

1. Aprobado el Inventario de cada Cámara Agraria, se iniciará el procedimiento de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en este apartado:

a) La Comisión Liquidadora efectuará propuesta sobre la atribución y el destino final de los mismos a fines de interés general agrario, propuesta que será elevada a la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca para su resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto-Ley 5/2010.

b) Los activos y depósitos financieros quedarán pendientes de atribución hasta la finalización total del proceso de liquidación a efectos de compensación general de derechos y obligaciones.

c) La administración de los bienes y derechos pendientes de atribución corresponderá a la Consejería de Agricultura y Pesca, pudiendo ésta actuar para la ejecución de cuantías

medidas sean necesarias para la efectiva realización del procedimiento de liquidación, a través de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

d) Los gastos producidos como consecuencia de la regularización jurídica de los bienes, a causa de la formación de inventario y balance, serán sufragados con cargo a los bienes a que se hace referencia en el apartado b).

2. Las entidades a las que se atribuya el patrimonio resultante de la liquidación deberán proceder a la aceptación expresa de dicha atribución en el plazo que al efecto determine la Comisión Liquidadora.

3. Las transmisiones de propiedad que se realicen como consecuencia de este proceso de liquidación no constituirán causa de resolución de las cesiones de uso y contratos de arrendamiento vigentes a la fecha de extinción de las Cámaras Agrarias.

Disposición adicional primera. Responsables de cuentas.

Tras la entrada en vigor de la presente Orden, y a los efectos de llevar a cabo la liquidación de las cuentas y depósitos financieros de titularidad de las Cámaras Agrarias, la Consejería de Agricultura y Pesca nombrará dos responsables por cada cuenta para que realicen las referidas operaciones de liquidación, de manera que se adeuden en dichas cuentas o depósitos los gastos corrientes propios del funcionamiento, como agua, electricidad, teléfonos, necesitando en los demás casos la autorización expresa de la Consejería de Agricultura y Pesca. El saldo resultante de la liquidación quedará afecto a fines de interés general agrario en los términos que se determinen por la Comisión Liquidadora.

Disposición adicional segunda. Destino y condición resolutoria.

El destino de los bienes inmuebles cuya propiedad sea objeto de transmisión para finalidad diferente de la propuesta en el seno de la Comisión Liquidadora dejará sin efecto la misma, volviendo a quedar dichos bienes bajo la tutela de la Consejería de Agricultura y Pesca hasta tanto se acuerde un nuevo destino por la Comisión Liquidadora. A estos efectos los bienes inmuebles cuya propiedad sea objeto de transmisión como consecuencia de lo dispuesto en esta Orden, deberán reflejar en el título de dominio una condición resolutoria expresa, por plazo de veinte años. Cualquier cambio de destino durante dicho período requerirá la autorización expresa de la Consejería con competencias en materia de Agricultura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 342/2010, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de don Miguel Corpas Ibáñez como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta de la Consejera de la Presidencia y del Consejero de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de julio de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Miguel Corpas Ibáñez como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 27 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

DECRETO 343/2010, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Isabel Requena Yáñez como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta de la Consejera de la Presidencia y del Consejero de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de julio de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Isabel Requena Yáñez como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Sevilla, 27 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 344/2010, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de doña Pilar Rodríguez López como Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2010.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña Pilar Rodríguez López, como Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 27 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

DECRETO 345/2010, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de doña Sonia Rodríguez Torres como Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 38 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña Sonia Rodríguez Torres como Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Almería, por pase a otro destino.

Sevilla, 27 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

DECRETO 346/2010, de 27 de julio, por el que se nombra Secretario General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia a don Juan María González Mejías.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento como Secretario General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de don Juan María González Mejías.

Sevilla, 27 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

DECRETO 347/2010, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Carlos Pérez Navas como Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 38 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Carlos Pérez Navas como Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Almería.

Sevilla, 27 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2010, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, y de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Enrique Fernando García Olivares.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución conjunta de la Universidad de Granada y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 25.3.2010 (Boletín Oficial del Estado 3.5.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Inmunología, vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

El Rector de la Universidad y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE núm. 182, de 31 de julio) y demás disposiciones concordantes, han resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Enrique Fernando García Olivares, con Documento Nacional de Identidad número 26176259-M, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Inmunología, adscrito al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular III e Inmunología de esta Universidad y al Servicio Asistencial de Análisis Clínicos del Hospital Universitario San Cecilio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 2 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro; el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, Antonio Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2010, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Muñoz Hoyos.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución conjunta de la Universidad de Granada y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 25.3.2010 (Boletín Oficial del Estado 3.5.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Pediatría, vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

El Rector de la Universidad y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE núm. 182, de 31 de julio) y demás disposiciones concordantes, han resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Antonio Muñoz Hoyos, con Documento Nacional de Identidad número 24.785.597-S, Catedrático de Universidad del Área de conocimiento de Pediatría, adscrito al Departamento de Pediatría de esta Universidad y al Servicio Asistencial de Pediatría del Hospital Universitario San Cecilio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 2 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro; el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, Antonio Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2010, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Jorge Luis González Calvin.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución conjunta de la Universidad de Granada y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 25.3.2010 (Boletín Oficial del Estado 3.5.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Medicina, vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

El Rector de la Universidad y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE núm. 182, de 31 de julio) y demás disposiciones concordantes, han resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Jorge Luis González Calvin, con Documento Nacional de Identidad número 23.679.930-G, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Medicina, adscrito al Departamento de Medicina de esta Universidad y al Servicio Asistencial de Aparato Digestivo del Hospital Universitario San Cecilio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 2 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro; el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, Antonio Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

DECRETO 341/2010, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Isabel Requena Yáñez como Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de julio de 2010.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña María Isabel Requena Yáñez como Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 27 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 348/2010, de 27 de julio, por el que se dispone el cese de don Clemente García Valera como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Clemente García Valera como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 27 de julio de 2010

JOSE ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

DECRETO 349/2010, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Sonia Rodríguez Torres como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de julio de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Sonia Rodríguez Torres como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

Sevilla, 27 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Luis Venero Recio Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de mayo de 2010 (BOE de 21.5.2010), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. José Luis Venero Recio Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia. Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2010.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: D.G. de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Planes de Formación.

Código: 1756210.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/€: XXXX- 19.972,80.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a la que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, habiéndose observado el procedimiento establecido en el citado Decreto, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 21

de mayo de 2009 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 107, de 5 de junio), resuelve declarar desierto el puesto de trabajo que se especifica en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 3 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52, de 16 de febrero).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 8 de julio de 2010.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
 Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia-Sevilla.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia-Sevilla.
 Código P.T.: 9089310.
 Denominación del puesto: Secretario/a General.
 Ads.: F.
 Gr.: A1.
 Modo Accs.: PLD.
 Área funcional: Administración Pública.
 Nivel C.D.: 28.
 C. específico: 21.024,00 euros.
 Exp.: 3 años.
 Cuerpo: A11.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 107, de 5 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación y Ciencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañados de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 9 de julio de 2010.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
 Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, Sevilla.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, Sevilla.
 Código P.T.: 9089310.
 Denominación del puesto: Secretario/a General.
 Ads.: F.
 Gr.: A1.
 Modo Accs.: PLD.
 Área funcional: Administración Pública.
 Nivel C.D.: 28.
 C. específico: 21.024,00 euros.
 Exp.: 3 años.
 Cuerpo: A11.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía, sobre la base de los siguientes

H E C H O S

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía constituida, según consta en la documentación aportada: Escritura Pública otorgada el 3.12.2009, ante la Notaria doña Carmen Bascón Berrios, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.000 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

Art. 5: El objeto general y fundamental es el desarrollo social y económico de las zonas afectadas por las ciudades de la Red Turística de Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

El objeto general de la Fundación se concreta en los siguientes objetivos:

- La promoción de la cultura. La cultura como instrumento de dinamización social y de dar a conocer las ciudades implicadas.
- El fomento del empleo. Como elemento fundamental para la obtención de rentas y la calidad de vida.
- La promoción del turismo cultural. Como medio de diversificación productiva de las ciudades de Alcalá la Real (Jaén), Antequera (Málaga), Écija (Sevilla), Estepa (Sevilla), Loja (Granada) y Lucena (Córdoba).

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Plaza nueva, 1, 14900, Lucena (Córdoba), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por:

Dineraria	Valoración: 30.000,00 euros
-----------	-----------------------------

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 15 de los Estatutos, queda identificado en la Escritura de Constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés ge-

neral; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento, y con lo previsto en el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía, atendiendo a sus fines, como entidad Fomento Economía, ordenando su inscripción en la Sección Sexta, «Fundaciones Laborales y de Fomento de la Economía», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1222.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de

Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 14 de junio de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Festival Territorios.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Festival Territorios, sobre la base de los siguientes

H E C H O S

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Festival Territorios fue constituida en Escritura Pública otorgada el 5 de marzo de 2010, ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 815 de Protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 de sus Estatutos, son los siguientes:

- Culturales:

Dar a conocer las distintas manifestaciones artísticas, en especial las musicales, a todo tipo de público, sobre todo a jóvenes, para romper las barreras que separan al público de la cultura y convertir a esta en una herramienta de desarrollo personal e inclusión social.

Ofrecer el marco de Territorios Sevilla: Festival Internacional de Músicas de los Pueblos y la ciudad de Sevilla, como espacio para procurar el encuentro de proyectos y artistas, y para dar a conocer las manifestaciones artísticas, en especial la música, para que sean utilizados como instrumento para el desarrollo de los pueblos.

- De cooperación para el desarrollo:

Procurar y promover vías de trabajo conjunto, de diálogo y de cooperación cultural con organizaciones de otros países.

- De promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales:

Promover el fortalecimiento de organizaciones y proyectos que trabajan en barrios urbanos desfavorecidos mediante programas musicales y/o artísticos como una herramienta para el cambio social, a favor del desarrollo humano, especialmente de los jóvenes como colectivo más vulnerable, de la defensa de los derechos culturales y por la solidaridad entre los pueblos.

- De establecimiento de vínculos de solidaridad entre las personas y los territorios:

Propiciar a través de la música y de las expresiones artísticas y culturales en general un espacio de construcción colectiva, un intercambio de experiencias, de recursos compartidos y de desarrollo social.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Antioquia, N, bloque II, 3.º A, 41007, Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por:

Dineraria	Valoración: 30.000,00 euros, desembolso inicial del 25% y el resto en el plazo legalmente previsto.
-----------	---

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 6 de los Estatutos, queda identificado en la Escritura de Constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Festival Territorios, atendiendo a sus fines, como entidad Cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE - 1225.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de junio de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 377/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Almería, comunicando la interposición por don Arturo Yanguas Flores del recurso contencioso-administrativo núm. 377/2010, contra la Resolución de 22 de marzo de 2010 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se desestima recurso de alzada frente a Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Provincia,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 5 de julio de 2010.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 1 al 30 de abril de 2010. Así como las que fueron en su momento objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal en el período mencionado, relativas a la modalidad

de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, se publican igualmente mediante esta Resolución, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de estas ayudas.

II. La disposición adicional segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento, por la que se delegan la gestión y resolución de las ayudas «Médica Protésica y Odontológica» en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Competencias que quedan atribuidas a los Delegados Provinciales de Hacienda y Administración Pública en base al Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 57, de 23 de marzo); Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 71, de 14 abril) y el Decreto 241/2010, de 20 de abril, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Almería (BOJA núm. 76, de 21 de abril).

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 27 de enero de 2010 (BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2010) en la que se determina para el ejercicio 2010, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del referido Reglamento.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, admitidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2010, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Almería.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre

el 1 al 30 de abril de 2010, del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestas en la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Almería, y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviere el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Almería, 8 de julio de 2010.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 93/10, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña Isabel González González recurso contencioso-administrativo núm. 93/10, Sección 3.ª, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de 26 de noviembre de 2008, formulado contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de

Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de julio de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 851/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, sito en la C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por doña Ana María Gallego Martín recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 851/07 contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición de 29.8.2007, formulado contra la Resolución de 2 de agosto de 2007, de la entonces Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos provisionales al personal del Cuerpo de Maestros para los cursos 2007/08 y 2008/09 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el listado de adjudicación definitiva de destinos que contiene dicha Resolución.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 30 de septiembre de 2010, a las 11,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días. Si lo hicieren posteriormente, se les tendrán por parte para los trámites no precluidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 5 de julio de 2010, por la que se suspende la Modificación núm. 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, en el ámbito de los PERI «La Juaida I» y «La Juaida II».

El planeamiento vigente en el municipio de Almería lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, cuya revisión fue aprobada definitivamente por Resolución de 24 de junio de 1998 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicándose en el BOJA de 21 de julio de 1998.

El Ayuntamiento de Almería ha tramitado la Modificación núm. 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, cuyo objeto es la modificación de algunas determinaciones establecidas en el planeamiento vigente para los ámbitos remitidos a PERI «La Juaida I» y «La Juaida II». Las modificaciones afectan a la superficie de los ámbitos, la edificabilidad máxima en los mismos, y como consecuencia de ello, a los aprovechamientos medios de cada una de las áreas de reparto. Por

último, se establecen en la modificación las cesiones de dotaciones de carácter público.

Estos ámbitos se delimitaban en el Plan General de Ordenación Urbanística, con el objeto de llevar a cabo la urbanización y ordenación de los mismos, integrando las edificaciones ya construidas. No se establecían cesiones de suelo para espacios libres o equipamientos.

El citado instrumento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de 13 de agosto de 2002, sometiendo el documento al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el BOP de Almería núm. 194, de 9 de octubre de 2002, y en el diario «Ideal» de 5 de octubre de 2002. Tras dicho trámite, el 17 de febrero de 2006 se adoptó acuerdo de aprobación provisional.

Con fecha de 20 de abril de 2007 la Dirección General de Urbanismo, tras el análisis de la documentación aportada, requirió al Ayuntamiento de Almería para completar los expedientes administrativo y técnico, de acuerdo con lo manifestado en el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 12 de abril de 2007.

Con fecha de 2 de mayo de 2008 el Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo emitió informe sobre la caducidad y archivo de la solicitud de aprobación definitiva de la Modificación núm. 12 del PGOU de Almería, al no haber subsanado el Ayuntamiento la documentación que le fue requerida, estableciéndose un plazo máximo de tres meses para subsanar y proponiéndose, en caso negativo, la resolución sobre la caducidad y archivo del expediente.

La Dirección General de Urbanismo, mediante Resolución de 12 de mayo de 2009, declaró la caducidad del procedimiento de Modificación núm. 12 del PGOU de Almería, relativa a los PERI «La Juaida I y II»; resultando notificada al Ayuntamiento de Almería el día 28 de mayo de 2009.

Anteriormente, con fecha de 21 de mayo de 2009 tuvo entrada en el Registro de la Delegación de Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, procedente de la Gerencia de Urbanismo de Almería, el traslado del documento de la Modificación núm. 12 del PGOU de Almería aprobado provisionalmente por segunda vez en el Pleno de 4 de mayo de 2009, para su aprobación definitiva por parte de la Administración Autonómica.

La Dirección General de Urbanismo estimó que, al haber presentado el Ayuntamiento de Almería la nueva documentación con anterioridad a recibir la notificación de caducidad y archivo del expediente, se debía considerar la continuidad de la tramitación del expediente. No obstante, valorando que no se había satisfecho el requerimiento de documentación efectuado mediante el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 12 de abril de 2007, la Dirección General le comunicó al Ayuntamiento la necesidad de completar el expediente y le formuló un nuevo requerimiento para que aportara un certificado de la Aprobación Provisional en la sesión del Pleno de 4 de mayo de 2009; así como un informe sobre la innecesariedad de un nuevo trámite de información pública; entendiéndose que se mantenía la paralización del plazo para resolver el expediente de innovación del planeamiento general.

Con fecha de 27 de noviembre de 2009, el Ayuntamiento de Almería presentó la documentación complementaria al objeto de completar el expediente de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería en el ámbito de referencia.

Con fecha de 13 de abril de 2010, el Ayuntamiento de Almería presenta certificado del Secretario General del Pleno, de 6 de abril de 2010, sobre la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2010, en la que se adoptó el siguiente acuerdo: 1) comunicar a la Dirección General de Urbanismo la no sustancialidad de las modificaciones realizadas en el documento de la Modificación núm. 12 del PGOU aprobado provisionalmente en sesión del Pleno de 4 de mayo de 2009, completando así el expediente. 2) disponer la innecesariedad de realizar una nueva fase de información pública tras la apro-

bación provisional de la 12.ª Modificación Puntual del PGOU de Almería - Texto Refundido de 1998, acordada en la sesión plenaria de este Ayuntamiento de Almería celebrada el día 4 de mayo de 2009.

La Dirección General de Urbanismo emite informe con fecha de 1 de julio de 2010, en el que se destacan una serie de deficiencias a subsanar en la innovación propuesta, de conformidad con el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 24 de junio de 2010.

Corresponde la suspensión de la innovación de planeamiento a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo anteriormente integradas en la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

Visto el informe, de 1 de julio de 2010, de la Dirección General de Urbanismo y las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 31.2.B)a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y por el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Suspender la Modificación núm. 12 del PGOU de Almería en los ámbitos PERI-OTR-1, «La Juaida I» y PERI-OTR-2, «La Juaida II», de acuerdo con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al contener deficiencias sustanciales que afectan a determinaciones de la normativa urbanística, debiendo, no obstante, realizarse las siguientes correcciones:

a) Al objeto de dar cumplimiento al artículo 128 del TRLS, deberán completarse las reservas dotacionales establecidas, con las correspondientes al sistema general de espacios libres, al objeto del mantenimiento de la proporción de los sistemas generales previstos por el planeamiento vigente respecto a la población, aplicando el estándar de 7.6 m²/hab. establecido en Plan General de Ordenación Urbanística al incremento de población previsto en el documento de Modificación.

b) Para dicho cálculo deberá establecerse el número máximo de viviendas previsto en los ámbitos objeto de la Modificación, al que se le aplicará la ratio de 2.4 habitantes/vivienda establecido en la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 29 de septiembre de 2008, por la que se regula el coeficiente aplicable para el cálculo de crecimiento poblacional derivado de viviendas previstas en los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Segundo. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Almería y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses; contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA DE EMPLEO**A C T A**

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del XVII Convenio Colectivo que se cita.

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del XVII Convenio Colectivo sobre las Tablas Salariales Provisionales 2010 de la empresa Corporación Española de Transporte, S.A., «CTSA-Portillo» y sus trabajadores (Cód. 7100012), recibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 1 de junio de 2010, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 18 de noviembre de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la mencionada Acta del Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicha Acta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

Asistentes:

Por la Empresa:

Don Eugenio Blázquez Manjón
Don Francisco Javier Bautista Fernández

Por los trabajadores (Comité Intercentros):

Don Luis Zorrilla Martínez CC.OO.
Don José M. García Durán CC.OO.
Don Antonio Moreno Rico, CC.OO.
Don Alberto Hernández Garrote, CC.OO.
Don Javier Castellano Santiago, UGT
Don José Antonio Benítez Delgado, UGT
Don Manuel Antonio Palomo Falcón, UGT
Don Antonio Benítez Aguilar, UGT
Don José Bautista Pareja, CGT
Don José Antonio Zamudio González, CGT
Don Antonio Martín López, CGT
Don Juan José Marceliano Rey, SITP
Don José Castro Rebolledo, SITP
Don Miguel A. Roldán Grande, SITP

En la localidad de Málaga, siendo las 12,00 horas del día veintitrés de marzo de dos mil diez, se reúnen los Sres. que aparecen relacionados al margen de la presente Acta, y

A C U E R D A N

1.º Ante la falta de previsión oficial del Gobierno del Índice de Precios al Consumo (IPC), las partes acuerdan aplicar como previsión de dicho índice a efectos salariales, el 1%.

Se levanta la sesión, aprobándose el Acta, procediéndose a firmar las tablas salariales, que son firmadas por los asistentes en prueba de conformidad en el lugar, día y hora indicados al principio.



CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A.
"CTSA-PORTILLO"



ANEXO NÚMERO UNO
XVII CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE SALARIOS DEL XVII CONVENIO COLECTIVO DE "CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A. (CTSA-PORTILLO)"

DE APLICACIÓN DESDE 01-01-2010 AL 31-12-2010
INCREMENTO DEL 2,50% SOBRE TABLAS SALARIALES 2009

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
	EUROS			
JEFE/A DE SERVICIO	868,24	675,15		69,93
LICENCIADO/A	759,98	690,70		69,93
ATS	759,98	562,17		69,93
JEFE/A DE SECCIÓN	759,98	650,90	1,48	69,93
JEFE/A DE NEGOCIADO	759,98	680,18	1,48	69,93
OFICIAL/A 1º ADMINISTRATIVO/A	759,98	612,28	1,48	69,93
OFICIAL/A 2º ADMINISTRATIVO/A	759,98	574,09	1,48	69,93
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	759,98	459,50	1,48	69,93
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO/A	690,96	257,05		69,93
JEFE/A DE ADMÓN. DE PRIMERA	759,98	562,23		69,93
JEFE/A DE ADMÓN. DE SEGUNDA	759,98	488,34	1,48	69,93
ENCARGADO/A. TAQUILLA MÁLAGA	759,98	534,78	1,48	69,93
TAQUILLERA INTERURBANO	759,98	459,52	1,48	69,93
TAQUILLERA CERCANÍAS	759,98	401,57	0,38	69,93
FACTOR/A/ENCARD ² /º CONSIGNA	759,98	362,28	0,38	69,93
MOZO/A DE EQUIPAJES	25,28	9,87		69,93
JEFE/A DE TRÁFICO	759,98	549,44		69,93
INSPECTOR/A	25,28	16,49	0,55	69,93
AGENTE UNICO/A	25,28	11,65		69,93
COBRADOR/A	25,28	9,58		69,93
JEFE/A DE TALLER	759,98	554,46	5,74	69,93
JEFE/A DE MATERIAL	759,98	429,02	14,15	69,93
MAESTRO/A DE TALLER	759,98	429,02	14,15	69,93
ENCARGADO/A DE TALLER	759,98	133,97	15,48	69,93
CONTRAMAESTRE/A	759,98	133,97	15,48	69,93
ENCARGADO/A ALMACÉN	759,98	133,97	14,11	69,93
AUXILIAR ALMACÉN	25,28	4,41	8,23	69,93
JEFE/A DE EQUIPO	25,28	4,41	14,20	69,93
OFICIAL/A DE 1º OFICIO	25,28	4,41	13,24	69,93
OFICIAL/A DE 2º OFICIO	25,28	4,41	10,78	69,93
OFICIAL/A DE 3º OFICIO	25,28	4,41	9,67	69,93
ENGRASADOR/A	25,28	4,41	9,49	69,93
CONDUCTOR/A NOCHE TALLER	25,28	4,41	10,60	69,93
LAVADOR/A	25,28	4,41	8,23	69,93
MOZO/A DE GARAJE	25,28	3,98	7,49	69,93
LIMPIADOR/A GARAJE	25,28	3,98	7,49	69,93
APRENDIZ/A PRIMER AÑO	17,87	2,78	6,38	69,93
APRENDIZ/A SEGUNDO AÑO	19,58	2,78	6,38	69,93
APRENDIZ/A TERCER AÑO	21,28	2,45	6,04	69,93
APRENDIZ/A CUARTO AÑO	22,98	2,68	6,25	69,93
TELEFONISTA	759,98	240,91		69,93
VIGILANTE/A NOCTURNO/A	25,28	9,87		69,93
BOTONES	365,61	240,69		69,93
LIMPIADOR/A OFICINAS	25,28	9,87		69,93

* Las casillas sombreadas corresponden a salarios día. Las no sombreadas a salarios mes.



CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE,S.A
"CTSA-PORTILLO".



ANEXO NÚMERO DOS
XVII CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2010
INCREMENTO DEL 2,50% SOBRE TABLA DE SALARIOS AL 31-12-2009

CATEGORÍA PROFESIONAL	FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE		DICIEMBRE
	EUROS		EUROS
JEFE/A DE SERVICIO	578,82		868,24
LICENCIADO/A	506,65		759,98
ATS	506,65		759,98
JEFE/A DE SECCIÓN	506,65		759,98
JEFE/A DE NEGOCIADO	506,65		759,98
OFICIAL/A 1º ADMINISTRATIVO/A	506,65		759,98
OFICIAL/A 2º ADMINISTRATIVO/A	506,65		759,98
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	506,65		759,98
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO/A	460,64		690,96
JEFE/A DE ADMÓN. DE PRIMERA	506,65		759,98
JEFE/A DE ADMÓN. DE SEGUNDA	506,65		759,98
ENCARGADO/A. TAQUILLA MÁLAGA	506,65		759,98
TAQUILLERA INTERURBANO	506,65		759,98
TAQUILLERA CERCANÍAS	506,65		759,98
FACTOR/A/ENCARDºº CONSIGNA	506,65		759,98
MOZO/A DE EQUIPAJES	505,60		758,30
JEFE/A DE TRÁFICO	506,65		759,98
INSPECTOR/A	505,60		758,30
AGENTE UNICO/A	505,60		758,30
COBRADOR/A	505,60		758,30
JEFE/A DE TALLER	506,65		759,98
JEFE/A DE MATERIAL	506,65		759,98
MAESTRO/A DE TALLER	506,65		759,98
ENCARGADO/A DE TALLER	506,65		759,98
CONTRAMAESTRE/A	506,65		759,98
ENCARGADO/A ALMACÉN	506,65		759,98
AUXILIAR ALMACÉN	505,53		758,30
JEFE/A DE EQUIPO	505,60		758,30
OFICIAL/A DE 1º OFICIO	505,60		758,30
OFICIAL/A DE 2º OFICIO	505,60		758,30
OFICIAL/A DE 3º OFICIO	505,60		758,30
ENGRASADOR/A	505,60		758,30
CONDUCTOR/A NOCHE TALLER	505,60		758,30
LAVADOR/A	505,60		758,30
MOZO/A DE GARAJE	505,60		758,30
LIMPIADOR/A GARAJE	505,60		758,30
APRENDIZ/A PRIMER AÑO	357,40		535,97
APRENDIZ/A SEGUNDO AÑO	391,60		587,33
APRENDIZ/A TERCER AÑO	425,60		638,37
APRENDIZ/A CUARTO AÑO	459,60		689,42
TELEFONISTA	506,65		759,98
VIGILANTE/A NOCTURNO/A	505,60		758,30
BOTONES	243,74		365,61
LIMPIADOR/A OFICINAS	505,60		758,30



CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE,S.A.
(CTSA-PORTILLO)



XVII CONVENIO COLECTIVO

CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DEL XVII CONVENIO COLECTIVO
QUE SON DE APLICACIÓN ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
INCREMENTO 2,50% SOBRE TABLAS SALARIALES A 31-12-2009

CONCEPTOS SALARIALES Y ARTÍCULO	IMPORTE
Administrativos/as Torre control Marbella (artº. 8º)	71,30 Euros/mes
Administrativos/as Marbella y Oficina control taller (Concesión extraconvenio)	71,30 Euros/mes
PLUS CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A (MES) (Artículo 10º)	162,83 Euros/mes
PLUS CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A (DÍA) (Artículo 10º)	162,83 dividido entre los días naturales del mes Euros/día
PLUS DE IDIOMAS (Artículo 11º Inglés-Francés-Alemán)	42,86 Euros/idioma/mes
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º ANUAL)	71.394,71 Euros/año
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º MENSUAL)	5.949,56 Euros/mes
PRIMA TALLER INCREMENTO INDIVIDUAL ARTº. 15 2º Pfo .	39,30 Euros/mes
CONSERVACIÓN DE MATERIAL (Artículo 16º)	1,72 Euros/día
DIETAS DE CERCANÍAS (Artº. 17º)	6,55 Euros/día
DIETAS DE CERCANÍAS PASADAS LAS 24 H.(Artº. 17º)	8,76 Euros/día
DIETA DE ALMUERZO (Artº. 17º)	8,76 Euros/día
DIETA DE CENA (Artº. 17º)	8,76 Euros/día
DIETA DE PERNOCACIÓN Y DESAYUNO (Artº. 17º)	7,51 Euros/día
DIETA COMPLETA (Artº. 17º)	25,14 Euros/día
DIETA ESPECIAL TOLOX RONDA (Artº. 17º)	60,45 Euros/día
DIETA ESPECIAL TALLER (Artº. 17º)	13,31 Euros/día
Q. MONEDA (Artº. 18º Agentes únicos)	44,93 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Taquilleros/Factores)	11,78 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Administrativos Caja)	4,45 Euros/mes
PLUS REFUERZO COLEGIO (Artº. 20º)	8,13 Euros/día
PLUS POR JORNADA PARTIDA (Artº. 20º)	7,25 Euros/día
DESCANSOS DE CÓMPUTO SUPRIMIDOS	21,79 Euros/descanso suprimido y no disfrutado
HORAS DE PRESENCIA (Artículo 21º)	6,68 Euros/hora
HORAS EXTRAORDINARIAS (Artículo 21)	11,69 Euros/hora
PLUS DESCANSO SEMANAL NO DISFRUTADO (Artº. 22º)	23,24 Euros/día
BOLSA DE VACACIONES (Artº. 25º)	325,03 Euros/año
INVALIDEZ PERMANENTE (Artº. 27º)	146,23 Euros/año de servicio
AYUDA DISMINUIDOS/AS FISICOS/AS-SIQUICOS/AS (Artº. 28º)	174,11 Euros/mes-hijo
PRODUCTIVIDAD (Artº. 31º) (Absentismo)	56,91 € 1º sem /56,91 € 2º sem/ 56,91 € adicional año
PRODUCTIVIDAD (Artº.31º) VIAJEROS POR CADA 50.000/10.000	14,26 / 2,85 €
PREMIO JUBILACIÓN (Artº. 33º)	116,08 Euros/año de servicio
PLUS SERVICIOS ESPECIALES A FERIA AGOSTO MÁLAGA Artº. 7º	30,00 Euros/por servicio especial prestado
PLUS POR TRABAJO EN DÍA FESTIVO Artículo 21º	15 € dia
PLUS POR DOMINGO TRABAJADO Artículo 21º	1 €/domingo trabajado

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados para el año 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.

El Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, establece un nuevo modelo de Formación Profesional que contempla como una de las iniciativas de formación, a la formación de oferta dirigida prioritariamente a personas ocupadas, que tiene por objeto facilitar a las personas trabajadoras ocupadas, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, capacitándolas para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones.

La Orden de 23 de octubre de 2009 de la Consejería de Empleo por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, establece, en su capítulo II, sección 2.ª la regulación de la formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. Asimismo, establece en la sección 1.ª las Disposiciones Comunes a la formación de oferta. Por otra parte, en los capítulos I y VI se regulan las Disposiciones Generales y las Normas Comunes a los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas que le son de aplicación, respectivamente.

La Comisión Europea, en su Comunicación (2010) 2020: Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, establece una Iniciativa emblemática: «Una agenda para nuevas cualificaciones y empleos». Su objetivo es crear las condiciones para modernizar los mercados laborales con objeto de incrementar los niveles de empleo y garantizar la continuidad de nuestros modelos sociales. Esto significa habilitar a las personas mediante la adquisición de nuevas cualificaciones con el fin de que la población activa actual y futura se adapte a las nuevas condiciones y a potenciales cambios de; reducir el desempleo; e incrementar la productividad laboral. La presente convocatoria trata de recoger la iniciativa de la Comisión.

El artículo 88 de la citada Orden, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, así como el previsto en el artículo 87.3 del mismo texto normativo, se iniciará de oficio, a través de convocatorias públicas realizadas mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca para el año 2010 la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas ocupadas, reguladas en la Sección 2.ª del Capítulo II de la Orden de 23 de octubre de 2009 por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en

Andalucía y se establecen sus bases reguladoras (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, «BOJA», número 214, de 3 de noviembre de 2009), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tienen como objeto proporcionar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo y que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal.

2. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a excepción del supuesto previsto en el artículo 87.3.a) de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Segundo. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución se ajustarán en cuanto a su financiación a lo recogido en el artículo 13 de la citada Orden de 23 de octubre de 2009.

2. El presupuesto destinado a financiar las subvenciones previstas en la presente convocatoria, de conformidad con el artículo citado, será objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del ochenta por ciento.

3. La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones tendrá en cuenta lo establecido en la Orden TIN/2965/2008 de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013.

Esta documentación deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 90.1 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

4. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa con informe de auditor tendrá la consideración de gasto elegible.

5. La determinación del importe de la subvención se regirá por lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Tercero. Objeto de las subvenciones.

1. Serán objeto de financiación los Planes de Formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, que podrán tener carácter intersectorial o sectorial, formalizándose la concesión de subvenciones públicas a través de la suscripción de convenios entre el Servicio Andaluz de Empleo y las entidades beneficiarias a las que se refiere el resuelve cuarto, con los tipos previstos en el artículo 23 de la referida Orden y que se detallan a continuación:

a) Convenios para la ejecución de Planes de Formación Intersectoriales, dirigidos prioritariamente a la formación de personas trabajadoras en competencias transversales y horizontales a varios sectores de actividad económica. Asimismo, podrán incluir acciones formativas destinadas a la capacitación de trabajadores/as para labores de representación y negociación en los ámbitos de la negociación colectiva.

b) Convenios para la ejecución de Planes de Formación de ámbito Sectorial dirigidos a los sectores más relevantes previstos en el Anexo de la presente resolución. Al amparo de los mismos se desarrollarán acciones formativas de interés general para dichos sectores con el fin de satisfacer necesidades específicas de formación de los mismos. Este tipo de acciones también podrán estar dirigidas al reciclaje y recualificación de trabajadores/as procedentes de sectores en situación de crisis.

A estos efectos se entenderá por situación de crisis cuando la empresa para la que trabaje el alumno/a haya presentado o tenga aprobado judicialmente un Concurso de Acreedores, se haya sometido a Expediente de Regulación de Empleo o haya reducido su plantilla en al menos el diez por ciento, con un mínimo de cuatro bajas en los últimos doce

meses. Esta situación habrá de acreditarse en el momento de la solicitud.

c) Convenios para la ejecución de Planes de Formación Intersectoriales que incorporen a trabajadores/as y socios trabajadores/as y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social que, sin pertenecer a un mismo sector productivo, atiendan demandas formativas derivadas de la naturaleza jurídica de aquéllas o de necesidades de carácter transversal.

d) Convenios para la ejecución de Planes de Formación Intersectoriales dirigidos a trabajadores/as autónomos, con el fin de mejorar su capacitación en las competencias relacionadas con la actividad que desarrollen.

2. Los Planes de Formación deberán contener, para cada acción formativa, como mínimo, la siguiente información: número de horas, número de participantes, modalidad de impartición, coste de la acción, número de grupos y provincia en que se tiene previsto su desarrollo, y su estructura se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la Orden anteriormente citada.

3. Las personas destinatarias de la formación serán las descritas en el artículo 7 de la Orden de 23 de octubre de 2009, siendo prioritaria la participación de los colectivos contemplados en su artículo 8.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas en la presente resolución, las entidades previstas en el artículo 4 de la Orden de 23 de octubre de 2009, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 5 de la misma.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

2. De conformidad con el artículo 93 de la citada Orden, corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será del día 20 de agosto al día 15 de septiembre de 2010, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán en la forma prevista en el artículo 90 de la Orden de 23 de octubre de 2009. Para ello se cumplimentarán en los modelos que estarán a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Empleo (www.juntadeandalucia.es/empleo), así como en la aplicación informática FORCAN a la que se puede acceder a través de dicha página.

Séptimo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación prevista en los artículos 24.2 y 91 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Octavo. Criterios de valoración.

Las solicitudes de subvención se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 23 de octubre de 2003, conforme a los siguientes criterios:

a) En relación con las acciones formativas que integran el Plan:

1.º Mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje (valoración máxima 20 puntos):

Se considerarán para la valoración de este apartado los mecanismos de control que tengan en cuenta la opinión de los participantes, describan las herramientas utilizadas en la evaluación, los plazos para realizarla, los responsables del proceso y la aplicabilidad en el puesto de trabajo y fundamentalmente, el plan de seguimiento por la entidad en tiempo real del cumplimiento de los requisitos imprescindibles, tanto de los formadores como de los locales y de los medios didácticos, el cumplimiento del horario, del calendario, de la presencia de los trabajadores y de los tiempos de conexión.

2.º Contenidos de las acciones formativas (valoración máxima 15 puntos):

En su valoración se tendrá en cuenta que estén relacionados con los objetivos perseguidos, que se presenten en unidades didácticas con indicación de su duración, que se especifiquen los contenidos prácticos y que incluyan algún módulo de alfabetización informática, de promoción de la igualdad o de sensibilización medioambiental de carácter transversal en áreas que se consideren prioritarias.

3.º Definición de sus objetivos (valoración máxima 10 puntos):

Para su valoración se tendrá en cuenta que se formulen en términos cuantificables, diferenciados entre generales y específicos y se expresen de forma que indiquen conocimientos o habilidades que van a adquirirse al finalizar la acción formativa.

4.º Certificación de las acciones formativas (valoración máxima 5 puntos):

En este apartado sólo se valorará si además del certificado de realización se otorga otro tipo de certificación, como el certificado de aprovechamiento tras los controles pertinentes o que se realice formación preparatoria para la obtención de títulos o certificados de profesionalidad regulados por norma.

Se valorará el tipo de certificación que se obtiene al finalizar la acción formativa, siempre que, al menos, el 15% de las acciones del plan formativo tengan previsto este tipo de certificación.

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado, teniendo en cuenta el grado de ejecución y de cumplimiento de las condiciones en que se otorgaron subvenciones para experiencias anteriores y los medios personales y materiales propios o ajenos puestos a disposición para la ejecución del Plan:

1.º Recursos humanos (valoración máxima 15 puntos):

Se considerará en la valoración de este punto que el responsable del plan de formación tenga experiencia en la gestión de planes de formación continua, el número de formadores por grupo, que cuente con asesores pedagógicos y con la figura del orientador laboral, así como, con personal administrativo de apoyo para la gestión eficaz del mismo. En caso de teleformación o formación a distancia que cuente con un tutor/dinamizador y servicios de apoyo adecuados.

2.º Instalaciones y medios didácticos (valoración máxima 15 puntos):

Se tendrá en consideración para la valoración de este punto que la acción formativa se imparta en un centro inscrito y/o acreditado, que además del aula teórica cuente, si procede con aula de informática, talleres o laboratorios. Que el contenido del curso cuente con: el apoyo de videos, imágenes, documentos sonoros, animaciones y simulaciones interactivas y con textos y manuales de apoyo con ejercicios que apoyen el desarrollo teórico de la acción.

3.º Experiencia previa en formación (valoración máxima 10 puntos):

Se tendrán en cuenta para valorar este apartado los años de experiencia demostrada en la gestión de planes de

formación, el catálogo de cursos impartidos o gestionados y el haber obtenido subvenciones públicas y la experiencia en su gestión.

4.º Sistema de calidad (valoración máxima 10 puntos):

Se valorará que la entidad solicitante o la entidad designada para la gestión y ejecución del plan de formación, tenga implantado un sistema de gestión de la calidad en la formación y los aspectos que contemple el sistema de calidad.

Noveno. Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 95 de la Orden de 23 de octubre de 2009, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de tres meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Décimo. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Undécimo. Subcontratación de la actividad subvencionada.

A los efectos de subcontratación se estará a lo previsto en los apartados 1 y 5 del artículo 100 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Duodécimo. Seguimiento del desarrollo de las actividades subvencionadas.

1. El seguimiento de la ejecución las acciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria se realizará por la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de conformidad con los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

2. El Servicio Andaluz de Empleo dará a conocer y difundirá la oferta formativa de las entidades beneficiarias entre el público destinatario. Para ello, con antelación suficiente al comienzo de cada acción formativa, las entidades beneficiarias deberán grabar en el aplicativo FORCAN la información relativa a la localidad y dirección de la impartición del curso, fechas previstas de inicio y finalización, duración, horario, así como cualquier otra información relevante de la acción formativa.

3. Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo se dictarán instrucciones que regularán los procedimientos de seguimiento y ejecución de las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente convocatoria.

Decimotercero. Justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Decimocuarto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

A N E X O

Sectores en los que se podrán programar los Planes de formación de carácter sectorial dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados:

Agrario.
 Industria Alimentaria.
 Marítimo Pesquero.
 Industrias Químicas.
 Industria Textil, Confección y Piel.
 Energía, Agua e Industrias Extractivas.
 Metal.
 Instalación y Mantenimiento.
 Electricidad y Electrónica.
 Construcción e Industrias de otros minerales no metálicos.
 Transporte, mantenimiento de vehículos y actividades anexas.
 Madera, mueble y corcho.
 Comercio.
 Hostelería, Turismo y Actividades Recreativas.
 Artes Gráficas.
 Imagen y Sonido.
 Informática y comunicaciones.
 Intermediación financiera, Servicios Empresariales y otros servicios.
 Sanidad.
 Educación.
 Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
 Imagen Personal.
 Medio Ambiente.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo en la modalidad de formación de oferta de acciones formativas dirigidas prioritariamente al programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos para el año 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2009.

El Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, establece un nuevo modelo de Formación Profesional que contempla como una de las iniciativas de formación, el desarrollo de acciones de otras modalidades de la Formación de Oferta, correspondiente al Programa de personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, economía social y autónomos.

La Orden de 23 de octubre de 2009 de la Consejería de Empleo por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, establece, en su Capítulo II, Sección 4.ª, la regulación de otras modalidades de la Formación de Oferta, entre las que se encuentra el Programa de personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas. Asimismo, establece en la sección 1.ª las Disposiciones Comunes a la formación de oferta. Por otra parte, en los capítulos I y VI se regulan las Disposiciones Generales y las Normas Comunes a los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas que le son de aplicación, respectivamente.

El artículo 88 de la citada Orden, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia

competitiva, así como el previsto en el artículo 87.3 del mismo texto normativo, se iniciará de oficio, a través de convocatorias públicas realizadas mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca para el año 2010 la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de acciones de Formación de Oferta dirigidas prioritariamente a personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y trabajadores y trabajadoras autónomos, reguladas en el artículo 39 la Orden de 23 de octubre de 2009 por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, «BOJA», número 214, de 3 de noviembre de 2009) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de favorecer su cualificación profesional y facilitar su adaptación a los cambios tecnológicos y a las innovaciones que se van produciendo tanto en el ámbito de la gestión como en el de la producción, a fin de mantener la estabilidad en el empleo y ampliar la posibilidad de crecimiento del mismo, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la citada Orden.

2. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la referida Orden.

Segundo. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución se ajustarán en cuanto a su financiación a lo recogido en el artículo 13 de la citada Orden de 23 de octubre de 2009.

2. El presupuesto destinado a financiar las subvenciones previstas en la presente convocatoria, de conformidad con el artículo citado, será objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del ochenta por ciento.

3. La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones tendrá en cuenta lo establecido en la Orden TIN/2965/2008 de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Esta documentación deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 90.1 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

4. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa con informe de auditor tendrá la consideración de gasto elegible.

5. La determinación del importe de la subvención se regirá por lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Tercero. Objeto de las subvenciones.

1. Se financiarán prioritariamente las acciones formativas incluidas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas así como, aquellas otras que por su duración o contenidos específicos no existan en dicho fichero. En este último caso deberá quedar suficientemente acreditado dicho extremo.

2. En las especialidades dirigidas a la obtención del Certificado de Profesionalidad se programará preferentemente la totalidad de los módulos formativos que las componen.

3. En las acciones formativas objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria la participación de personas ocupadas deberá alcanzar al menos, el ochenta por ciento del total de las personas participantes en cada acción formativa.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente resolución las entidades sin ánimo de lucro, las Administraciones Locales y otras instituciones o empresas públicas que tengan entre sus fines la formación o inserción profesional de los colectivos a los que se dirija el programa.

2. En todo caso, dichas entidades han de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Orden de 23 de octubre de 2009, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo cuando se trate de proyectos a desarrollar en dos o más provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En los supuestos de proyectos a desarrollar en una sola provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponderá resolver a la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.

En ambos casos, la competencia para resolver se ostenta por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo.

2. De conformidad con el artículo 93 de la Orden citada, corresponde la instrucción del procedimiento en los supuestos en que corresponda resolver a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, al servicio adscrito a la misma que le corresponda la tramitación de estas subvenciones.

En los casos en que compete resolver a las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, corresponderá la instrucción a los servicios con competencia en materia de formación adscritos a dichas Direcciones Provinciales.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día 20 de agosto al día 15 de septiembre de 2010, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán en la forma prevista en el artículo 90 de la Orden de 23 de octubre de 2009. Para ello se cumplimentarán en los modelos que estarán a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Empleo (www.juntadeandalucia.es/empleo), así como en la aplicación informática GEFOC a la que se puede acceder a través de dicha página. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

Séptimo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes se acompañarán de la memoria descriptiva del proyecto objeto de subvención, así como, de la memoria justificativa de la experiencia en el desarrollo de acciones de formación para el empleo, y de su ejecución y seguimiento en años anteriores y en su caso, del cumplimiento de los compromisos

adquiridos en relación a las subvenciones concedidas en la convocatoria del año anterior. Todo ello en el formato previsto en los modelos que estarán a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Empleo (www.juntadeandalucia.es/empleo), así como en la aplicación informática GEFOC a la que se puede acceder a través de dicha página.

Octavo. Criterios de valoración.

Las solicitudes de subvención se valorarán por el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Orden de 23 de octubre de 2003, conforme a los siguientes criterios:

a) La calidad del Proyecto formativo propuesto teniendo en cuenta los siguientes aspectos (valoración máxima 50 puntos):

- 1.º Perfil del personal docente.
- 2.º Material didáctico disponible.
- 3.º Metodología.
- 4.º Contenido del programa.
- 5.º Idoneidad del centro en el que se va a impartir la formación:

b) El grado de cumplimiento en la ejecución de subvenciones similares, así como en la justificación del gasto, para aquéllas entidades que hayan colaborado con el Servicio Andaluz de Empleo en el desarrollo de acciones formativas en convocatorias anteriores (valoración máxima 35 puntos).

c) Factores que garanticen la calidad de la formación, por ejemplo la implantación por parte de la entidad solicitante de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación o del centro (valoración máxima 15 puntos).

Noveno. Plazo de resolución y notificación.

En virtud de lo establecido en el artículo 95 de la Orden de 23 de octubre de 2009, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de tres meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Décimo. Notificación de actos a las entidades interesadas.

La notificación de los actos del procedimiento a las entidades interesadas se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Orden de 23 de octubre de 2009. Dado el carácter de concurrencia de la presente convocatoria, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de propuesta de resolución, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo, <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Undécimo. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Duodécimo. Subcontratación de la actividad subvencionada.

A los efectos de subcontratación se estará a lo previsto en el apartado 1 del artículo 100, de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Decimotercero. Seguimiento del desarrollo de las actividades subvencionadas.

1. El seguimiento de la ejecución de las acciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria, se realizará por la Dirección General de Formación Profesional, Autónomas y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, estándose a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

2. El Servicio Andaluz de Empleo dará a conocer y difundirá la oferta formativa de las entidades beneficiarias entre el público destinatario. Para ello, con antelación suficiente al comienzo de cada acción formativa, las entidades beneficiarias deberán grabar en el aplicativo GEFOC la información relativa a la localidad y dirección de la impartición del curso, fechas previstas de inicio y finalización, duración, horario, así como cualquier otra información relevante de la acción formativa.

3. Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se dictarán instrucciones que regularán los procedimientos de seguimiento y ejecución de las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente convocatoria.

Decimocuarto. Justificación de las subvenciones.

La justificación y liquidación de las subvenciones se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Decimoquinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomas y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 320/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 320/2010, interpuesto por don Pablo Torres Ojeda, en nombre y representación de don José Antonio Claros Ortega, contra la resolución del recurso de reposición dictada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, por delegación de la competencia del titular de la Consejería de Empleo en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, en relación a la tramitación del expediente MA/TPE/438/2008,

R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución.

Sevilla, 14 de julio de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 334/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el plan de mejora, control y seguimiento de la calidad del aire en el municipio de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

De conformidad con el artículo 57.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental, así como de prevención ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución. Igualmente, el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en relación con la regulación del medio ambiente atmosférico y de las distintas clases de contaminación del mismo. Así, la protección del aire frente a la contaminación atmosférica y la garantía de su calidad se configuran como un principio rector de las políticas públicas de los poderes de nuestra Comunidad Autónoma en el artículo 37.1.20.º del Estatuto de Autonomía.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que tiene el carácter de legislación básica según lo dispuesto en su disposición final sexta, establece en el artículo 16.2 que las Comunidades Autónomas adoptarán, entre otros, los planes de mejora de la calidad del aire para alcanzar los objetivos de calidad del aire en las zonas en las que los niveles de uno o más contaminantes regulados superen dichos objetivos. Este artículo establece, asimismo, el contenido mínimo de estos planes.

El Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono, dictado en trasposición de diversas Directivas europeas en materia de calidad del aire, tiene igualmente el carácter de normativa básica, en los términos que señala su disposición final primera. Este Real Decreto prevé en sus artículos 3.1.c) y 4.1.c), que las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las concentraciones de contaminantes no superen los valores límite establecidos, y deberá identificar aquellas zonas en las que estos valores límite sean superados. En dichas zonas, añade el artículo 6.1, «las Administraciones competentes adoptarán planes de actuación que permitan alcanzar los valores límite en los plazos fijados. Estos planes habrán de integrar todos los contaminantes afectados y contener, al menos, la información a que se refiere el Anexo XII».

A su vez, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dentro de su Título IV, Calidad ambiental, dedica el Capítulo II, artículos 49 a 77, a la calidad del medio ambiente atmosférico, señalando en el artículo 53.1.b) que: «corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente (...) la elaboración de planes de mejora de la calidad del aire», planes que, con arreglo al artículo 48.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

El Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la calidad del aire, se refiere los «Planes de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica», que se formularán en aquellas zonas en las que exista evidencia o riesgo de sobrepasar los valores límite, entre ellas, las «Zonas de Atmósfera Contaminada» que se regulan en el artículo 5. La formulación de estos Planes será acordada por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, y su aprobación se llevará a cabo mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento. Por último, los Planes tendrán el contenido

mínimo que establece el artículo 8.2 y 3 de ese mismo texto reglamentario.

El término municipal de Villanueva del Arzobispo se incluye en una de las zonas (zonas rurales) en las que la Consejería de Medio Ambiente tiene zonificado el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre. Los valores medidos por la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire en el municipio de Villanueva del Arzobispo durante los años 2005 y 2006 ponen de manifiesto la superación de los valores límite establecidos en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre. En aplicación de las normas antes mencionadas, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, dicta la Orden de 27 de julio de 2007, por la que se acuerda la formulación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire en el Municipio de Villanueva del Arzobispo (Jaén), y se aprueban medidas provisionales. La citada Orden realiza una coordinación entre los mecanismos incluidos en el Capítulo I Reglamento de la Calidad del Aire para los Planes de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica y los que recoge el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, para los planes de actuación obligatorios cuando se superen los niveles de contaminación correspondientes.

Desde la entrada en vigor de esta Orden, la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, ha realizado los estudios tendentes a la elaboración del plan de mejora necesario. Una vez redactado el Plan, se procede a su aprobación, con objeto de conseguir una mejora sustancial de la calidad del aire a corto plazo, así como el cumplimiento de los límites legales recogidos en la normativa vigente antes mencionada. Las medidas previstas en el plan se han iniciado o ejecutado con anterioridad a la aprobación del presente Decreto, ya que tanto las Administraciones implicadas, como los titulares de las actividades industriales de la zona, conscientes del problema medioambiental, han anticipado los proyectos de mejora de la calidad del aire.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de julio de 2010,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba el Plan de mejora, control y seguimiento de la calidad del aire en el municipio de Villanueva del Arzobispo (Jaén), que figura como Anexo I a este Decreto, como instrumento de corrección de la contaminación atmosférica según lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/ 1996, de 20 de febrero, y en el artículo 6 del Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

En el Anexo II de este Decreto se detallan las actuaciones desarrolladas en el municipio de Villanueva del Arzobispo tanto con anterioridad al 1 de enero de 2005, fecha final para cumplir los valores límite con respecto a PM₁₀ establecidos en el Real Decreto 1073/2002 para dicha fecha, como con posterioridad.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Plan comprende íntegramente el término municipal de Villanueva del Arzobispo, en la provincia de Jaén.

Disposición final única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO I

PLAN DE MEJORA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

1. Introducción.

La contaminación atmosférica se define como la presencia en la atmósfera exterior de uno o más contaminantes o sus combinaciones en tal concentración, duración y frecuencia de ocurrencia que puedan afectar a la vida humana, de los animales, de las plantas, o a las propiedades, o que interfiera el goce de la vida, o el ejercicio de las actividades.

Sin embargo, la problemática de la calidad del aire está integrada por tal variedad de elementos, que la elaboración de cualquier plan encaminado a su mejora exige la integración de distintos campos de estudio y actuación. Solo mediante un análisis global de las causas y mecanismos de contaminación, así como de sus consecuencias, se podrán determinar las medidas aplicables, particularizando iniciativas y soluciones concretas.

En Andalucía, el Decreto 74/1996, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA núm. 30, de 7 de marzo de 1996), recoge en sus artículos 6 a 9, las bases para la elaboración de los Planes de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica.

Estos Planes se desarrollan en dos fases consecutivas. En la primera, se procede a la recopilación de la información necesaria. En segundo término, se realiza el estudio de las distintas alternativas de gestión y se determina la solución óptima, tanto a corto como a largo plazo.

Los titulares de la explotación de instalaciones potencialmente contaminantes radicadas en las zonas afectadas, están obligados a facilitar toda la información necesaria, dentro del respeto al secreto industrial y comercial, especialmente, cuando se investiguen casos de denuncias o incidentes, en orden a establecer medidas preventivas para que esta situación no vuelva a repetirse, así como para dar cumplimiento a las exigencias previstas en la legislación.

En el ámbito de la normativa comunitaria, la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, en el artículo 23 establece que:

Cuando en determinadas zonas o aglomeraciones, los niveles de contaminantes en el aire ambiente superen cualquier valor límite o valor objetivo, así como el margen de tolerancia correspondiente a cada caso, los Estados miembros se asegurarán de que se elaboran planes de calidad del aire para esas zonas y aglomeraciones con el fin de conseguir respetar el valor límite o el valor objetivo correspondiente especificado en los Anexos XI y XIV.

En caso de superarse los valores límite para los que haya vencido el plazo de cumplimiento, los planes de calidad del aire establecerán las medidas adecuadas, de modo que el periodo de superación sea lo más breve posible. Los planes de calidad

del aire podrán incluir además medidas específicas destinadas a proteger a los sectores vulnerables de la población.

El Plan de mejora, control y seguimiento de la calidad del aire en el municipio de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Cuando se comparan los valores medidos por la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire en el municipio de Villanueva del Arzobispo durante los años 2005 y 2006 con los valores límite establecidos en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE de 30 de octubre de 2002), se pone de manifiesto, para dicha zona, un número de superaciones del valor límite diario de PM_{10} establecido para la protección de la salud humana, mayor que el permitido. Por tanto, según el artículo 6 de la citada norma, las Administraciones competentes habrán de adoptar los convenientes planes de actuación que permitan alcanzar los valores límite en los plazos fijados.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, se acuerda la formulación de un Plan de Mejora de la Calidad del Aire para el municipio de Villanueva del Arzobispo, en relación con las partículas menores de diez micras (PM_{10}) cuya elaboración, aprobada mediante la Orden de 27 de julio de 2007, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente.

El Plan de mejora, control y seguimiento de la calidad del aire del municipio de Villanueva del Arzobispo se concibe como una herramienta cuyo objeto es prevenir y eliminar la contaminación atmosférica de la zona, tomando las medidas necesarias, coordinadamente entre las Administraciones competentes y los agentes económicos implicados, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos de las actividades humanas. En definitiva, se trata de mantener niveles admisibles de calidad del aire para salvaguardar las condiciones de salubridad y cuando sea posible, recuperar aquellas zonas que se hayan visto afectadas negativamente.

2. Fundamento jurídico.

2.1. Legislación europea.

La política medioambiental constituye, hoy en día, uno de los desafíos sociales más importantes para los poderes públicos y los agentes económicos y es, asimismo, un tema ante el que está muy sensibilizada la población, puesto que afecta directamente a su bienestar y a su salud.

En la Unión Europea (UE), la importancia de la política sobre protección del medio ambiente y los recursos naturales, ha ido aumentando sin cesar durante las últimas décadas. La razón se debe a que las amenazas de daños y deterioro que pesan sobre el medio ambiente distan mucho de estar controladas. Por fortuna, cada vez son más las personas que conscientes de los peligros latentes, exigen medidas de protección mayores tanto a escala nacional como europea. A consecuencia de ello, se ha ampliado considerablemente el abanico de medidas de aplicación de la política de medio ambiente, que comprenden desde legislación hasta instrumentos financieros.

El objetivo último de la UE en materia medioambiental es el desarrollo sostenible, es decir, un desarrollo que responda a las necesidades actuales sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras de responder a las suyas. En particular, el Tratado de Ámsterdam ha situado el principio de desarrollo sostenible y el objetivo de un nivel elevado de protección del medio ambiente, entre las máximas prioridades.

Algunos temas interesan especialmente a los ciudadanos europeos, entre ellos, la calidad del aire. En ese terreno, Europa ha actuado de una forma especialmente decidida en los últimos

años. La Comisión Europea se propuso elaborar una estrategia global al respecto. Los Estados miembros tienen la obligación de incorporar a su ordenamiento interno y aplicar las nuevas directivas sobre calidad del aire, que establecen, entre otros aspectos, objetivos de calidad a corto y a largo plazo.

Además, el principio de integración de las exigencias ambientales en las demás políticas y acciones comunitarias de la Unión, constituye actualmente uno de los fundamentos de la actuación comunitaria en materia de medio ambiente.

En la UE, en materia de contaminación atmosférica, destacan:

- Directiva 2008/50/CE relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europea.
- Estrategia Temática de Contaminación del Aire.
- Programa Aire Puro para Europa (CAFE).

En cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, se aprobaron las siguientes cuatro directivas de desarrollo, conocidas como directivas hijas:

- Directiva 1999/30/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente.
- Directiva 2000/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de Noviembre de 2000, sobre los valores límites para el benceno y el monóxido de carbono en el aire ambiente.
- Directiva 2002/3/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de Febrero de 2002, relativa al ozono en el aire.
- Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente.

Por motivos de claridad, simplificación y eficacia administrativa, procede sustituir cuatro de los actos anteriores (Directiva 96/62/CE, Directiva 1999/30/CE, Directiva 2000/69/CE y Directiva 2002/3/CE), más la Decisión 97/101/CE del Consejo, por la que se establece un intercambio recíproco de información y datos de las redes y estaciones aisladas de medición de la contaminación atmosférica en los Estados Miembros, por la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008, en relación con la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa. La Directiva 2004/107/CE, podrá consolidarse con la Directiva 2008/50/CE, una vez que se haya adquirido la experiencia suficiente en cuanto a su aplicación.

Durante el desarrollo de la Directiva 1999/30/CE, se trató muy extensamente sobre las fuentes, los niveles ambientales y los efectos que causan sobre la salud las diferentes fracciones de partículas. Por ello, se estimó que el conocimiento de los niveles ambientales de partículas en suspensión de tamaño inferior a 2,5 micras ($PM_{2,5}$) y su efecto sobre la salud, hasta aquel momento, era insuficiente para determinar unos límites de este contaminante para la calidad del aire. Sin embargo, la Directiva 2008/50/CE, ya incluye valores límite y objetivo para las $PM_{2,5}$.

Los objetivos de la Directiva 2008/50/CE son:

- Definir y establecer objetivos de calidad del aire ambiente en la Comunidad para evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana y para el medio ambiente en su conjunto.
- Evaluar la calidad del aire ambiente en los Estados miembros basándose en métodos y criterios comunes.
- Obtener información sobre la calidad del aire ambiente con el fin de ayudar a combatir la contaminación atmosférica y otros perjuicios y controlar la evolución a largo plazo y las mejoras resultantes de las medidas nacionales y comunitarias.

- Asegurar que esa información sobre la calidad del aire ambiente se halla a disposición de los ciudadanos.

- Mantener la calidad del aire ambiente cuando sea buena y mejorarla en los demás casos.

- Fomentar el incremento de la cooperación entre los Estados miembros para reducir la contaminación atmosférica.

2.2. Legislación estatal.

Las normas estatales desarrolladas en esta materia, antes de la adhesión española a la UE, eran la Ley 38/1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, de 22 de diciembre, actualmente derogada, y el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que la desarrolla. A partir de 1986, se hizo precisa la incorporación de nuevas normas al derecho interno, con objeto de adaptar nuestra normativa a la comunitaria.

Sin embargo, si bien la Ley de 1972, gracias a su carácter innovador ha prestado un importante servicio a la protección del ambiente atmosférico a lo largo de más de treinta años, no es menos cierto que, debido a los intensos cambios habidos en el largo periodo de tiempo transcurrido desde su promulgación, hoy en día ha quedado desfasada en importantes aspectos y superada por los acontecimientos. Por ello una de las principales medidas a adoptar para fortalecer y modernizar la capacidad de acción frente a la contaminación atmosférica era la de elaborar una nueva ley de calidad del aire y protección de la atmósfera que permitiese dotar a España de una norma básica acorde con las circunstancias y exigencias actuales.

Este es, precisamente, el objeto de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, es decir, definir una nueva norma básica conforme con las exigencias de nuestro actual ordenamiento jurídico y administrativo, que se inspire en los principios, enfoques y directrices que definen y orientan la vigente política ambiental y de protección de la atmósfera en el ámbito de la Unión Europea y que dé adecuada cabida a los planteamientos y requisitos técnicos que conforman el acervo comunitario en materia de atmósfera, y el derivado de los correspondientes convenios internacionales. Con estas premisas y aspirando a un cierto grado de permanencia la ley también pretende ser lo suficientemente flexible como para posibilitar los oportunos desarrollos reglamentarios que se precisen según se vayan registrando avances en la política de calidad del aire y de protección del ambiente atmosférico.

A continuación se analiza la normativa legal vigente, en relación con inmisión y emisiones atmosféricas.

2.2.1. Normativa sobre niveles de emisiones de contaminantes a la atmósfera.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, es la norma estatal que constituye actualmente el marco de referencia legislativo en esta materia, teniendo como objeto establecer las bases en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar y cuando esto no sea posible, aminorar los daños que de ésta puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. Entre otros aspectos, establece las bases para el control de las emisiones y actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Por otra parte, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, tiene por objeto evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo, mediante el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación, con el fin de alcanzar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto. En la misma se somete a determinadas actividades a la obtención de una autorización ambiental integrada en la que se fijan límites de emisión de contaminantes.

Respecto al Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección de medio ambiente atmosférico (derogada por la mencionada Ley 34/2007, de 15 de noviembre), fija límites de emisión para determinados contaminantes y actividades, aunque esta norma ha sido parcialmente derogada, aún permanecen vigentes algunos de los límites de emisión que establece.

El Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo. Establece los valores límite de emisión de partículas, SO₂ y NO_x en los gases de combustión para diferentes tipos de combustibles y potencias, tanto en instalaciones existentes como nuevas.

También cabe considerar en esta materia el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, cuyo objeto es establecer las medidas a que deben ajustarse las actividades de incineración y coincineración de residuos, con la finalidad de impedir o limitar los riesgos para la salud humana y los efectos negativos sobre el medio ambiente derivados de estas actividades. A tal fin, se establecen límites de emisiones de determinados contaminantes entre los que se encuentran las partículas.

También el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles

debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, establece límites de emisión de estos compuestos para distintas actividades.

2.2.2. Normativa sobre niveles de inmisión de contaminantes en la atmósfera.

A continuación se enumera la normativa aplicable sobre niveles de inmisión de contaminantes atmosféricos:

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de Octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

- Estas normas se completan con el Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente, el Real Decreto 717/1987, 27 mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de nitrógeno y plomo y el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos.

En la tabla que se muestra a continuación se recogen los límites para PM₁₀ del Real Decreto 1073/2002.

VALORES LÍMITE CON RESPECTO A LAS PARTICULAS PM ₁₀ (µg/m ³) EN CONDICIONES AMBIENTALES				
Valor límite	Período de referencia	Valor límite	Margen de exceso tolerado	Fecha de cumplimiento del valor límite
FASE I				
Valor límite diario para la protección de la salud humana	24 horas	50 µg/m ³ de PM ₁₀ que no podrán superarse en más de treinta y cinco ocasiones por año	15 µg/m ³ a la entrada en vigor del presente Real Decreto, con una reducción lineal a partir del 1 de enero de 2003 hasta alcanzar el valor límite para el 1 de enero de 2005	1 de enero de 2005
Valor límite anual para la protección de la salud humana	Un año civil	40 µg/m ³ de PM ₁₀	4,8 µg/m ³ a la entrada en vigor de la presente Directiva, con una reducción lineal a partir del 1 de enero de 2003 hasta alcanzar el valor límite para el 1 de enero de 2005	1 de enero de 2005

2.3. Legislación autonómica.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental es una norma que completa el marco legal existente y dota a la Administración andaluza de nuevos instrumentos de protección ambiental, con el doble objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma y obtener un alto nivel de protección del medio ambiente.

La Ley racionaliza, completa y actualiza el régimen de vigilancia e inspección, y configura un conjunto de infracciones y sanciones que tienen como fin último lograr que se respete con máxima eficacia el principio de «quien contamina paga» y la restauración de los daños ambientales que se produzcan. La determinación de las responsabilidades en cada caso y la fijación de los comportamientos que se consideran infracción administrativa es uno de los cometidos obligados de este texto normativo que tiene en la actualización uno de sus máximos propósitos.

El Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, pretende concretar los objetivos mediante una regulación tendente a prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación del aire, para lo cual

introduce el concepto de Plan de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica.

3. Zona afectada.

3.1. Información general y análisis socioeconómico.

El término municipal de Villanueva del Arzobispo pertenece a la Comarca de la Loma y Las Villas. Situado al noreste de la provincia de Jaén, limita con Beas de Segura, Santiago-Pontones, Villacarrillo, Iznatoraf, Castellar, Sorihuela del Guadalimar y Hornos de Segura.

En cuanto a las comunicaciones, se encuentra junto a la N-322 entre Córdoba-Valencia, siendo el principal acceso de la cuenca mediterránea (Cataluña, Levante, Murcia y Albacete) desde Andalucía, y, sobre todo, es una de las entradas principales al Parque Natural de Segura, Cazorla y Las Villas. Dista 100 km de Jaén, 188 km de Granada, 185 km de Córdoba, 162 km de Albacete y 380 km de Madrid.

Con 8.714 habitantes (Instituto de Estadística de Andalucía, IEA, 2009), Villanueva del Arzobispo ocupa el decimo-séptimo lugar en lo que a población se refiere dentro de la provincia de Jaén.

La distribución de población ocupada por actividades económicas (IEA, 2001) se incluye en la tabla siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE POBLACIÓN OCUPADA POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
CNAE-93	Clasificación de actividades	Núm. Hab.	%
A	Agricultura, ganadería, caza y selvicultura	1335	45,0
D	Industria manufacturera	286	9,65
E	Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	20	0,675
F	Construcción	260	8,77
G	Comercio, reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores y artículos personales y de uso doméstico	383	12,9
H	Hostelería	117	3,95
I	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	48	1,62
J	Intermediación financiera	36	1,21
K	Actividades inmobiliarias y de alquiler, servicios empresariales	63	2,13
L	Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	163	5,50
M	Educación	124	4,18
N	Actividades sanitarias y veterinarias, servicio social	83	2,80
O	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad, servicios personales	31	1,05
P	Hogares que emplean personal doméstico	15	0,506

(1) Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía, SIMA.

Económicamente Villanueva del Arzobispo es esencialmente, una población que vive y depende del olivar, debido fundamentalmente a que su término municipal se encuentra regado por los ríos Guadalquivir y Guadalimar, lo que ha originado tierras fértiles para los cultivos. Además posee una importante industria oleícola, contando con una de las cooperativas de fabricación de aceite más grandes de nuestro país, con una cantidad de aceituna molturada muy superior a la de cualquier otro municipio de la provincia, así como con un importante sector comercial.

Ambas actividades, el cultivo del olivar y la industria oleícola, ocupan al 55% de la población en activo del municipio, a lo que habría que añadir el empleo indirecto que generan dentro del sector servicios.

Por último, destacar el sector hostelero, ya que Villanueva del Arzobispo, como puerta de entrada a uno de los Parques Naturales más extensos de España, ha preparado una completa infraestructura hotelera y de restauración, con el fin de dar respuesta adecuada a la demanda turística de la zona.

En cuanto a los usos del suelo (ver figura 1), cabe destacar, como puede observarse en la tabla adjunta, que la mayor parte del territorio del término municipal de Villanueva del Arzobispo, está dedicada al cultivo de especies leñosas, en concreto el olivo, cultivo tradicional de la provincia de Jaén.

USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (1999)		
	ha	%
Superficies construidas y alteradas	169,44	0,953
Zonas edificadas, infraestructuras y equipamiento	129,34	0,728
Zonas mineras, vertederos y áreas en construcción	40,1	0,226
Superficies agrícolas	12484,06	70,2
Superficies en regadío	18,19	0,102
Superficies en secano	882,64	4,97
Olivares	11195,24	63,0
Mosaico de cultivos	387,99	2,18
Superficies forestales	5003,36	28,2
Arbolado de Quercíneas	226,36	1,27
Arbolado de Coníferas	3927,94	22,1
Otras frondosas y mezclas	97,2	0,547
Matorrales	380,79	2,14
Pastizales	77,9	0,438
Espacios con escasa vegetación	293,17	1,65
Embalses y otras zonas húmedas	116,55	0,656
Total	17773,41	100

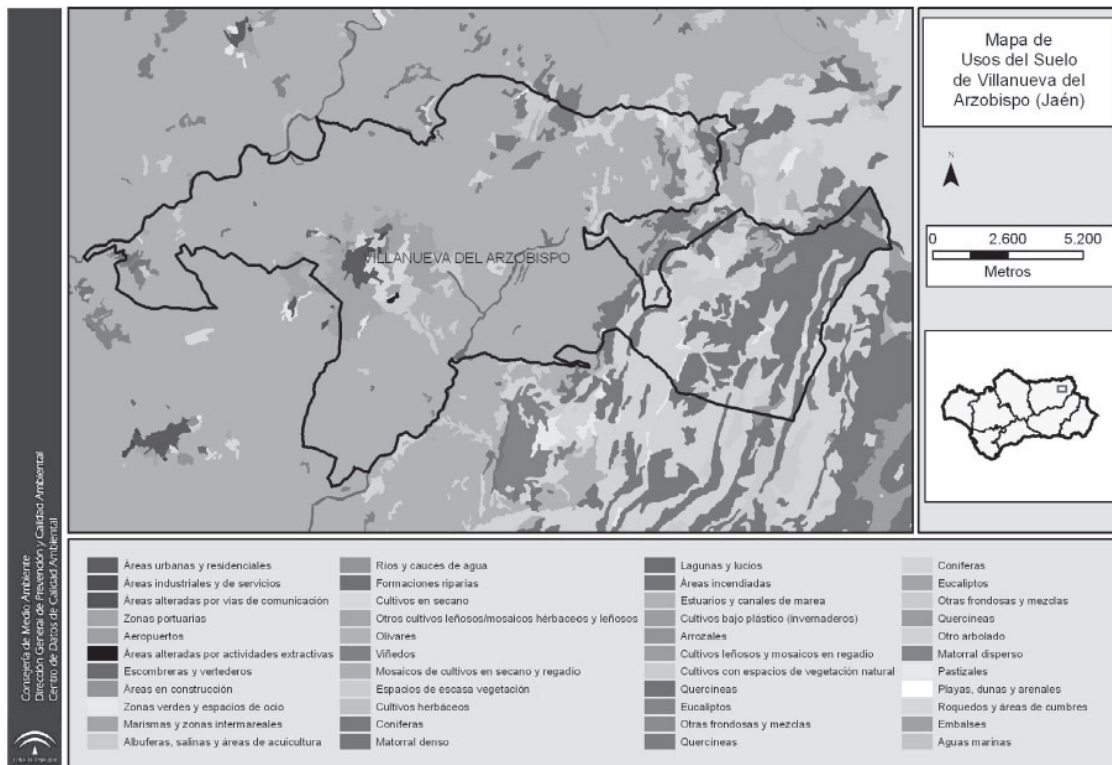


Figura 1. Mapa de usos del suelo en Villanueva del Arzobispo

3.2. Estimación de la superficie afectada y la población expuesta.

La superficie afectada se estima en aproximadamente 2 km², que corresponden al núcleo de población de Villanueva del Arzobispo.

La población expuesta, incluye a los habitantes de la ciudad de Villanueva del Arzobispo y de la pedanía de Gútar, que según el IEA (2009) es de 8.714 habitantes.

La distribución de población por edad y sexo se representa en la siguiente tabla:

Población 2009	Villanueva del Arzobispo	
	Núm. Habitantes	%
Hombres por grupo de edad y sexo		
Hombres de 0 a 14 años	743	16,5
Hombres de 15 a 39 años	1.696	37,7
Hombres de 40 a 64 años	1.424	31,6
Hombres mayores de 65	639	14,2
TOTAL	4.502	100
Mujeres por grupos de edad y sexo		
Mujeres de 0 a 14 años	606	14,4
Mujeres de 15 a 39 años	1.397	33,2

Población 2009	Villanueva del Arzobispo	
Mujeres de 40 a 64 años	1.292	30,7
Mujeres mayores de 65	917	21,8
TOTAL	4.212	100

3.3. Datos topográficos relevantes.

El relieve del municipio de Villanueva del Arzobispo se caracteriza por una topografía con pendiente predominante, en un 50%, superior al 45%, el resto de pendientes se reparten, en un 10%, entre el 15% y el 30% y, en un 40%, entre el 7% y el 15%.

Villanueva del Arzobispo está localizada en el valle formado entre los ríos Guadalimar y Guadalquivir, con una altura media sobre el nivel del mar de 685 metros (m). Sus límites naturales son: al Norte, el valle del Guadalquivir y la Sierra de Cazorla, al Este las tierras que dan acceso a la Sierra de las Villas y al Sur, la Loma de Úbeda. Como consecuencia de ello, la topografía de la zona determina cierto encajonamiento del núcleo urbano, ya que tanto al este como al Sur y al Oeste la altitud es mayor, llegando a alcanzar en el lado suroeste hasta los 1.000 m.

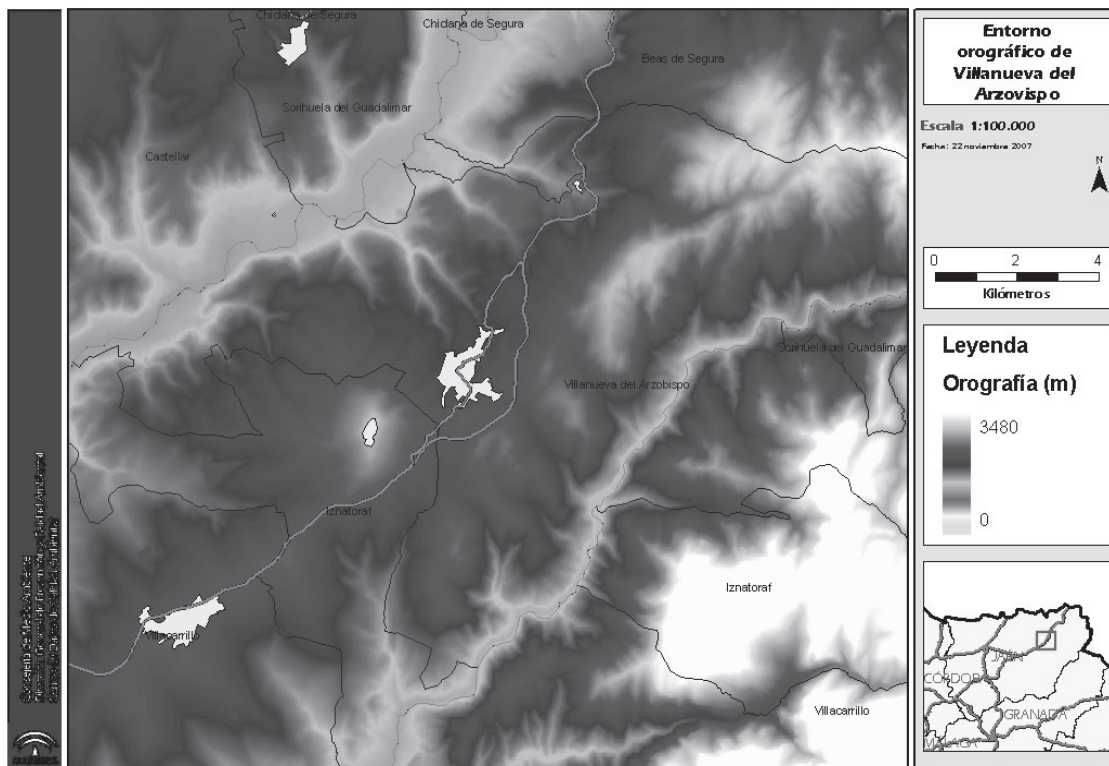


Figura 2. Entorno orográfico del Villanueva del Arzobispo

3.4. Datos climáticos útiles.

A grandes rasgos, se puede describir el clima del municipio de Villanueva del Arzobispo como mediterráneo continental de inviernos fríos, que corresponde genéricamente al área del surco intrabético, donde la continentalidad, el aislamiento impuesto por los relieves circundantes y la altitud, determinan la aparición de un clima muy extremado.

Las estaciones meteorológicas más cercanas a Villanueva del Arzobispo se encuentran en Chiclana de Segura a 15,3 km,

en Santisteban del Puerto a 16,2 km y en Sabiote a 22,4 km (ver figura 3)

Estación Meteorológica	UTMx	UTMy	Altitud (m)
Chiclana de Segura	504003	4239630	510
Santisteban del Puerto	483234	4224487	520
Sabiote	479441	4214871	822

Las tres estaciones son propiedad de la Consejería de Agricultura y Pesca.

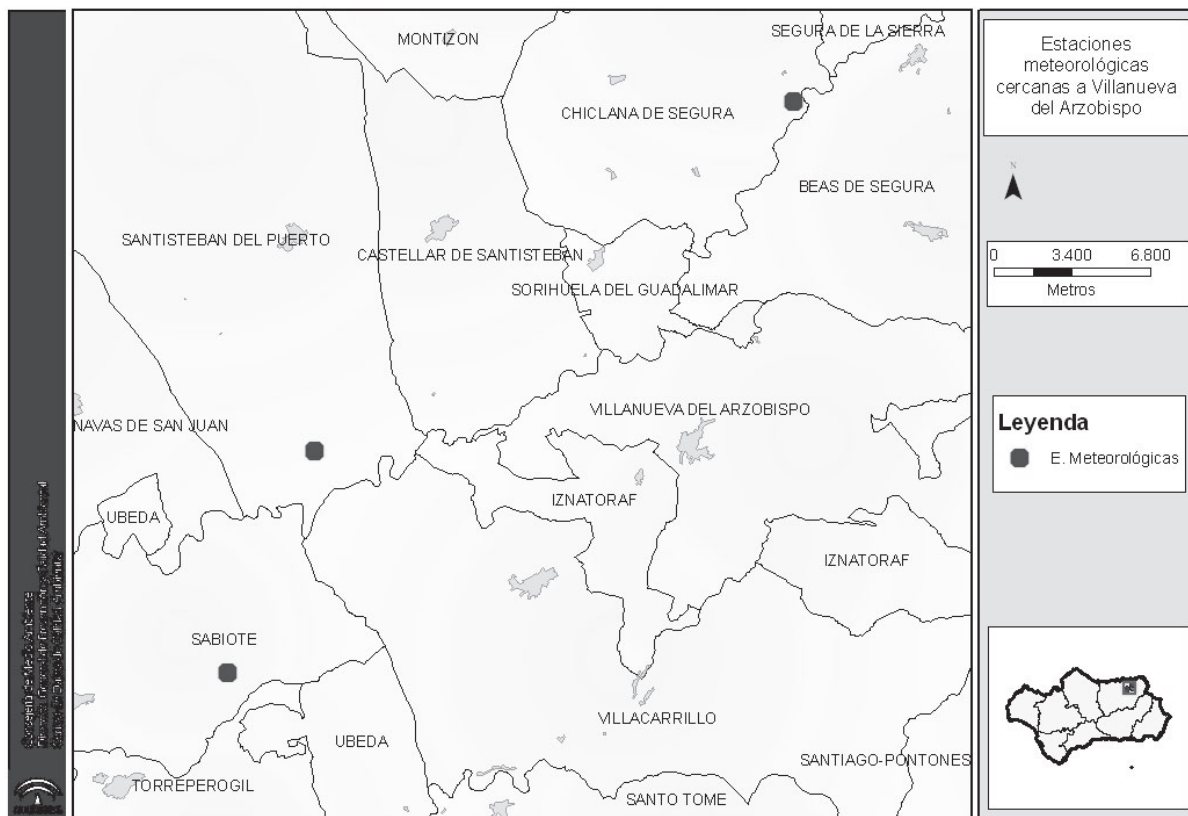


Figura 3. Estaciones meteorológicas cercanas a Villanueva del Arzobispo

Para seleccionar qué datos de los suministrados por las tres estaciones meteorológicas, serían los que mejor se ajustasen a las condiciones de Villanueva del Arzobispo, se han seguido los siguientes criterios:

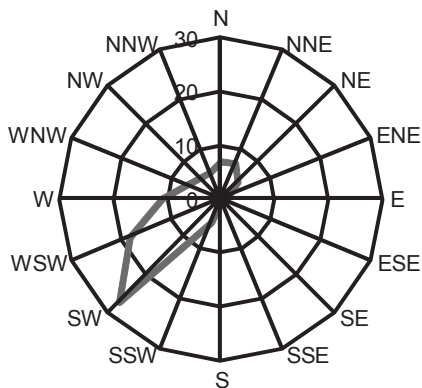
1. Cotejo de las rosas de viento obtenidas en cada estación meteorológica con la rosa de vientos de las campañas de medida realizadas por la Unidad Móvil de Medida de la Calidad del Aire de la Consejería de Medio Ambiente en Villanueva durante el período 2.2.1999 al 15.3.1999.

2. Altitud a la que se encuentran ubicadas las estaciones.

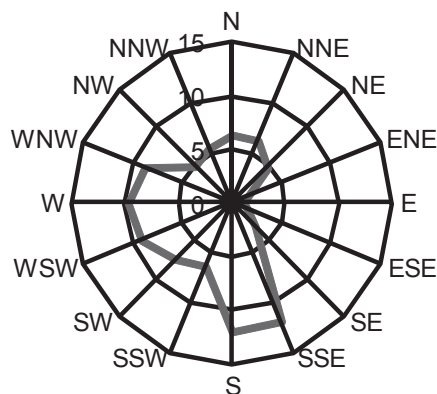
3. Orografía

La estación de Santisteban ha sido descartada, ya que no facilita los datos de dirección de viento en la forma adecuada para su análisis.

De acuerdo con el primer criterio y con respecto a las otras dos estaciones meteorológicas, a continuación se presentan las rosas de viento para el período 2002-2008 en Chiclana de Segura y Sabiote, y la obtenida por la UMI en Villanueva del Arzobispo para el período del 2 de febrero al 15 de marzo del año 1999.



CHICLANA DE SEGURA



SABIOTE

Figura 4. Distribución porcentual de la dirección de viento (2002-2008)

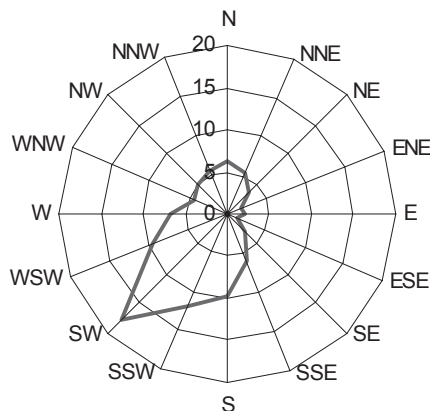


Figura 5. Distribución porcentual de la dirección de viento de la Unidad Móvil de Inmisión de la Calidad del Aire en Villanueva del Arzobispo (periodo 02/02/1999 al 15/03/1999)

Como puede observarse existe una gran similitud entre las rosas de viento de Chiclana de Segura para el periodo 2002-2008 y la de Villanueva del Arzobispo para 1999, por lo que se decide tomar los datos de la estación de Chiclana de Segura.

El segundo y el tercero de los criterios mencionados vienen a reforzar esta elección, dado que Sabote no se encuentra encajonado en un valle como Villanueva, si no en una zona más despejada y a mayor altitud, lo que determina un régimen de vientos muy diferente al de Villanueva.

a) Temperaturas.

Los veranos son calurosos con temperaturas medias en torno a 20°-23°. Los inviernos son fríos, con temperaturas medias que suelen situarse en el entorno de los 9°-10° y en los que las heladas son un acontecimiento frecuente.

De acuerdo con lo anterior, la media anual de temperaturas se sitúa en torno a 15-16°

CHICLANA DE SEGURA	
Año	Temperatura media anual (°C)
2002	15,9
2003	16,0
2004	15,3
2005	15,4
2006	16,2
2007	15,1
2008	15,2

b) Radiación Solar.

Factores del clima tales como la latitud subtropical y la abundancia de situaciones anticiclónicas sobre la región, determinan la existencia en Andalucía de una insolación muy elevada, que asociados al elevado ángulo de incidencia de los rayos solares en estas latitudes tan bajas, determinan también valores elevados de recepción de radiación solar, que superan los 5 kWh/m² diarios. La radiación solar es más intensa en el intervalo comprendido entre mayo y agosto, y sobre todo de las 12,00 a las 17,00 horas.

En la tabla adjunta se presenta la energía en kWh que incide por m² de superficie horizontal en un año.

CHICLANA DE SEGURA	
Año	Radiación Solar (kWh/m ²)
2002	1679
2003	1685
2004	1665

Año	Radiación Solar (kWh/m ²)
2005	1774
2006	1696
2007	1739
2008	1631

c) Pluviometría.

La distribución temporal de las lluvias viene dada por los frentes atlánticos que llegan desde el Oeste, cuya frecuencia depende de la potencia del anticiclón de las Azores, principal factor determinante del clima en Andalucía.

Las precipitaciones, en general, son del orden de los 400-500 mm, y con una distribución a lo largo del año más regular que la que caracteriza al resto de la región; aquí las precipitaciones primaverales ocupan un papel muy destacado y la sequía estival no es absoluta, registrándose algunas lluvias incluso en los meses de julio y agosto. Naturalmente, las precipitaciones en forma de nieve tampoco son desconocidas durante el invierno.

CHICLANA DE SEGURA	
Año	Precipitación anual (mm)
2002	484
2003	507
2004	436
2005	223
2006	407
2007	492
2008	614

De la serie 2002-2008, el año más seco es el 2005, con unas precipitaciones en torno a un 45-64% menores que el resto de años.

d) Vientos.

La rosa de los vientos del periodo acumulado 2002-2008 se ha obtenido a partir del análisis de los datos de dirección y velocidad del viento registrados en la estación de Chiclana de Segura.

Como puede observarse (ver figura 4), la dirección de viento predominante en el periodo 2002-2008 es la SW, con una frecuencia de ocurrencia en torno al 27 por ciento, y una velocidad media para todas las direcciones de 1,39 m/s; lo cual es lógico dada la orografía de la zona. El resto de las direcciones de viento se distribuyen de acuerdo con la siguiente frecuencia de ocurrencia:

CHICLANA DE SEGURA (Periodo 2002-2008)	
Dirección del Viento	Frecuencia de ocurrencia (%)
N	7
NNE	7
NE	4
ENE	2
E	1
SSW	5
SW	27
WSW	18
W	11
WNW	7
NW	5
NNW	5

Como se ha mencionado anteriormente, la velocidad del viento media del periodo acumulado es muy baja de 1,39 m/s, siendo igualmente bajas las velocidades medias anuales de todos los años analizados. Esta característica determina una mala difusión de los contaminantes emitidos localmente, lo que conlleva la acumulación de la contaminación en la zona afectada.

CHICLANA DE SEGURA	
Año	Velocidad del viento media (m/s)
2002	1,42
2003	1,44
2004	1,34
2005	1,39
2006	1,40
2007	1,35
2008	1,40

e) Inversión térmica.

Como ya se ha comentado, la situación del municipio de Villanueva del Arzobispo en la parte alta del valle del Guadalquivir se caracteriza por cierto encajonamiento orográfico de la zona, que dada la disposición de dicha cuenca queda solo abierta por el Oeste.

De esta forma, la influencia atlántica encuentra para su penetración el amplio valle del Guadalquivir, en perfecta disposición para recoger y canalizar hacia el interior de la región los vientos del W y SW, que son por otra parte los predominantes durante la estación invernal, y más genéricamente en el período comprendido entre octubre y junio.

Sin embargo, estos vientos son débiles en los primeros metros sobre la superficie terrestre (promedio generalmente menor a los 1,39 m/s), por lo que la dispersión de los contaminantes depende no sólo del transporte convectivo horizontal (función de las velocidades y direcciones del viento), sino muy especialmente del transporte convectivo vertical, cuyo factor determinante es la variación vertical de temperaturas en la atmósfera.

Para poder determinar la capacidad de difusión vertical de los contaminantes es necesario conocer los procesos meteorológicos y los sistemas béricos que los dominan.

Andalucía ocupa la fachada suroccidental del continente europeo o, lo que es lo mismo, la fachada occidental de la cuenca mediterránea y, como consecuencia de ello, se inscribe en el dominio de los climas subtropicales de costa occidental o mediterránea.

El clima mediterráneo se caracteriza por la irregularidad térmica y pluviométrica, dominada por dos tipos de anticiclón: el de las Azores, y el de tipo térmico en invierno, que aparece sobre la península.

Teniendo en cuenta la dinámica atmosférica general, hay que destacar como durante el invierno y gran parte del año el cinturón de altas presiones subtropicales y, concretamente, el Anticiclón de las Azores, limita el paso de las bajas presiones del frente polar. El dominio anticiclónico supone la existencia de procesos de convergencia en altura y divergencia en superficie, lo que determina en definitiva gran estabilidad atmosférica con procesos de inversión térmica (subsistencia). Este fenómeno es más acentuado en invierno que en verano, debido a que en verano, el anticiclón suele acompañarse de una intensa radiación solar que calienta la tierra durante el día. Este calentamiento provoca una ligera ascendencia del aire y, por tanto, una mejor dispersión de la contaminación.

Por otro lado, durante los meses de invierno también se genera de forma adicional una capa de inversión en superficie, producida en situación anticiclónica con cielo despejado, por la irradiación nocturna. A medida que transcurre la noche, la superficie terrestre va perdiendo calor y el aire en contacto con ella se va enfriando. Por la mañana temprano, el aire más frío está en los niveles más bajos, y se observa una inversión térmica superficial. Una vez que sale el sol, la superficie comienza a calentarse, y el aire en contacto con ella aumenta su temperatura. Este calentamiento superficial va destruyendo la inversión térmica superficial, de manera que hacia las primeras horas de la tarde se desarrolla una capa superficial, denominada capa de mezcla, en que la temperatura decrece levemente con la altura. Al final de la tarde, la superficie comienza a enfriarse nuevamente. Esta inversión térmica produce una fuerte estabilidad, limitando la dispersión de los contaminantes.

4. Naturaleza y evaluación de la contaminación.

Los resultados de la evaluación de la calidad del aire en el municipio de Villanueva del Arzobispo constatan superaciones de los valores límite para las partículas de diámetro inferior a 10 micras establecidos en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, mencionado en el punto 2.2.2.

El artículo 3, apartado 1.b), del Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, establece que la Administración competente, en este caso la Consejería de Medio Ambiente, realizará en su ámbito territorial la toma de datos y evaluación de las concentraciones de los contaminantes regulados.

La Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire en Andalucía (RVCCAA) nace con la entrada en vigor de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y el Decreto 74/96, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, aunque con anterioridad ya existían estaciones de medida en toda Andalucía. Dicha red está conformada por un gran número de estaciones fijas, así como de unidades móviles de vigilancia, redes manuales de captadores difusivos, y captadores de alto volumen, así como un Laboratorio Andaluz de Referencia de la Calidad del Aire y un Centro de Datos de Calidad Ambiental.

4.1. Técnicas de evaluación utilizadas.

Para el estudio y evaluación de la calidad del aire en el municipio de Villanueva del Arzobispo, se han utilizado por un lado, los datos registrados en la estación de medida fija de Villanueva del Arzobispo y por otro, medidas con la Unidad Móvil de Inmisión de la Calidad del Aire (UMI).

4.1.1 Estación de medida fija.

La Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire en Andalucía (RVCCAA) cuenta con una estación, propiedad de la Junta de Andalucía, en Villanueva del Arzobispo, situada en la Avda. de la Constitución, 5 (UTMx:499216; UTM y:4224821; altitud 692 m), en una zona urbana-residencial caracterizada por un tráfico ligero. Esta estación inició sus mediciones el 20.1.4 y los contaminantes que controla son el monóxido de carbono y las PM₁₀ (ver figura 6).

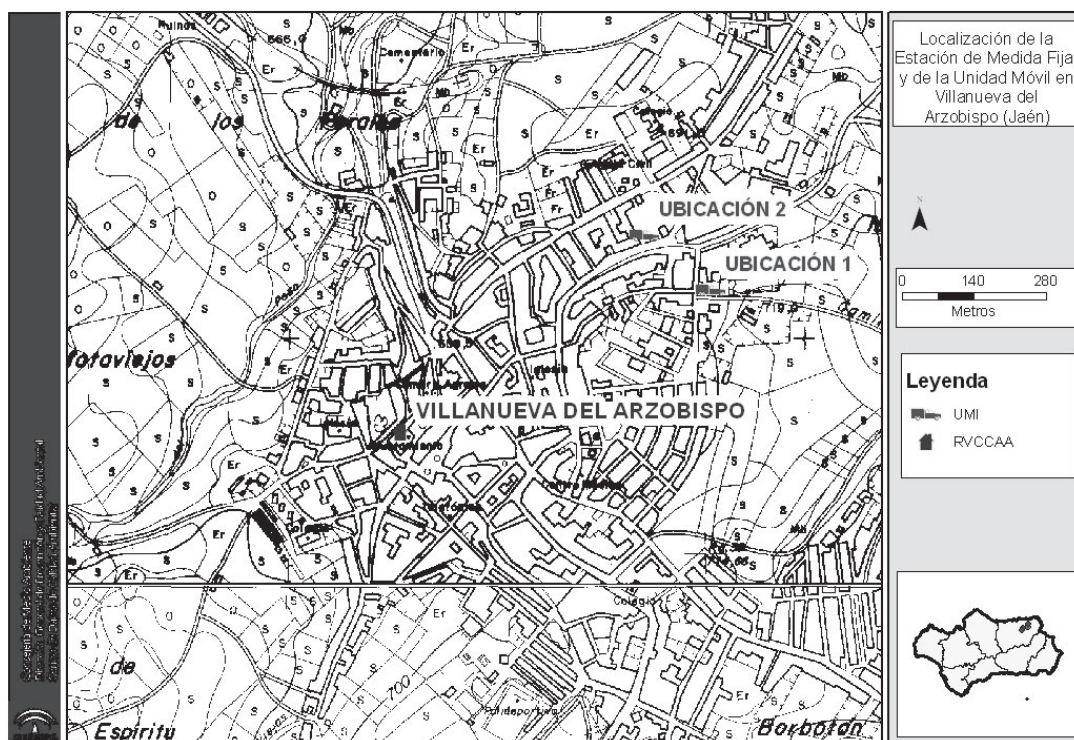


Figura 6. Localización de la estación de Villanueva del Arzobispo de la RVCCAA y la Unidad Móvil de Calidad del Aire

4.1.2. Unidad Móvil de medida de la Calidad del Aire.

Una de las funciones de las unidades móviles, consiste en prestar apoyo a las redes fijas de control y seguimiento de los valores de inmisión atmosférico, ya que permite controlar aquellos municipios que no cuentan con estación fija, así como responder a denuncias formuladas por los ciudadanos.

En esta línea, y debido a las quejas de los ciudadanos del municipio de Villanueva del Arzobispo, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, comenzó a realizar una vigilancia intensiva de la calidad del aire, con anterioridad a la instalación de la estación de medición fija.

En concreto las campañas de la Unidad Móvil se iniciaron en febrero de 1999 y fueron un total de dos (ver figura 6), aunque también se realizaron otras posteriores pero únicamente de partículas totales. Los resultados de estas últimas campañas no aportan información relevante, ya que la técnica de medida que se utilizaba no resulta comparativa con las técnicas actuales.

4.2. Concentraciones observadas.

Para evaluar la calidad del aire ambiente en Villanueva del Arzobispo, se comparan los niveles de concentración observados, con los valores límite establecidos en el R.D. 1073/2002.

4.2.1 Estación de medida de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía.

- Partículas en suspensión menores de diez micras (PM₁₀).

Los valores límite de la legislación vigente se refieren a mediciones realizadas por el método gravimétrico. En los casos que se utilice otro método, como es el caso de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía (las mediciones de PM₁₀ se realizan por lo general con el método automático de atenuación de la radiación beta), los resultados son corregidos por un factor para producir resultados equivalentes a los que se habrían obtenido con el método de referencia. Las pautas seguidas para el cálculo de dicho factor

de correlación son las descritas en la «Guía sobre los Estados miembros sobre medidas de PM₁₀ e intercomparación con el método de referencia».

En la siguiente tabla, se muestran los valores medios anuales, así como los máximos diarios y superaciones del valor límite diario de PM₁₀ corregidos por el factor correspondiente, registrados en la estación de Villanueva del Arzobispo desde su fecha de alta

Niveles diarios de PM ₁₀ (µg/m ³)(*)					
Año	2004	2005	2006	2007	2008
Media anual	43	43	36	36	29
Máx. diario	234	257	147	268	220
Perc. 90,14 diario	73	73	59	58	48
Núm. superaciones (medias diarias)					
Límite 50 µg/m ³					
	91	89	59	51	29

(*) En los datos mostrados no se ha tenido en cuenta el descuento debido al aporte de partículas debido a fenómenos de intrusión sahariana. Dicho aporte se estudia con detalle en el apartado 4.4.2 y 4.4.3.

- Monóxido de Carbono (CO)

Para el monóxido de carbono, se muestra la media octohoraria máxima diaria registrada en cada uno de los años evaluados, al igual que la media anual.

Niveles máx. de 8 horas diarios de CO (µg/m ³)					
Año	2004	2005	2006	2007	2008
Máx. Media 8 horas diarios	3256	3332	2293	2560	3295
Media anual	906	677	603	710	543
Núm. superaciones (máx. Media 8h diarias)					
Límite 10000 (µg/m ³)					
	0	0	0	0	0

4.2.2. Unidad Móvil de medida de la Calidad del Aire.

En las siguientes tablas se muestra los valores medios registrados por la Unidad Móvil durante los periodos de campaña. El Real Decreto 1073/2002, determina que para poder comparar los valores medios anuales registrados con los valores límites establecidos, para una medición indicativa, se debe disponer de una captura mínima de datos de un 90%, con una periodicidad mínima de un 14% (una medición al azar, distribuidas uniformemente a lo largo del año, u ocho semanas distribuidas uniformemente a lo largo del año). En las campañas que se detallan a continuación y objeto de estudio, no se cumplen estos porcentajes, por lo tanto la comparación que se realiza con respecto a la legislación es a título orientativo.

- Partículas en suspensión menores de diez micras (PM₁₀).

En este caso, la técnica de evaluación utilizada se basa al igual que en la estación de medida fija, en el método automático de atenuación de la radiación beta. No obstante los datos que se muestran son los obtenidos directamente por el equipo, sin ser corregidos por factor y sin restar episodios naturales.

	Fecha muestreo	Núm. días de muestreo	Valores medios $\mu\text{g}/\text{m}^3$	Superaciones >50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	
				Núm. de días	%
Ubicación 1	2.2.99-24.2.99	23	120	23	100
Ubicación 2	25.2.99-15.3.99	19	89	12	63

4.3. Comparación de los niveles registrados en otras estaciones.

En este apartado se muestra una comparativa de los valores medios mensuales de PM₁₀ registrados en diferentes estaciones andaluzas frente a los registrados en la estación de Villanueva del Arzobispo. No se considera interesante la comparación de la evolución del parámetro monóxido de carbono al no presentar conflicto por superación del valor establecido en la legislación.

En concreto se han establecido tres grupos de comparación, dependiendo de la tipificación de las estaciones cotejadas:

- Estaciones de fondo-rural.
- Estaciones industriales.
- Estaciones urbana-fondo.

Para cada uno de los grupos de comparación se muestra gráfica comparativa de evolución de los valores medios mensuales de PM₁₀ para cada una de las estaciones, más otra gráfica de incremento de las concentraciones medias de PM₁₀ en Villanueva del Arzobispo respecto al máximo de las otras estaciones.

- Estaciones de fondo-rural: Sierra Norte y Doñana (en el 2008 se reubica en la estación de Matalascañas).

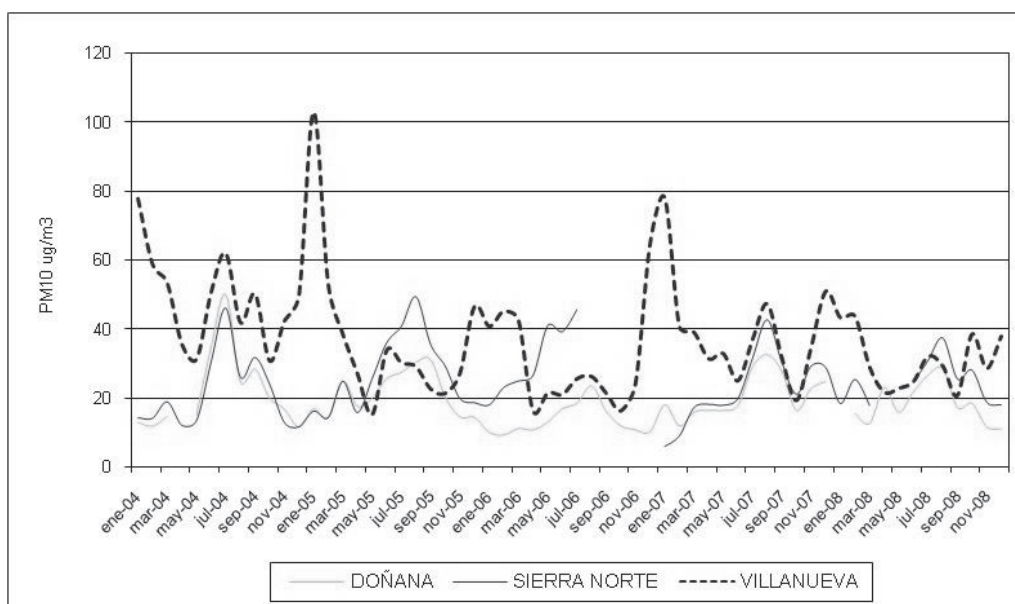


Figura 7. Evolución de los valores medios mensuales de PM₁₀ en las estaciones de Sierra Norte, Doñana y Villanueva del Arzobispo

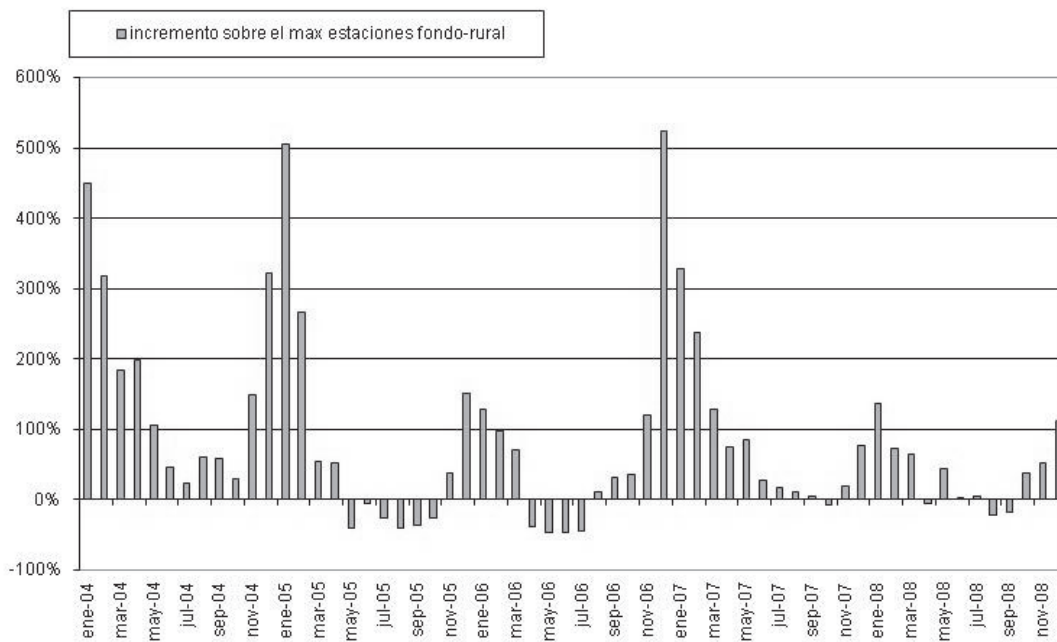


Figura 8. Incremento de las concentraciones medias de PM_{10} en Villanueva del Arzobispo respecto al máximo de las otras estaciones de fondo-rural (Doñana y Sierra Norte)

- Estaciones industriales: Bailén, Carboneras, Niebla y La Línea.

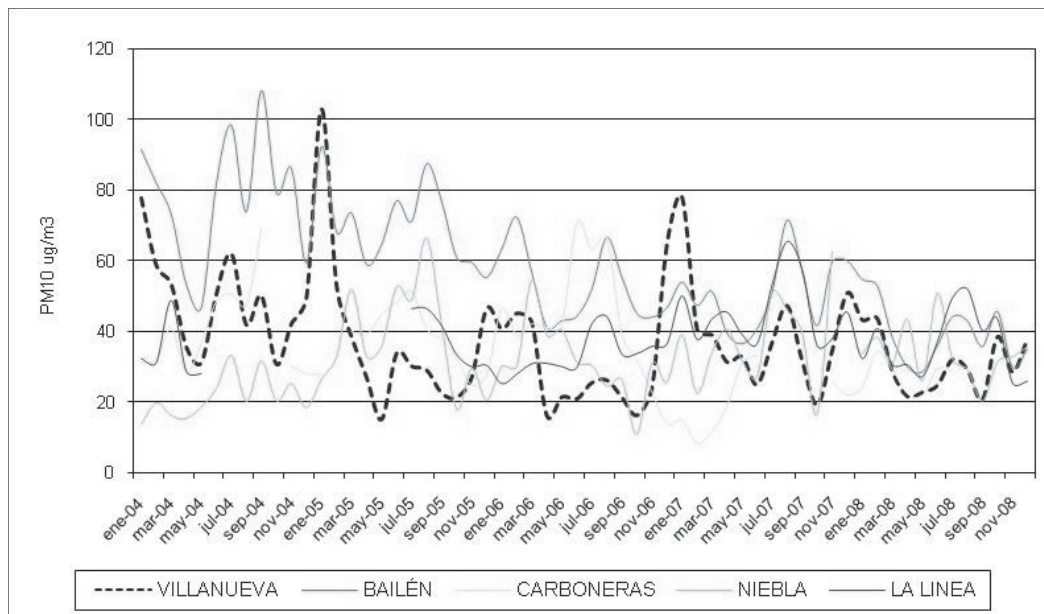


Figura 9. Evolución de los valores medios mensuales de PM_{10} en las estaciones de Sierra Norte, Doñana y Villanueva del Arzobispo

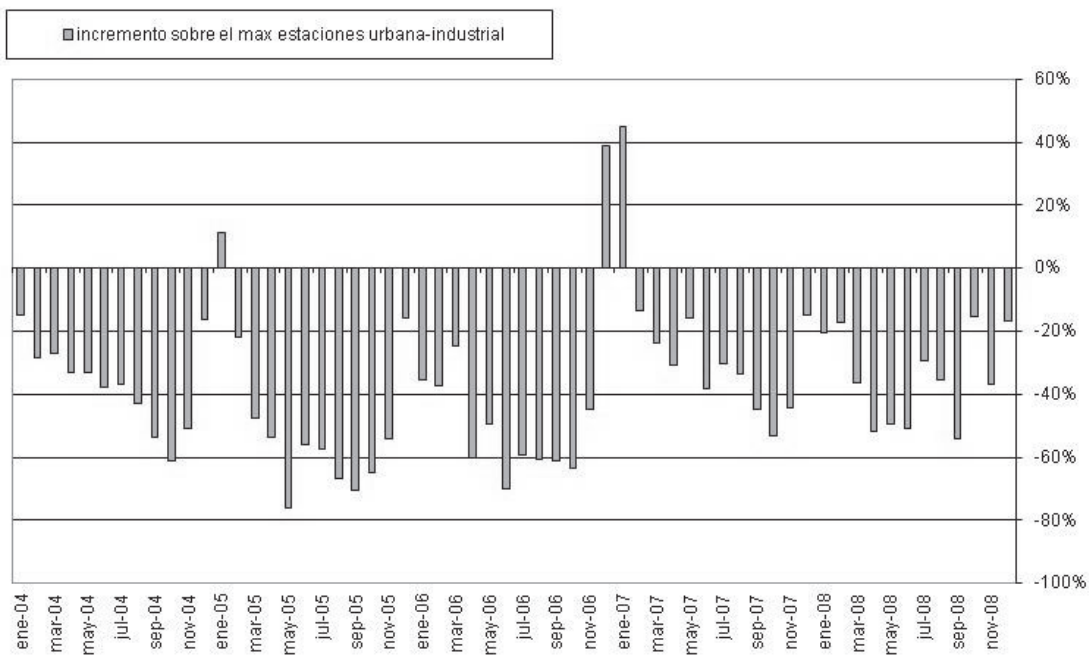


Figura 10. Incremento de las concentraciones medias de PM_{10} en Villanueva del Arzobispo respecto al máximo de las otras estaciones industriales (Bailén, Carboneras, Niebla y La Línea)

- Estaciones urbanas de fondo: Ronda del Valle

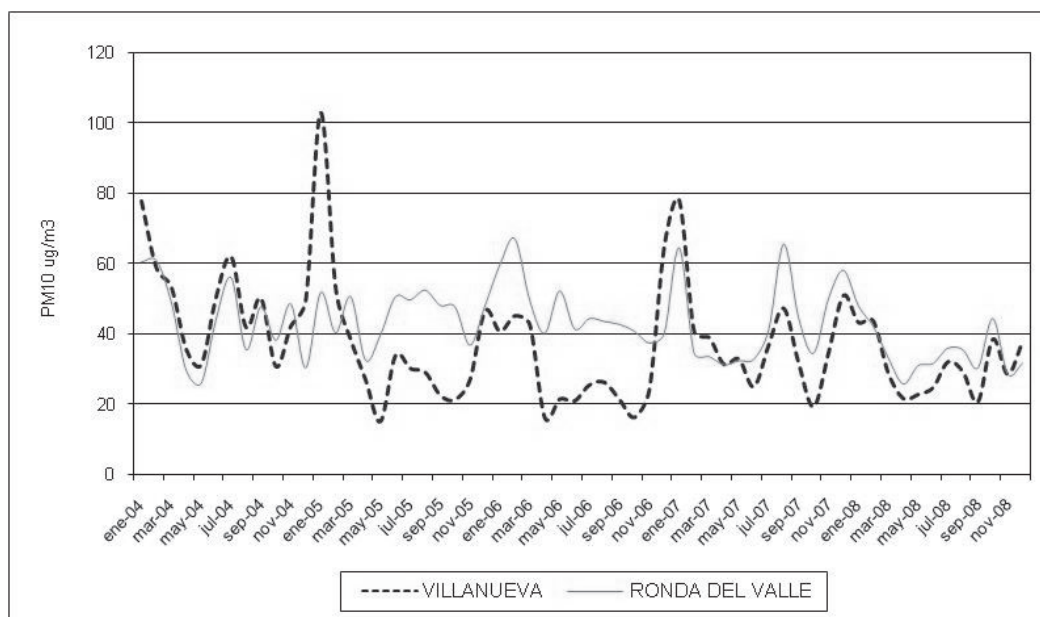


Figura 11. Evolución de los valores medios mensuales de PM_{10} en las estaciones de Ronda del Valle y Villanueva del Arzobispo

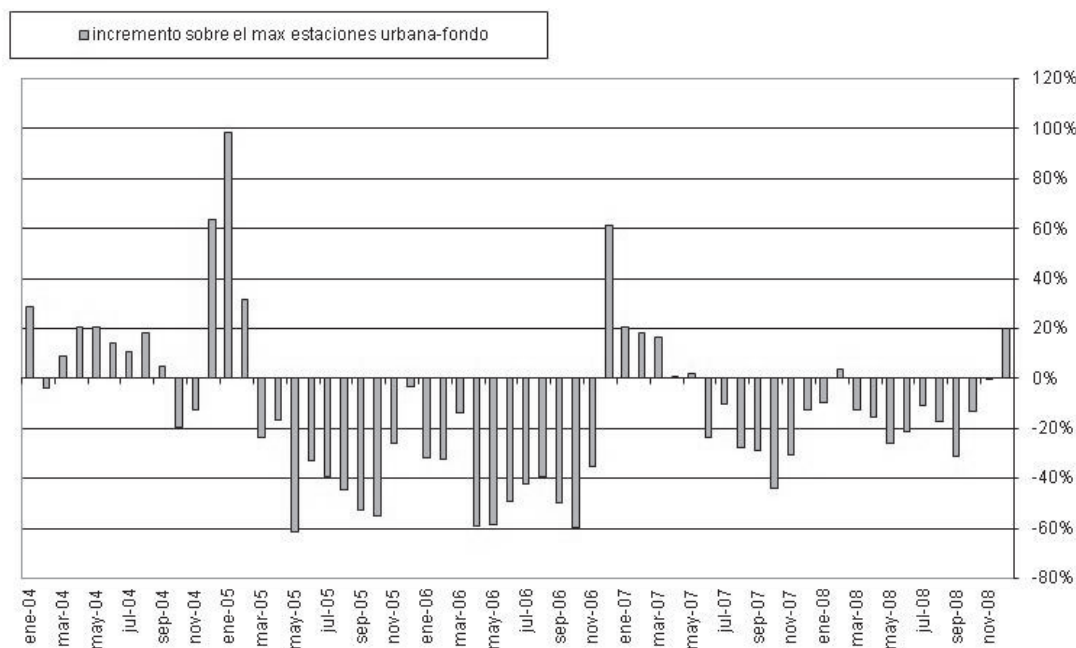


Figura 12. Incremento de las concentraciones medias de PM_{10} en Villanueva del Arzobispo respecto al máximo de una estación de fondo-urbano de las misma provincia (Ronda del Valle)

Con respecto a las estaciones de fondo rural con las que se compara, se observa que mientras que existe una tendencia similar en la evolución de los valores mensuales de PM_{10} en las estaciones de Sierra Norte y Doñana (en el 2008 se reubica en la actual estación Matalascañas), no ocurre lo mismo para la de Villanueva del Arzobispo. Destacar tras los resultados de dicha comparación, que existen determinados meses en los que existe una notable diferencia en los valores medios registrados, siendo muy superior en la estación de Villanueva. Se observa también, que dichos meses coinciden en todos los años evaluados, los cuales corresponden con los periodos de mayor actividad industrial en la zona, destacando así el carácter estacional de dicha actividad.

En las gráficas de evolución de PM_{10} de las estaciones industriales, se observa como la estación de Villanueva del Arzobispo presenta en general, valores medios mensuales más bajos que el resto de las estaciones con las que se compara. No obstante, destacan determinados meses en los que las concentraciones registradas en la estación de Villanueva supera a la del resto de las estaciones cotejadas (enero 2005, diciembre 2006 y enero 2007), subrayando de nuevo el carácter estacional de funcionamiento de la instalación.

Por último, respecto a la comparación de los valores medios mensuales registrados en la estación de Ronda del Valle y Villanueva del Arzobispo, ambas en la provincia de Jaén y a una distancia de 81 km, se aprecia una evolución similar en las dos estaciones. Destacar sin embargo, que durante el primer año de funcionamiento de la estación de Villanueva (enero 2004 a enero 2005), los valores medios mensuales registrados en dicha estación, fueron superiores a los de Ronda del Valle. Después de este periodo, aunque la evolución es similar, los niveles registrados en Villanueva disminuyen, siendo en general inferiores a los de Ronda del Valle, a excepción de algunos meses, coincidentes con época de campaña del proceso de obtención de aceite.

4.4. Contaminación debida a fenómenos de intrusión sahariana.

En España y Portugal los episodios con mayor repercusión en los niveles de material particulado (PM), son los episodios de aporte de polvo africano, aunque en episodios y zonas concretas los incendios forestales (zonas forestales en verano) y el aerosol marino (cornisa atlántica, islas Madeira y Canarias) pueden tener mucha importancia.

Dentro de la comunidad andaluza, Andalucía oriental se encuentra más influenciada por episodios de intrusión de masas de aire norteafricanas que Andalucía occidental, al menos durante estudios realizados que abarcaron el periodo de 2001-2006 (Estudio de la contaminación atmosférica en Andalucía: análisis material particulado, noviembre 2007).

Dado que la influencia de estos eventos se deja sentir también en la zona de Villanueva del Arzobispo y, al objeto de realizar una estimación del incremento de los niveles de inmisión de PM_{10} debido a intrusiones de masas de aire saharianas, se ha elegido como estación de referencia para la comparación, la estación de fondo regional ubicada en Viznar (Granada), perteneciente a la Red EMEP (European Monitoring and Evaluation of Long-Range Air Pollution), de calidad del aire en España. Esta estación también se sitúa en la zona Oriental de Andalucía, aproximadamente a unos 114 km de distancia de Villanueva del Arzobispo, por lo que se espera resulte afectada por las intrusiones de aire sahariano en los mismos periodos, estando libre, sin embargo, de actividades antropogénicas cercanas, pudiéndose calcular con los valores registrados en dicha estación el nivel de fondo regional.

4.4.1. Identificación de los episodios de polvo africano con impacto en los niveles de MPA (material particulado atmosférico).

El Instituto de Ciencias de la Tierra, CSIC, Universidad Nova de Lisboa, INM-Izaña, Ciemat han desarrollado una metodología para identificar episodios altos y superaciones de los valores límite diarios de PM_{10} , causadas por aportes africanos, así como para la asignación de causas antropogénicas o natu-

rales de tales superaciones. Dicha metodología ha sido aprobada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente. El procedimiento se basa en aplicar el documento aceptado por la D.G. de Medio Ambiente de la CE, «Guía a los Estados Miembros sobre medidas de PM₁₀ e inter-comparación con el método de referencia», tomando como referencia las estaciones de fondo regional de las redes de calidad del aire de España.

Se utiliza la metodología aprobada a nivel nacional para todos los años desde 2004, con objeto de realizar un adecuado estudio de evolución.

En función de la citada metodología, se han definido los días con intrusiones de aire sahariano en Andalucía. En concreto, para este estudio se ha utilizado la estación de Viznar como estación de fondo regional. A continuación, se presentan los días con intrusión correspondientes a los años 2004 a 20

DÍAS CON INTRUSIONES DE AIRE SAHARIANO JAÉN AÑO 2006	
Mes del año	Días del mes
Enero	-
Febrero	10-11
Marzo	-
Abril	3-4-23-24-25-26-27-28
Mayo	2-13-14-15-16-17-18-19-26-27-28-29-30-31
Junio	6-7-8-9-12-13-14-15-16-19-20-21-22-23-24-25-26-30-31
Julio	1-2-3-4-5-8-9-10-11-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26
Agosto	20-21-22-23-23
Septiembre	6-7-8-9-20-21
Octubre	8-9-10-11-16-17-27-28-29-30-31
Noviembre	1-15-16-24-25
Diciembre	16-17-29-30-31

DÍAS CON INTRUSIONES DE AIRE SAHARIANO JAÉN AÑO 2004	
Mes del año	Días del mes
Enero	7-8
Febrero	7-8-9-19-20
Marzo	5-6-8-9-10-16-17-18-19-20-21
Abril	15
Mayo	-
Junio	4-5-6-7-8-9-10-11-12-26-17-28-29-30
Julio	1-5-6-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31
Agosto	1-2-23-24-25-26-27-31
Septiembre	1-4-8-9-10-11-12-13-22-23-24
Octubre	4-5-6-7-8-23-24
Noviembre	29-30
Diciembre	-

DÍAS CON INTRUSIONES DE AIRE SAHARIANO JAÉN AÑO 2007	
Mes del año	Días del mes
Enero	1-2-15-16-17-18-19-20-21-22-23-28-29
Febrero	3-4-16
Marzo	14-15-16-17-18-19
Abril	8-9-10-11-12-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27
Mayo	11-12-13-14-20-21-22-23-24-25
Junio	11-12-13-14-18-23-24-25-29-30
Julio	1-5-6-7-8-10-11-14-15-16-24-25-26-27-28-29-30-31
Agosto	1-2-3-4-5-6-7-9-10-11-12-18-19-25-26-27-28-29-30-31
Septiembre	1-2-10-11-13-14-15-16-17-19-20-21-22-23-24-28-29
Octubre	2-14-18
Noviembre	12-13-14-19
Diciembre	-

DÍAS CON INTRUSIONES DE AIRE SAHARIANO. JAÉN AÑO 2005	
Mes del año	Días del mes
Enero	-
Febrero	8-9
Marzo	12-13-14-15-16-17-18-19-20-21
Abril	7-27-28-29-30
Mayo	1-2-3-4-5-7-8-9-10-20-21-24-25-26-27-28-29-30-31
Junio	1-2-3-4-5-6-7-12-24-25-26-30
Julio	14-15-16-17-18-19-20-21-22-27-28
Agosto	7-8-9-10-14-15-16-17-18
Septiembre	4-5-14-15-16-27-28-29-30
Octubre	1-2-16-28-29-30
Noviembre	2-3-21-22
Diciembre	25-26

DÍAS CON INTRUSIONES DE AIRE SAHARIANO JAÉN AÑO 2008	
Mes del año	Días del mes
Enero	23-24-25-26
Febrero	13-14-15-16-17-18-23-24-25-26-27-28-29
Marzo	1-2-3-15-16-17
Abril	6-7-9-10-16-17-26-27-28
Mayo	2-3-4-5-6-7-8
Junio	10-11-12-16-22-23-24-25-26-27-28-29-30
Julio	1-2-3-8-9-10-11-12-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-29-30-31
Agosto	3-4-5-6-7-8-9-10-11-29-30-31
Septiembre	2-4-8-9-10-18
Octubre	11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-24-25-26-27
Noviembre	-
Diciembre	-

A modo resumen se muestra gráfica con el número de días con intrusión de aire sahariano por mes y año.

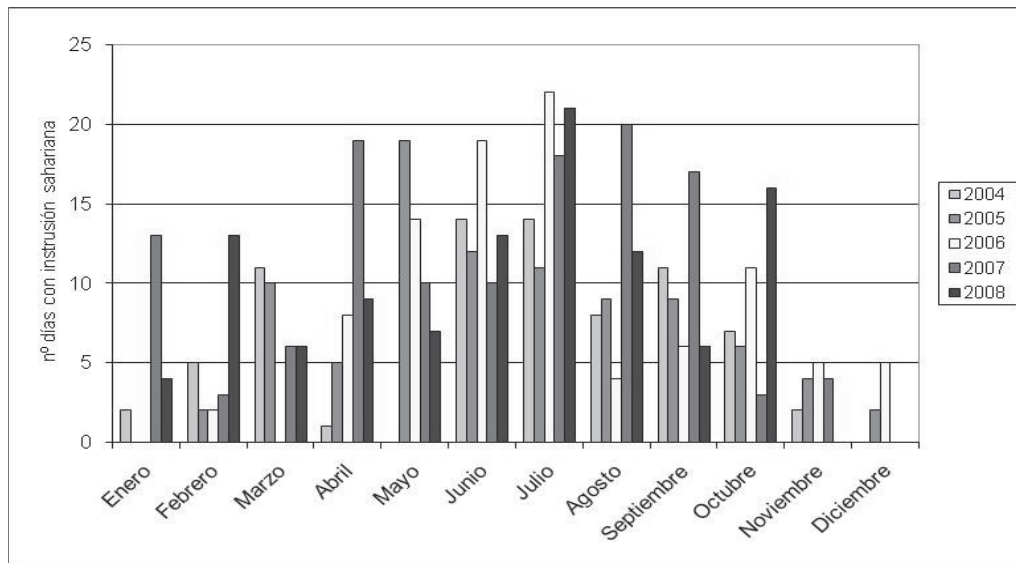


Figura 13. Nº de días con intrusión sahariana

4.4.2. Cuantificación de la carga neta de polvo africano en las superaciones de los niveles diarios de PM₁₀.

En la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008, se define «aportaciones procedentes de fuentes naturales: emisiones de agentes contaminantes no causadas directa ni indirectamente por actividades humanas, lo que incluye los fenómenos naturales tales como las erupciones volcánicas, actividades sísmicas, actividades geotérmicas, o los incendios de zonas silvestres, los fuertes vientos, aerosoles marinos o la resuspensión atmosférica o el transporte de partículas naturales procedentes de regiones áridas».

En el punto 15 de las consideraciones iniciales de dicha Directiva, se indica que cuando las contribuciones naturales a los contaminantes del aire ambiente puedan determinarse con la certeza suficiente, y cuando las superaciones sean debidas en todo o en parte a esas contribuciones naturales se podrán

sustraer, al evaluar el cumplimiento de los valores límites de calidad del aire.

En las gráficas siguientes se muestra el número de superaciones del valor límite diario de PM₁₀ registrada en la estación de Villanueva del Arzobispo y en la estación de Viznar respectivamente, identificándose cuántas de ellas son debidas a fenómenos de intrusión sahariana.

Como se observa, es en el 2004 cuando se registra un mayor número de intrusiones de masas de aire norteafricanas, cuantificándose un total de 40 episodios debido a estos fenómenos en la estación de Villanueva del Arzobispo y 17 en la estación de Viznar.

La figura 14 pone de manifiesto, que en 2008 no se rebasa el número de superaciones máximas permitidas (35 ocasiones) y que en el 2007 tampoco se superaría dicho límite si no se tuviera en cuenta el aporte por las contribuciones naturales.

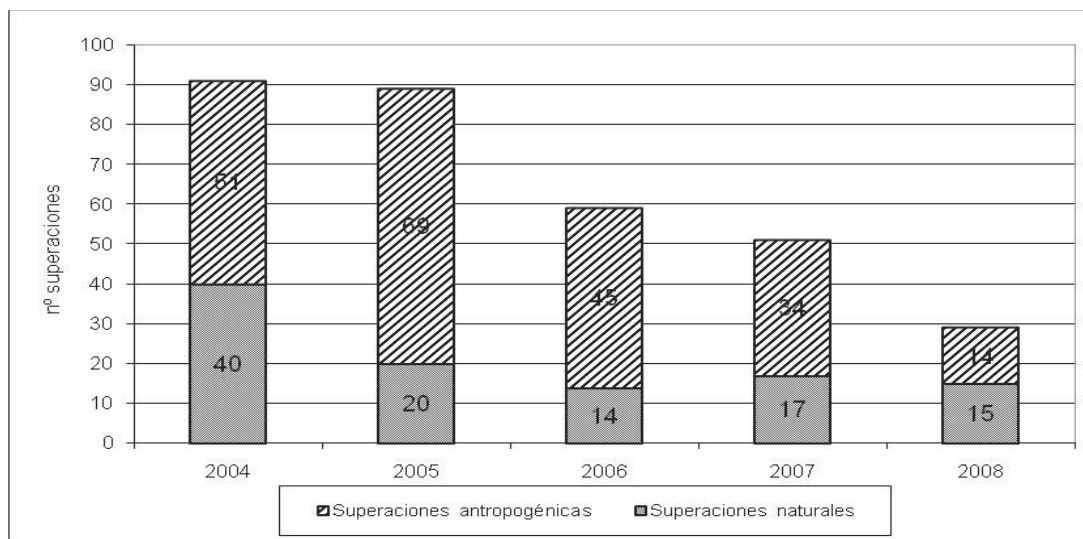


Figura 14. Origen y cuantificación del número de superaciones diarias de PM₁₀ (µg/m³) en la estación de Villanueva del Arzobispo

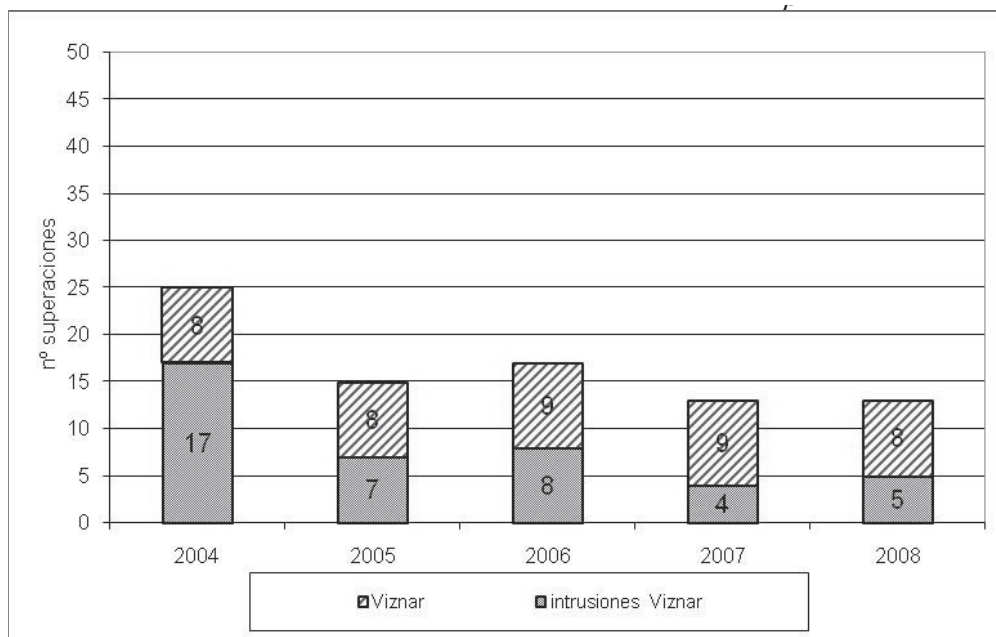


Figura 15. Origen y cuantificación del número de superaciones diarias de PM₁₀ (µg/m³) en la estación de fondo-regional de Víznar

4.4.3. Contribución de la carga neta de polvo africano al valor medio anual.

En general la contribución de la carga neta de polvo africano al valor medio anual de PM₁₀ en la estación de Villanueva del Arzobispo, es similar en todos los años evaluados, encontrándose representado por un máximo de 9 y un mínimo de 6 µg/m³, que equivale a un porcentaje de un 22 y un 14% al valor medio anual respectivamente. En el caso de la estación de fondo rural de Víznar esta contribución en porcentaje al va-

lor medio anual es mucho mayor, al ser menores los valores medios anuales registrados.

Se observa también en la gráfica 16, que en el caso de no ser considerado el aporte de contribución natural, no se superaría en ninguno de los años evaluados el valor límite anual (40 µg/m³ con fecha de cumplimiento el 1.1.2005) en la estación de Villanueva del Arzobispo, ya que el valor anual más elevado es de 37 µg/m³.

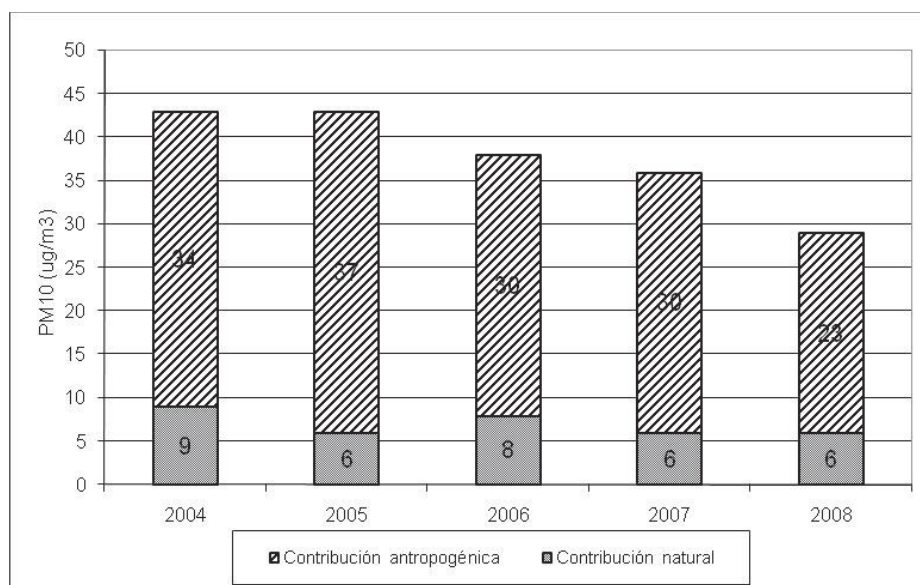


Figura 16. Contribución de la carga neta de polvo africano al valor medio anual de Villanueva del Arzobispo

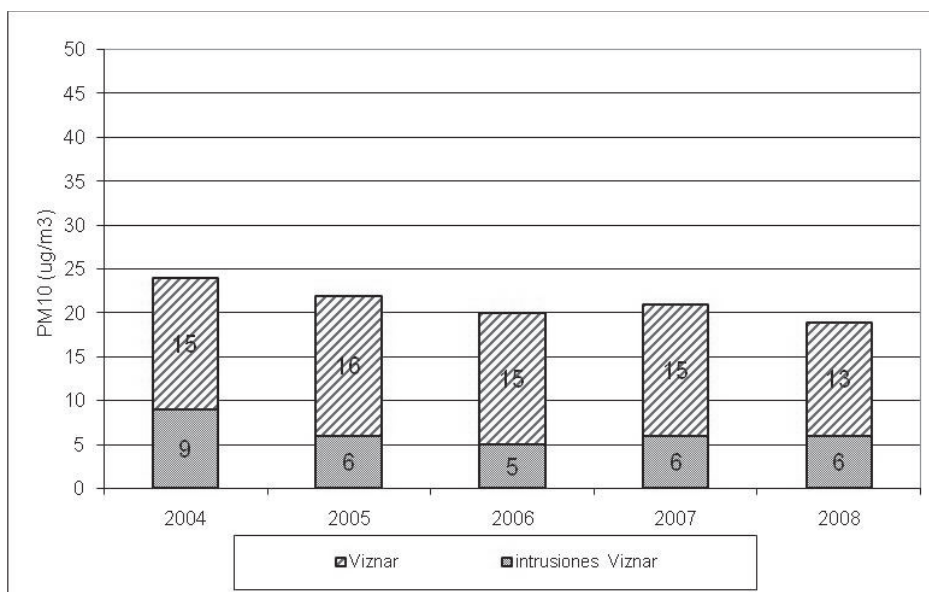


Figura 17. Contribución de la carga neta de polvo africano al valor medio anual en la estación de fondo rural de Viznar

4.5. Caracterización de partículas.

Las partículas atmosféricas pueden tener un origen natural o antrópico. Las fuentes naturales incluyen la actividad mecánica volcánica, el aerosol marino, el polvo del suelo, las partículas procedentes de fuegos forestales, la materia orgánica particulada procedente de la vegetación, etc. La resuspensión de polvo originado por fuentes naturales y antropogénicas, ocurre cuando las partículas previamente depositadas son movilizadas por el viento u otros procesos.

En España se han realizado numerosos estudios de contribución de fuentes a PM₁₀ para aportar información que sirviera de base para estrategias de reducción de niveles en aire ambiente de dichos contaminantes.

Los estudios concluyen que el polvo mineral es el componente mayoritario en los niveles medios anuales de PM₁₀, siendo su contribución tan importante, e incluso superior a la de carbono orgánico y elemental de la emisión de motores y la de la suma de los compuestos inorgánicos secundarios.

En concreto en Andalucía, el caso de la materia mineral se agrava puesto que este tipo de material se acumula en el firme de rodadura y la escasez de lluvias causa su acumulación.

En el gráfico siguiente se muestra la caracterización de partículas realizadas en la estación de Torredonjimeno (industrial) y Ronda del Valle (urbana-fondo), en el 2007 y 2008 ambas en la provincia de Jaén.

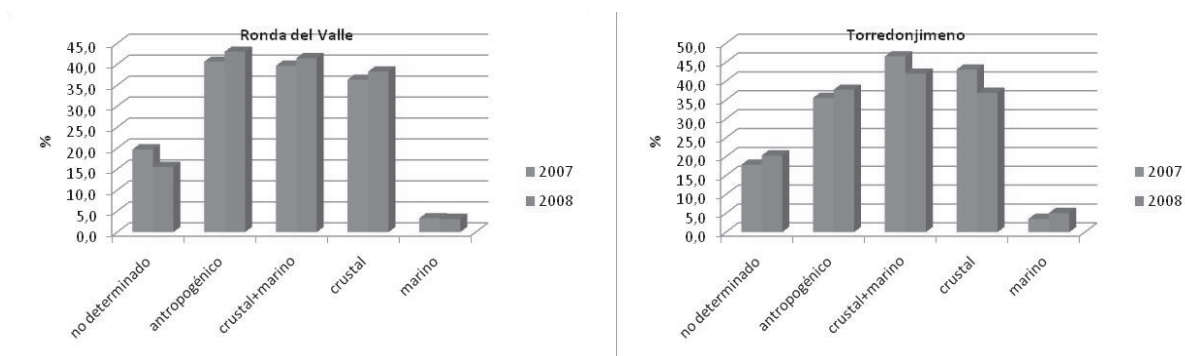


Figura 18. Distribución porcentual de la composición de las PM₁₀ analizadas en el 2007 y 2008 en las estaciones de Ronda del Valle y Torredonjimeno

Se observa que la contribución porcentual de la composición de las partículas es muy parecida en ambas estaciones y para los dos años evaluados, independientemente de su tipificación y por consiguiente se extrapola a la de Villanueva del Arzobispo por la cercanía entre ellas. En términos generales un 40% de la composición de las partículas tiene origen natural debido a su material crustal y marino. Otro 40% es de origen antrópico y el resto material no identificado.

4.6. Conclusiones de la evaluación de la calidad del aire.

Comparando los valores alcanzados con los valores límites especificados para cada uno de ellos en el Real Decreto 1073/2002, y descontando la contribución de los fenómenos naturales al rebasamiento de los valores límites de PM_{10} se llega a las siguientes conclusiones:

- Con respecto a PM_{10} y si tener en cuenta el margen de tolerancia existente para el 2004, indicar que no se supera el valor medio anual de $40 \mu\text{g}/\text{m}^3$, para ninguno de los años de muestreo desde que está operativa la estación de la RVCCA en Villanueva del Arzobispo. No obstante, sí se supera en los

años 2004, 2005 y 2006 el valor medio diario de $50 \mu\text{g}/\text{m}^3$ en más de 35 ocasiones permitidas al año.

- Para el resto de los contaminantes medidos se cumplen los valores límites, a excepción del ozono, que al igual que ocurre en la mayoría del territorio andaluz y en concreto en las estaciones englobadas dentro de la zona de evaluación de fondo rural a la que pertenece la estación de Villanueva del Arzobispo, se registraron superaciones del valor objetivo para la protección de la salud humana y protección de la vegetación, en las campañas de medida realizadas por la Unidad Móvil.

Como resumen del apartado 4.3, se muestra que al comparar las concentraciones de PM_{10} registradas en Villanueva del Arzobispo, frente a las de otras estaciones, en concreto Sierra Norte y Doñana-Matalascañas (para estaciones de fondo rural), Bailén, Carboneras, Niebla y La Línea (para estaciones de industriales) y Ronda del Valle (como estación urbana-fondo), se observa que al representar el incremento de las concentraciones medias anuales de PM_{10} en Villanueva frente al resto de las estaciones cotejadas, los valores que se obtienen son superiores a las de Villanueva del Arzobispo, salvo en el caso de la comparativa con las estaciones de fondo rural (ver figura 19).

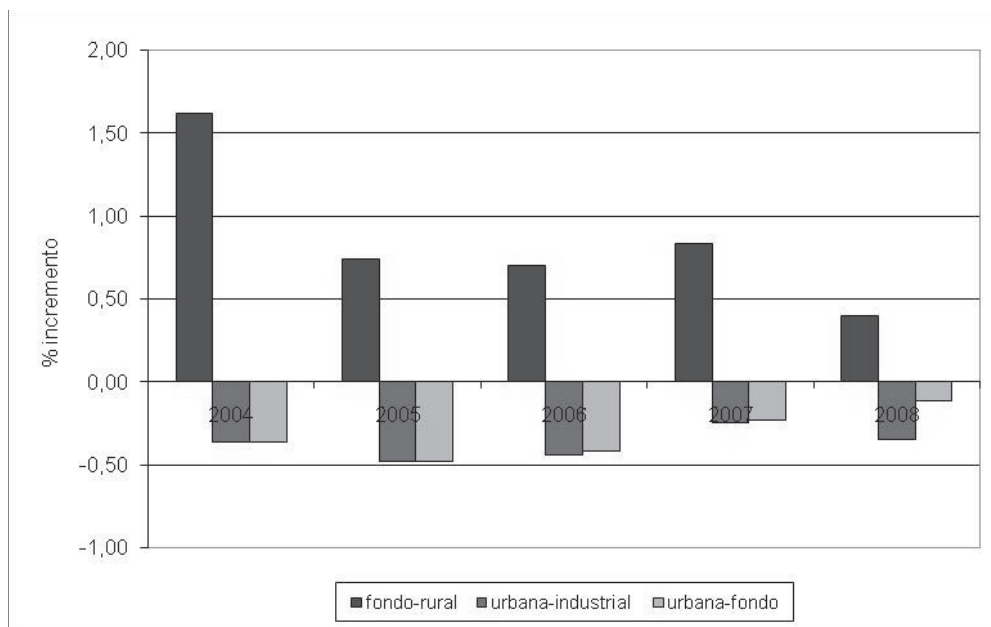


Figura 19. Incremento de las concentraciones medias anuales de PM_{10} frente al máximo de otras estaciones comparadas

Este resultado pone de manifiesto que salvo en las estaciones de fondo-rural, el resto de las estaciones con las que se compara (industriales y urbanas de fondo de la misma provincia) presentan un mayor aporte antropogénico con lo cual los niveles medios anuales son mayores.

Con respecto a la evolución de los datos registrados en la estación de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Villanueva del Arzobispo, se observa que entre el 2005 (fecha de cumplimiento de los valores límites) y el último año completo de datos (2008), existe una disminución de los valores registrados, tanto de la media anual, como del número de superaciones diarias para las PM_{10} .

Por otro lado con respecto a la contribución por fenómenos de intrusión sahariana se observa:

- En general, los meses en los que se registra un mayor número de días con episodios de intrusión sahariana son los estivales (mayo-septiembre).

- Es en el 2004 cuando se registra un mayor número de eventos de intrusiones de masas de aire norteafricanas, cuantificándose un total de 40 superaciones debido a este fenómeno.

- La contribución de la carga neta de polvo africano al valor medio anual en la estación de Villanueva del Arzobispo, es similar en todos los años evaluados, representando aproximadamente un 19% del total.

Por último, tras los estudios realizados de caracterización de partículas PM_{10} , y tomando como referencia los análisis de los filtros de las estaciones de Ronda del Valle y Torredonji-

meno por proximidad a la de Villanueva, se concluye que la contribución porcentual de la composición de las partículas es muy parecida en ambas estaciones. En términos generales un 40% de la composición de las partículas tiene origen natural debido a su material crustal y marino. Otro 40% es antropogénico y el resto material no identificado.

5. Origen de la contaminación.

Con objeto de determinar los principales responsables de las emisiones al aire en Villanueva del Arzobispo, se ha elaborado un inventario de emisiones.

El área de estudio del inventario es la totalidad del término municipal de Villanueva. La información necesaria para la elaboración del inventario se ha obtenido de diversas fuentes, como son:

- Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- Contacto telefónico con los responsables de las instalaciones.
- Visitas de campo, inspecciones IPPC e informes de la Unidad Móvil de Emisiones (UME).
- Datos de cuestionarios EPER (2003-2006) y PRTR (2007-2008).

5.1. Fuentes de emisión responsables de la contaminación.

Las principales fuentes de emisiones contaminantes consideradas se clasifican en varios sectores, atendiendo a la naturaleza de su actividad:

Actividades industriales:

- Industria del aceite.
- Producción de energía eléctrica.

Otras fuentes de emisión:

- Sector doméstico, comercial e institucional.
- Tráfico rodado.
- Agricultura.
- Maquinaria agrícola.
- Otros modos de transporte y maquinaria móvil.
- Ganadería.
- Incendios forestales.

La relación de empresas, desglosada por sectores, según la información disponible, se muestra en la siguiente tabla:

RELACIÓN DE EMPRESAS POR SECTOR	
Industria del aceite	1
Producción de energía eléctrica	2
Fabricación de erraj	1

5.2. Metodología empleada para la elaboración del inventario.

Para estimar las emisiones a la atmósfera en Villanueva del Arzobispo se ha empleado una metodología distinta para las instalaciones industriales por una parte, y para el resto de actividades por otra.

- Las instalaciones industriales se han considerado de manera individualizada, estimándose sus emisiones a partir de los datos suministrados por los titulares de las instalaciones, por medio del cuestionario EPER o PRTR enviado por la Consejería de Medio Ambiente.

Una vez recopilada toda la información, se analizan los procesos generadores de emisiones y, de forma individual, los distintos contaminantes emitidos por cada uno de ellos. Para la estimación de estos contaminantes, se parte de las mediciones representativas de los mismos, cuyos datos se obtienen, bien de los cuestionarios remitidos, bien a partir de los informes de inspección realizados por la Consejería de Medio Ambiente.

Para aquellos procesos de los que no se tienen resultados de mediciones representativas, la cuantificación de sus emisiones se ha realizado aplicando factores de emisión en función de los productos obtenidos, las materias primas de partida o los combustibles utilizados.

Siempre que un factor de emisión esté disponible en el Atmospheric Emission Inventory Guidebook (EMEP/CORINAIR) y la incertidumbre asociada al mismo sea aceptable, se ha tomado de esta fuente.

- Las otras fuentes de emisión han sido consideradas como fuentes de área, estimándose sus emisiones a partir de datos estadísticos.

5.3. Cantidad total de emisiones.

Aunque en el inventario de emisiones a la atmósfera elaborado en Villanueva del Arzobispo se estiman todos aquellos contaminantes para los que se dispone de algún tipo de información, sólo se presentan los resultados obtenidos para PM_{10} .

En la tabla adjunta se muestran las emisiones totales por sector de dicho contaminante, junto con sus porcentajes correspondientes respecto al total.

EMISIONES TOTALES Y PORCENTAJES DE PM_{10} PARA CADA SECTOR								
SECTOR	2003		2004		2005		2006	
	PM_{10} (t/a)	PM_{10} (%)	PM_{10} (t/a)	PM_{10} (%)	PM_{10} (t/a)	PM_{10} (%)	PM_{10} (t/a)	PM_{10} (%)
Industria del aceite	758	91,8	493	88,0	292	82,3	257	80,3
Producción de energía eléctrica	35,5	4,30	35,7	6,37	25,5	7,18	27,2	8,50
Fabricación de erraj (1)	4,69	0,57	4,69	0,84	4,69	1,32	4,69	1,47
Sector doméstico	4,48	0,543	4,51	0,805	4,41	1,24	4,29	1,34
Sector comercial e institucional	0,107	0,013	0,089	0,016	0,075	0,021	0,070	0,022
Tráfico rodado	5,32	0,644	5,84	1,04	6,06	1,71	5,81	1,82
Agricultura	1,92	0,233	1,98	0,353	2,07	0,583	0,129	0,040
Maquinaria agrícola	11,9	1,44	10,9	1,94	16,5	4,65	16,9	5,30
Otros modos de transporte y maquinaria móvil	3,47	0,420	3,53	0,630	3,60	1,01	3,74	1,17
Ganadería	0,174	0,021	0,205	0,037	0,012	0,003	0,010	0,003
Total	826	100	560	100	355	100	320	100

(1) Datos correspondientes al año 2008.

Según los datos anteriores, se concluye que en el municipio las mayores emisiones de partículas se producen en el sector de la industria del aceite, seguido de la producción de energía eléctrica.

Sin embargo, cabe destacar que las emisiones del sector doméstico, comercial e institucional, así como las del sector industrial, por su ubicación próxima al centro urbano, se concentran en el núcleo de población. Mientras que el resto de las emisiones corresponden a la totalidad del municipio.

Por tanto, dado que la zona afectada por una deficiente calidad del aire es la correspondiente al núcleo urbano, merece la pena estudiar en detalle la evolución de las emisiones de la industria, tal como se observa en la tabla anterior, obviando las emisiones de los sectores doméstico, comercial e institucional, ya que, son mínimas frente a las emisiones industriales.

Las emisiones de la industria del aceite han ido disminuyendo a lo largo de los años, debido a la disminución del régimen de funcionamiento en la instalación.

5.4. Información sobre la contaminación procedente de otras regiones.

La contaminación detectada en Villanueva del Arzobispo procedente de otras regiones es, en su mayor parte, de origen natural, como se ha explicado en el epígrafe 4 del presente documento. Europa y, sobre todo, la zona mediterránea se encuentran afectadas por numerosas intrusiones de masas de aire sahariano, que influyen significativamente en los elevados niveles de partículas PM_{10} .

El polvo del Sahara o del Sahel se compone de partículas minerales (principalmente, calcita, óxido férrico, cuarzo y minerales de la arcilla) que difieren considerablemente, en composición y tamaño de grano, de las partículas de origen antrópico.

5.5. Contribución de las fuentes locales a la superación del valor límite.

La evaluación de la calidad del aire, de acuerdo con la normativa vigente, se puede efectuar de diferentes formas; por ejemplo, mediante la medida directa de los niveles de inmisión de contaminantes o a partir de inventarios de emisiones y su posterior modelización.

También es posible calcular los niveles de calidad del aire en todo el territorio interpolando las medidas discretas de calidad del aire. El ajuste a la realidad del resultado dependerá de la cantidad de datos disponibles. Sin embargo, este procedimiento no tiene presentes aspectos determinantes en el movimiento de las masas de aire como son la orografía del terreno o las construcciones urbanas.

El uso de modelos matemáticos de simulación de la dispersión de contaminantes atmosféricos incorpora factores como la meteorología, la orografía, los usos del suelo o la granulometría para el caso de las partículas, para evaluar la calidad del aire de forma continua en una zona a partir de las emisiones. La aplicación de esta metodología tiene como ventaja adicional el hecho de que permite valorar la contribución de las emisiones de diferentes orígenes en los niveles de inmisión de cada punto del territorio.

Posteriormente, los datos obtenidos mediante esta operación deben contrastarse con los valores medidos en inmisión por los sensores de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire. Para determinar así, el error del modelo y, si procede, corregir sus resultados para que se ajusten a las mediciones reales.

En el caso concreto de Villanueva del Arzobispo no se dispone de la granulometría de las PM_{10} , por lo que habría que hacer tal cantidad de suposiciones, que se obtendría como resultado de la modelización que la contribución de las fuentes a los niveles de inmisión sería igual al peso de dichas fuentes en el total de las emisiones.

Sin embargo, antes de aplicar dichos porcentajes, habría que restar, al nivel medio anual de PM_{10} , el nivel de fondo regional (Viznar), que se considera representa la contribución de las fuentes no antropogénicas.

CONTRIBUCIÓN DE LAS FUENTES LOCALES A LA SUPERACIÓN DEL VL		
AÑO 2005	$\mu\text{g}/\text{m}^3$	%
Media anual de PM_{10} en Villanueva	43	100
Estimación del nivel de fondo regional (Viznar)	22	51,2
Contribución de las fuentes locales	21	48,8

De los datos anteriores se deduce que el nivel de fondo regional es muy alto con una contribución en los niveles medios anuales de PM_{10} del 51,2%, superior incluso a la contribución de las fuentes locales, que representa aproximadamente el 48,8%.

En la tabla adjunta se presenta la contribución de las emisiones de las diferentes actividades consideradas en el inventario, en los niveles medios anuales de PM_{10} en Villanueva del Arzobispo.

CONTRIBUCIÓN DE LAS FUENTES LOCALES A LA SUPERACIÓN DEL VL		
AÑO 2005	$\mu\text{g}/\text{m}^3$	%
Contribución de las fuentes locales:	21	100
Industria del aceite	17,3	82,3
Producción de energía eléctrica	1,51	7,18
Fabricación de erraj (1)	0,278	1,32
Sector doméstico	0,261	1,24
Sector comercial e institucional	0,004	0,021
Tráfico rodado	0,359	1,71
Agricultura	0,122	0,583
Maquinaria agrícola	0,976	4,65
Otros modos de transporte y maquinaria móvil	0,213	1,01
Ganadería	0,001	0,003

(2) Datos correspondientes al año 2008.

6. Análisis de la situación.

En el análisis de la zona afectada realizado en el punto 3 del presente documento, queda patente la existencia de condiciones climáticas y topográficas adversas.

A continuación se estudian los principales factores incidentes.

6.1. Condiciones climáticas adversas.

- Topografía local. Tanto el núcleo de población, como las industrias, se encuentran ubicados en un valle rodeado de altas montañas. Las montañas más próximas y de mayor altitud, en torno a 1.000 m en algunas zonas, rodean al municipio por el SW, S y SE. Esto da lugar a que con determinadas direcciones de viento, se produzca un encajonamiento que facilita la acumulación de contaminantes en el área afectada. En la figura 20 puede verse la ubicación de las industrias respecto al núcleo urbano.

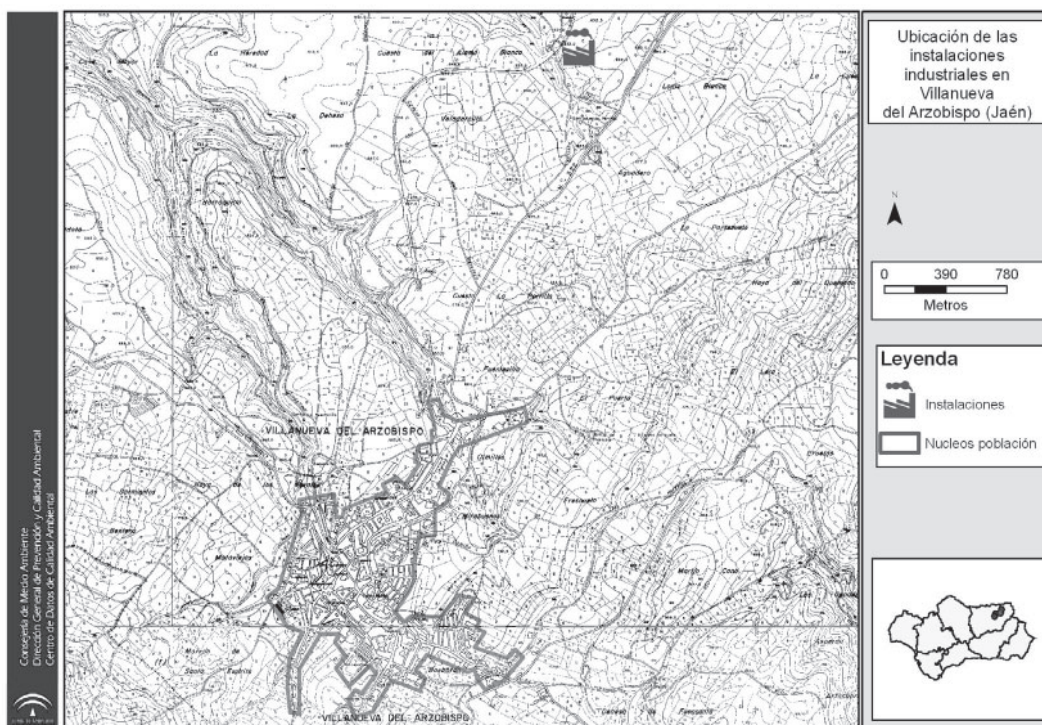


Figura 20. Ubicación de las instalaciones industriales en Villanueva del Arzobispo

Velocidad del viento: la velocidad media del viento registrada en el 2005 fue de 1,39 m/s. Esta baja velocidad favorece la acumulación de los contaminantes emitidos localmente en la zona afectada. El efecto negativo de las bajas velocidades de viento, se constata al comparar las concentraciones de PM_{10} y

las velocidades medias del viento medidas en los días en que se supera el valor límite diario. En esta correlación, que se muestra en la figura 20, puede observarse cómo de los 69 días en los que hay superación, en 59 la velocidad media del viento fue inferior a 1,5 m/s, esto supone el 84% de los casos.

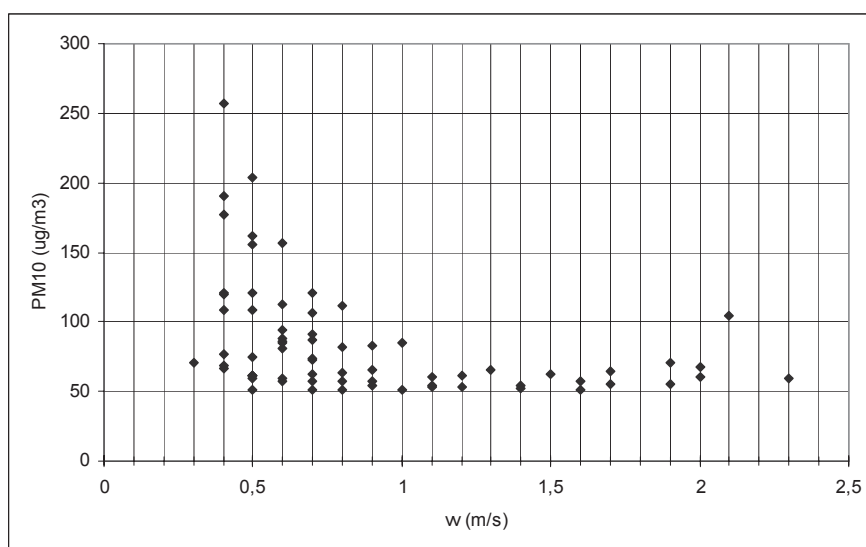


Figura 21. Correlación entre las concentraciones de PM_{10} y las velocidades medias del viento en los días en los que se supera el VL diario

- Dirección del viento. En la gráfica 22 se contrasta la dirección del viento con la concentración de PM_{10} , observándose que las concentraciones más altas se registran con direcciones de viento que favorecen el arrastre de contaminantes desde la industria hacia la cadena de montañas que rodean el núcleo urbano, dando lugar al efecto de encajonamiento y

difícil dispersión, arriba comentado. No obstante, la concentración media para el resto de direcciones del viento sigue siendo bastante elevada, del orden de 30 a 35 $\mu g/m^3$, hecho que constata la importancia de las contribuciones no antropogénicas a las superaciones de los valores límites de PM_{10} registradas en la zona.

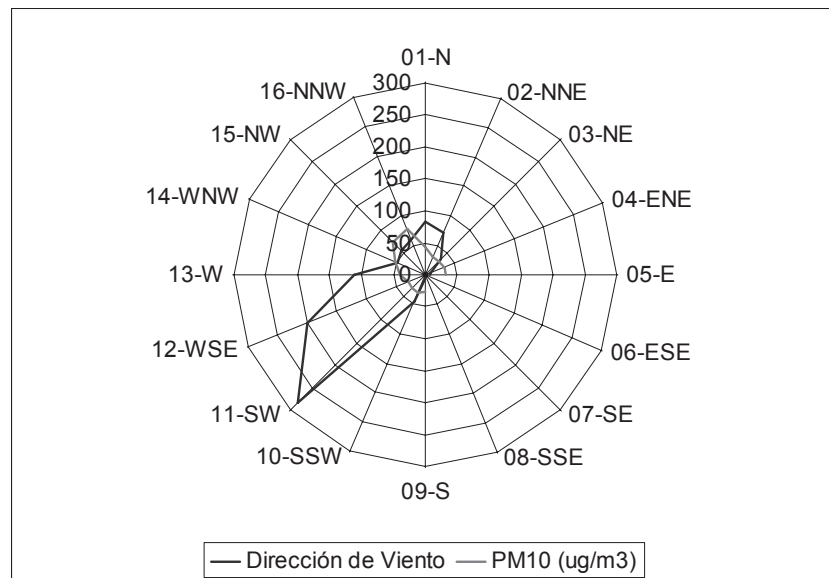


Figura 22. Distribución porcentual entre la dirección de viento y la concentración de PM_{10}

- Baja pluviometría: durante el periodo 2002-2008, cabe destacar las bajas precipitaciones del año 2005, inferiores incluso al 50% de la media del resto de años, lo que contribuyó a la acumulación del material particulado en la atmósfera, favoreciendo niveles de partículas más elevados.

- Radiación solar: el año 2005 también fue el de mayor radiación solar del periodo, lo que se traduce en elevadas tasas de conversión fotoquímica de precursores gaseosos a material particulado secundario.

- Ausencia de mezclado vertical, según se explica en el punto 3.4 del presente documento.

6.2. Contribuciones transfronterizas.

Además de las condiciones climáticas adversas, se ha demostrado en el punto 4.4 que existen contribuciones transfronterizas, en concreto en Andalucía, los episodios con mayor repercusión en los niveles de material particulado (PM), son los episodios de aporte de polvo africano.

En dicho apartado se cuantifica el aporte de la carga neta de polvo africano en las superaciones de los niveles diarios de PM_{10} , representando en el 2005 un 25% del total de las superaciones.

Con respecto a la contribución de la carga neta de polvo africano al valor medio anual, se observa que, en general, es similar en todos los años evaluados, representando aproximadamente un 18% del total en el caso de la estación de Villanueva del Arzobispo. En el caso de la estación de fondo rural de Viznar, esta contribución es mucho mayor, llegando a representar hasta el 40% en el año que se recibe una mayor influencia de material particulado norteafricano, que corresponde al 2004. Luego, como conclusión a destacar, si no se considera el aporte de contribución natural, no se superaría en ninguno de los años evaluados el valor límite anual ($40 \mu g/m^3$ con fecha de cumplimiento el 1.1/2005) en la estación de Villanueva del Arzobispo, ya que el valor más alto es de $37 \mu g/m^3$.

6.3. Nivel de fondo.

De los datos correspondientes a la tabla de contribución de fuentes locales a la superación del valor límite del apartado 5.5 se deduce que el nivel de fondo regional es muy alto con una contribución en los niveles medios anuales de PM_{10} del 51,2%, superior incluso al de la industria, que representa aproximadamente el 44,3%. Dentro de éste sector, es la industria del aceite la que contribuye con un mayor porcentaje 40,2% y en segundo lugar y con mucha diferencia, la producción de energía eléctrica con un 3,52%.

6.4. Descripción de las industrias de la zona.

A continuación se realiza una breve descripción de las principales industrias de la zona.

- Extractora de aceite de orujo, a partir de orujo graso húmedo:

El proceso se inicia con la recepción de alperujo, proveniente de la obtención de aceite de oliva en almazaras. Este orujo graso húmedo es secado para la posterior extracción del aceite contenido en el mismo, utilizando hexano como disolvente. En los secaderos de orujo se ha empleado como combustible orujillo hasta mediados del año 2008.

En el proceso se obtiene como producto aceite de orujo y como subproducto orujillo (desechos de la parte sólida de la aceituna). La cinta transportadora de esta biomasa se encuentra totalmente cubierta para evitar la suspensión de partículas. Los focos de la caldera y los secaderos disponen de ciclones para el abatimiento de partículas.

- Instalación de producción de energía eléctrica:

La instalación está constituida básicamente por una caldera de combustión de biomasa (orujillo) y un grupo turboalternador de vapor a condensación.

La generación de energía eléctrica se lleva a cabo a partir de la combustión de orujillo en la caldera. La energía térmica liberada se utiliza a continuación para calentar agua, producir y sobrecalentar el vapor, que a su vez mueve la turbina acoplada a un alternador.

La instalación dispone de tres molinos, para la homogeneización del orujillo antes de la entrada a los quemadores de la caldera.

Tanto el foco de la caldera de vapor, como los focos de los tres molinos, disponen de filtros de mangas.

- Instalación de cogeneración:

Se trata de una nueva instalación de cogeneración para el secado del alperujo de la industria de aceite. La planta consta de una turbina de gas natural de 68,75 MWt y cuatro calderas en las que se vaporiza el gas licuado antes de su paso a la turbina. El combustible consumido es gas natural licuado. La planta genera 25 MWe, parte de esta energía eléctrica es consumida por la propia planta y los excedentes son exportados a la red eléctrica. El calor de los gases de escape de la turbina se utiliza en los secaderos de alperujo de la instalación extractora de aceite de orujo, desde mediados del año 2008.

- Fabricación de erraj:

Instalación que fabrica carbonilla a partir de hueso de aceituna, en proceso discontinuo. No dispone de sistema de control de emisiones a la atmósfera.

Las emisiones industriales de Villanueva del Arzobispo, están relacionadas principalmente con los procesos de combustión de biomasa de las instalaciones descritas. Por tanto, ante la imposibilidad de actuar sobre los fenómenos y características naturales de la zona, los esfuerzos para lograr la mejora de la calidad del aire se deben centrar en reducir las emisiones de partículas de estas industrias.

7. Actuaciones de control y seguimiento.

Tras la puesta en marcha de las medidas correctoras aprobadas en el Plan de Mejora, Control y Seguimiento de la Calidad del Aire en el municipio de Villanueva del Arzobispo, entrará en funcionamiento el plan de vigilancia. Este plan tiene como objetivo principal evaluar la calidad del aire en la zona, a fin de verificar la reducción efectiva en los niveles de inmisión y emisión de particular.

CÓDIGO	NOMBRE
MEC7	Control de los niveles de inmisión
MEC8	Control de los niveles de emisión

7.1. Control de los niveles de inmisión.

MEC7	Control de los niveles de inmisión
Descripción de la medida	Se realizará seguimiento trimestral de la evolución de los datos registrados en la estación de la RVCCA instalada en la zona. En función de los niveles alcanzados se podrá incrementar el control mediante campañas con la Unidad Móvil. Con objeto de poder disponer de información sobre otros contaminantes y su dinámica, se instalará en la estación de la RVCCA un analizador de ozono, así como una estación meteorológica. Se medirán los niveles de partículas $PM_{2,5}$ mediante campañas específicas realizadas a lo largo del periodo anual.
Organismos implicados	Consejería de Medio Ambiente.
Calendario	Fecha de implantación: A partir de la aprobación del Plan.
Indicadores de seguimiento	Concentración media anual de PM_{10} y núm. de superaciones del valor límite diario.

7.2. Control de los niveles de emisión

MEC8	Control de los niveles de emisión
Descripción de la medida	Al menos, durante la primera época de campaña del proceso de obtención de aceite de oliva, a partir de la aprobación del presente Plan de Mejora, Control y Seguimiento de la Calidad del Aire, las unidades móviles de medida de emisiones de la Consejería de Medio Ambiente, inspeccionarán las instalaciones afectadas.

MEC8	Control de los niveles de emisión
Organismos implicados	Consejería de Medio Ambiente.
Calendario	Fecha de implantación: A partir de la aprobación del Plan.
Indicadores de seguimiento	Los resultados de la medición serán analizados y cotejados con los datos de mediciones previas a la aplicación de las medidas, determinando así la reducción alcanzada en los niveles de emisiones.

8. Indicadores para el seguimiento.

En los planes aparecen indicadores de dos tipos:

- Cuantitativos: Basados en datos numéricos.
- Concentración de PM_{10} .
- Valores de emisión de partículas en secaderos.
- Cualitativos: La medida se ha realizado SI/NO.

Todos los indicadores se calculan atendiendo a los criterios metodológicos del Sistema de Indicadores Ambientales de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente). Asimismo, la información ambiental producida y/o gestionada para el cálculo de dichos indicadores ambientales está sujeta a los criterios de normalización y espacialización establecidos en la Consejería de Medio Ambiente (Red de Información Ambiental de Andalucía).

9. Bibliografía.

- «Metodología para la evaluación del impacto de episodios naturales en los niveles de PM_{10} ». Grupo de Trabajo de la Comisión Europea sobre partículas atmosféricas en suspensión.
- «Aporte de partículas de origen africano a los niveles registrados en la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire Ambiente». Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- «Procedimiento para la identificación de episodios naturales africanos de PM_{10} y $PM_{2,5}$, y la demostración de causa en lo referente a las superaciones del valor límite diario de PM_{10} ». Ministerio de Medio Ambiente-España.
- «Guía para los Estados Miembros sobre medidas de PM_{10} e intercomparación con el método de referencia». Grupo de Trabajo de la Comisión Europea sobre partículas atmosféricas en suspensión.
- «Procedimiento para la identificación de episodios naturales africanos de PM_{10} y $PM_{2,5}$ y la demostración de causa en lo referente a las superaciones del valor límite diario de PM_{10} ». Ministerio de Medio Ambiente.
- «Guía Metodológica para el Desarrollo de Inventarios de Emisiones elaborada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de cara al IV Seminario sobre la Calidad del Aire en España».
- «Atmospheric Emission Inventory Guidebook (EMEP/CORINAIR)».
- «Compilation of Air Pollutant Emission Factors (AP 42-EPA)».
- «Uncontrolled Emission Factor Listig for Criteria Air Pollutants (EPA)».
- «Emission Estimation Technique Manuals (National Pollutant Inventory de Australia -NPI-)».
- «Factor Information Retrieval (FIRE) versión 6.23 (EPA)».
- Red de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica de Andalucía (Centro de Datos). Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- Inspecciones de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.
- Inventario de Emisiones de Andalucía.
- Instituto de Estadística de Andalucía.
- Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía.
- Atlas de Andalucía.
- F. EBERT, 2004: «Particle separation for biomass combustion».

- D.J. STEVENS, 2001: «Hot gas conditioning: recent progress with larger-scale biomass gasification systems».
 - «An evaluation of air pollution control technologies for small wood-fired boilers». Vermont Department of Public Service, 2001.

ANEXO II

1. Actuaciones realizadas.

La Consejería de Medio Ambiente realiza campañas de vigilancia y control de los niveles de emisión e inmisión de contaminantes a la atmósfera en el municipio de Villanueva del Arzobispo desde el año 1999.

Desde el inicio de la extracción de aceite mediante sistemas de dos fases, se detectó un incremento en las emisiones procedentes de los secaderos de las extractoras de orujo. Este sector industrial ha ensayado algunos sistemas de depuración de dichos gases. La Consejería de Medio Ambiente, con objeto de ayudar en tales investigaciones, encargó a la Escuela de Ingenieros Industriales de Sevilla la realización de un estudio sobre las emisiones de estos focos. Uno de los resultados del mismo fue que la granulometría de las partículas emitidas, en su mayor parte procedentes de la combustión del orujillo en los hornos de los secaderos, hacían totalmente ineficientes los sistemas de depuración basados en ciclones usados por las extractoras.

Sin que se admitan emisiones por encima de los valores límite, la Consejería de Medio Ambiente siempre ha tenido en cuenta un enfoque integrado del problema, considerando la necesidad de mantener en funcionamiento las extractoras de orujo, ya que de lo contrario, se crearía otro gravísimo problema ambiental relacionado con el tratamiento de los alperujos de las almazaras. Por ello, se ha fomentado en todo momento la puesta en práctica de mecanismos de operación que permitan reducir las emisiones hasta valores admisibles. Así, en el año 1996 se realizó conjuntamente por el Instituto de Fomento de Andalucía, la Sociedad para el Desarrollo de la Energía en Andalucía, la Consejería de Medio Ambiente y la Asociación Nacional de Extractores de Orujo un «Proyecto de innovación y desarrollo de mejores tecnologías en la extracción de orujo de dos fases», en el que se determinaba como mejor solución, el cambio de los combustibles de los secaderos a gas natural, en sistemas de cogeneración para conseguir una adecuada eficiencia energética.

2. Medidas de mejora anteriores a la fecha de cumplimiento de los valores límite para PM₁₀.

El objetivo de las medidas llevadas a cabo con anterioridad al 1 de enero del año 2005, era cumplir los valores límite con respecto a PM₁₀ establecidos en el Real Decreto 1073/2002 para dicha fecha. A tal fin se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

CÓDIGO	NOMBRE
ME1	Reubicación de la industria extractora de aceite de orujo
ME2	Medida cautelar: reducción del régimen de funcionamiento de la industria extractora de aceite de orujo

2.1. Reubicación de la industria extractora de aceite de orujo.

ME 1	Reubicación de la industria extractora de aceite de orujo
Descripción de la medida	La industria extractora de orujo, ubicada inicialmente en el «Paraje Las Fuentecillas», muy próximo al núcleo de población, cierra su instalación y abre una nueva en el «Paraje La Parrilla», con el objetivo de alejar 3 km la actividad del núcleo urbano
Organismos implicados	Industria: implantación Consejería de Medio Ambiente: seguimiento

CÓDIGO	NOMBRE
Calendario	Fecha de implantación: 18.3.02
	Fecha de efecto total: 18.3.02
Coste	25 MM €
Indicadores de seguimiento	Concentración media anual de PM ₁₀ y núm. de superaciones del valor límite diario
Efecto ambiental de la medida	Reducción de las emisiones: no procede
	Impacto sobre la concentración ambiente: no procede
	Otros: al alejar la fuente de emisión del núcleo de población, se favorece la dispersión de los contaminantes antes de que alcancen el mismo

2.2. Medida cautelar: reducción del régimen de funcionamiento de la industria extractora de aceite de orujo.

ME 2	Medida cautelar: reducción del régimen de funcionamiento de la industria extractora de aceite de orujo
Descripción de la medida	Reducción del régimen de funcionamiento de la instalación respecto del régimen nominal, con el objeto de cumplir los valores límite de emisión que le aplican a los focos, mientras se adopta una medida definitiva
Organismos implicados	Industria: implantación
	Consejería de Medio Ambiente: seguimiento
Calendario	Fecha de implantación: febrero de 2003
	Fecha de efecto total: febrero de 2003
Coste	No procede
Indicadores de seguimiento	Concentración media anual de PM ₁₀ y núm. de superaciones del valor límite diario
Efecto ambiental de la medida	Reducción de las emisiones: 460 t/a (57% del total)
	Reducción de la concentración ambiente de PM ₁₀

Para la estimación de la disminución de las emisiones, se ha considerado la evolución del factor de carga y de las emisiones de PM₁₀ a la atmósfera, durante el periodo 2003-2007, calculándose la reducción que supone pasar de trabajar al rendimiento nominal de la instalación a trabajar al 60% de dicho rendimiento (rendimiento al que se trabajó en el año de referencia, según información facilitada por la instalación).

En definitiva, la aplicación de esta medida supuso evitar la emisión de 460 t de PM₁₀ durante el año de referencia. Teniendo en cuenta la relación entre los datos de calidad del aire y del inventario de emisiones del período 2003-2006, se estima que la incidencia de esta reducción de las emisiones motivó un descenso en los niveles de inmisión de PM₁₀ de 10 µg/m³ en la media anual de 2005.

3. Medidas para reducir la contaminación posteriores a la fecha de cumplimiento del valor límite. Calendario, estimaciones y plazos de consecución de objetivos.

El objetivo de las medidas del Plan de Actuación establecido en el presente documento, es alcanzar los valores límite con respecto a PM₁₀ en el menor plazo de tiempo posible.

CÓDIGO	NOMBRE
ME3	Secado de orujo usando como combustible gas natural en industria extractora de aceite de orujo
ME4	Transmisión en tiempo real de datos del foco de la caldera de generación de vapor de la industria de producción de energía eléctrica
ME5	Reducción de emisiones difusas en industria productora de energía eléctrica
MI1	Protocolo de actuación

Dada la necesidad de solventar la problemática de calidad del aire en el más breve plazo posible, la mayoría de las medidas que se incluyen en este apartado se han ejecutado antes de

la aprobación del presente Plan, al haberse anticipado las mismas mediante su inclusión en las autorizaciones ambientales integradas otorgadas a las instalaciones industriales de la zona.

3.1. Secado de orujo con gas natural en industria extractora de aceite de orujo.

ME 3	Secado de orujo con gas natural en industria extractora de aceite de orujo
Descripción de la medida	Sustitución del orujillo como combustible en los secaderos de orujo, por los gases de escape, a 521°C de la turbina de gas natural de la instalación de cogeneración adyacente, construida a tal fin.
Organismos implicados	Industria: implantación Consejería de Medio Ambiente: seguimiento
Calendario	Fecha de implantación: 2008 Fecha de efecto total: 2009
Coste	14 MME
Indicadores de seguimiento	Concentración media anual de PM ₁₀ y núm. de superaciones del valor límite diario
Efecto ambiental de la medida	Reducción de las emisiones: 719 t/a (75% de las emisiones totales) Reducción de la concentración ambiente respecto al año de referencia:

Para la estimación de la reducción de las emisiones, se ha supuesto una disminución de las mismas del 80%, cuando la instalación funcione a su rendimiento nominal, según la información facilitada por la empresa.

3.2. Monitorización en el foco de la caldera de generación de vapor de la industria de producción de energía eléctrica.

ME 4	Transmisión en tiempo real de datos del foco de la caldera de generación de vapor de la industria de producción de energía eléctrica
Descripción de la medida	Transmisión en tiempo real de datos del foco de la caldera de generación de vapor, con transmisión de datos en tiempo real a la Consejería de Medio Ambiente.
Organismos implicados	Industria: implantación Consejería de Medio Ambiente: seguimiento
Calendario	Fecha de implantación: 2008 Fecha de efecto total: 2009
Coste	2.000 €
Indicadores de seguimiento	mg/Nm ³ de partículas emitidas
Efecto ambiental de la medida	Mayor control de las emisiones por parte de la Consejería de Medio Ambiente

3.3. Reducción de emisiones difusas en industria productora de energía eléctrica.

ME 5	Reducción de emisiones difusas en industria productora de energía eléctrica
Descripción de la medida	La descarga de biomasa sólida se efectuará mediante sistema de mangas regulables en altura
Organismos implicados	Industria: implantación Consejería de Medio Ambiente: seguimiento
Calendario	Fecha de implantación: julio 2008 Fecha de efecto total: agosto 2008
Coste	700 €
Indicadores de seguimiento	Concentración media anual de PM ₁₀ y núm. de superaciones del valor límite diario
Efecto ambiental de la medida	Reducción de las emisiones: sin determinar Impacto sobre la concentración ambiente: sin determinar

3.4. Protocolo de actuación.

MI 6	Protocolo de actuación
Descripción de la medida	Se implantará un protocolo de actuación mediante el que la Consejería de Medio Ambiente comunicará a las industrias cuándo deben paralizar los procesos productivos que originan emisiones de partículas a la atmósfera, con el fin de evitar que se den situaciones de superación de los niveles legales
Organismos implicados	Industria: cumplimiento Consejería de Medio Ambiente: elaboración
Calendario	Fecha de implantación: 2009 Fecha de efecto total: 2009
Coste	No procede
Indicadores de seguimiento	Concentración media anual de PM ₁₀ y núm. de superaciones del valor límite diario
Efecto ambiental de la medida	Reducción de las emisiones: sin determinar Reducción de la concentración ambiente: reducción del núm. de superaciones del valor límite diario a menos de 35 ocasiones al año

Los resultados esperados con las medidas descritas, se pueden ver alterados por las condiciones meteorológicas adversas y el nivel de fondo de la zona.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la desafectación parcial de las vías pecuarias «Vereda Dos Hermanas», «Cañada Real de las Cabezas», «Cañada Real de Venta Larga y Torres Alocaz» y «Cañada Real del Pajarero», en el término municipal de Utrera.

Expte. V.P. @ 1250/2009.

Primero. La vías pecuarias «Vereda de Dos Hermanas», «Cañada Real de Las Cabezas», «Cañada Real de Venta Larga y Torres Alocaz» y «Cañada Real del Pajarero» en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla, están clasificadas por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957.

Segundo. La desafectación parcial de las vías pecuarias «Vereda de Dos Hermanas», «Cañada Real de Las Cabezas», «Cañada Real de Venta Larga y Torres Alocaz» y «Cañada Real del Pajarero» en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla, resultan necesarias a fin de dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 24 de octubre de 2001, recaída sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, provincia de Sevilla y recogida como determinación vinculante en el planeamiento general.

Tercero. El Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2001, contempla la compensación de los terrenos afectados. Para ello el Ayuntamiento de Utrera, ofrece los conocidos como «Pinar de Doña», los cuales se integrarán al dominio público de la Comunidad Autónoma, previa instrucción del procedimiento de permuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La Desafectación parcial afecta a las vías pecuarias «Vereda de Dos Hermanas», «Cañada Real de Las Cabezas», «Cañada Real de Venta Larga y Torres Alocaz» y «Cañada Real del Pajarero» en una superficie de 77.149,13 m², a su paso por los Sectores de Suelo Urbanizables denominados APA.SUT-2 y SUNP-1; SUP-3 y SUP-4 y SUP-5 y SUP-6 incluidos dentro del término municipal de Utrera, provincia de Sevilla.

Quinto. El Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aporta los títulos de propiedad de la finca conocida «Pinar de Doña», con una superficie total de 185.439 m².

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Desafectación parcial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 139/2010, de 14 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 4/1986, de 5 mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, desarrollados por los artículos 139 y siguientes del Decreto 276/1987, de 11 noviembre, Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los artículos 39 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la desafectación se ha instruido conforme a lo establecido en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Vereda de Dos Hermanas», en los tramos de la vía pecuaria afectados por el APA.SUT-2 y SUNP-1, con la siguiente descripción y linderos: Tramo de la «Vereda de Dos Hermanas», en el término municipal de Utrera, con forma de finca alargada con una anchura constante de 20,89 m. situada en sentido Sur-Este al Nor-Oeste, comenzando en el cruce de la vía pecuaria con el límite del Suelo Urbano y finalizando en la vía del ferrocarril. La finca tiene una superficie de 3.609,71 m², y linda al Norte con el Sector APA SUT-2, al Sur con línea zona urbana y línea del ferrocarril, al Este Sector SUNP-1 y al Oeste con la línea del ferrocarril.

Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Cañada Real de Las Cabezas», en el tramo de vía pecuaria afectados por los SUP-3 y SUP-4 con la siguiente descripción y linderos: Tramo de la «Cañada Real de Las Cabezas», en el término municipal de Utrera, con forma de finca alargada con una anchura variable. situada en sentido Este al Oeste, comenzando en el cruce de la vía pecuaria con el límite del Suelo Urbano y finalizando en la vía del ferrocarril. La finca se encuentra dividida en dos tramos inconexos, constando una superficie total de 27.811,29 m² y linda al Norte con línea zona urbana, al Sur con SUP-3, al Este con línea zona urbana y al Oeste línea del ferrocarril.

Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Cañada Real de Venta Larga y Torres Alocaz», en el tramo de vía pecuaria afectados por los afectados por los SUP-3 y SUP-4, con la siguiente descripción y linderos: Tramo de la «Cañada Real de Venta Larga y Torres Alocaz a Sevilla», en el término municipal de Utrera, con forma de finca alargada haciendo una suave curva, con una anchura constante de 75,22 m. situada en

sentido Norte al Sur, comenzando en el cruce de la vía pecuaria con el límite del Suelo Urbano y finalizando a la altura del límite del Sector SUP-4. La finca tiene una superficie total de 37.846,08 m² y linda al Norte con línea zona urbana y parte del tramo a desafectar de la «Cañada Real de Las Cabezas», al Sur resto de la misma vía pecuaria que no se desafecta, al Este SUP-4 y al Oeste, con el SUP-3.

Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Cañada Real del Pajarero», en el tramo de vía pecuaria afectados por los afectados por los SUP-5 y SUP-6, con la siguiente descripción y linderos: Tramo de la «Cañada Real de El Pajarero», en el término municipal de Utrera, con forma de finca alargada, con una anchura constante de 75,22 m situada en sentido Oeste al Este, comenzando en el cruce de la vía pecuaria con la carretera N-333 y límite del Suelo Urbano y finalizando aproximadamente a unos 500 m. La finca tiene una superficie total de 7.882,05 m² y linda al Norte con el SUP-6, al Sur SUP-5 y SUP-6, al Este resto de la misma vía pecuaria que no se desafecta y al Oeste, con la carretera N-333 y límite del Suelo Urbano.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. A DESAFECTAR (Referidas al Huso 30)

CAÑADA REAL DE PAJARERO

PUNTOS	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
9	254058,75	4118366,92
9'	254065,25	4118381,54
10	254150,63	4118320,74
10'	254156,73	4118335,61
11	254230,58	4118275,19
11'	254240,07	4118288,19
12	254327,21	4118211,93
12'	254335,92	4118225,51
13	254419,15	4118171,54
13'	254425,17	4118186,37
14	254455,73	4118156,6
14'	254463,52	4118172,01

VEREDA DE DOS HERMANAS

PUNTOS	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
9-1	252032,03	4119975,55
9'-1	252019,56	4119958,63
10	252005,63	4119990,82
10'	251993,59	4119973,65
10A	251987,73	4120005,84
10A'	251974,36	4119989,8
11	251923,29	4120059,25
11'	251914,66	4120039,29
11'-1	251891,6	4120042,19
12	251880,58	4120064,62
12-1	251872,68	4120063,21
1-C	251888,46	4120045,68

CAÑADA REAL DE LAS CABEZAS

PUNTOS	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
7-1	252.556,02	4.118.013,15
7'-1	252.540,29	4.118.088,00
7'-2	252.549,90	4.118.091,80
8	253.138,49	4.118.240,02

PUNTOS	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
8-1	253.152,99	4.118.239,24
8-2	253.209,96	4.118.236,16
9	253.216,29	4.118.235,81
9-1	253.311,69	4.118.207,53
9'-1	253.244,79	4.118.305,80
9'-2	253.328,83	4.118.280,89
1C	252.547,69	4.118.052,74
2C	252.551,87	4.118.077,22
3C	252.554,07	4.118.061,28
4C	252.556,57	4.118.054,69
5C	252.565,17	4.118.058,82
6C	252.763,74	4.118.132,39
7C	252.807,92	4.118.148,83
8C	252.870,15	4.118.172,31
9C	252.944,73	4.118.199,86
10C	252.951,51	4.118.201,89
11C	252.977,00	4.118.206,71
12C	252.988,39	4.118.208,50
13C	253.028,34	4.118.212,58
14C	253.037,94	4.118.213,26
15C	253.048,41	4.118.214,61
16C	253.067,59	4.118.219,45
17C	253.083,76	4.118.225,28
18C	253.099,90	4.118.232,43
19C	253.113,70	4.118.241,57
20C	253.145,91	4.118.262,84
21C	253.148,62	4.118.264,19
22C	253.151,06	4.118.254,65
23C	253.152,02	4.118.224,68
24C	253.191,14	4.118.2821,87
25C	253.191,72	4.118.281,20
26C	253.196,98	4.118.267,12
27C	253.199,06	4.118.261,37
28C	253.208,89	4.118.239,64
29C	253.320,69	4.118.241,68
30C	253.313,88	4.118.245,10

CAÑADA REAL DE VENTA LARGA Y TORRE ALOCAZ A
SEVILLA

PUNTOS	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
4A	253234,81	4117982.01
4'A	253160,34	4117992.54
4-1	253197,21	4117716.23
4'-1	253124,66	4117740.30
5	253254,92	4118124,21
5'	253178,00	4118117,29
5-1	253218,13	4118235,27
5'-1	253137,47	4118239,63
1C	253138,49	4118240,02
2C	253152,99	4118239,24
3C	253156,79	4118217,86
4C	253158,60	4118216,90
5C	253167,96	4118214,65

PUNTOS	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
6C	253215,08	4118217,59
7C	253215,13	4118219,32
8C	253209,96	4118236,16
9C	253216,29	4118235,81

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Actuación cofinanciada con Fondos Europeos

Sevilla, 7 de julio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Carril de los Coches» en su totalidad, en el término municipal de Niebla.

Expte. VP @ 532/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Carril de los Coches» en su totalidad, en el término municipal de Niebla, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Niebla, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 7 de febrero de 1951, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 43, de fecha de 12 de febrero de 1951, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de abril de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Carril de los Coches» en su totalidad, en el término municipal de Niebla, en la provincia de Huelva, con el fin de articular la provincia de Huelva a través de un Corredor Verde, actualizando así el papel funcional de las vías pecuarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 58.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que dispone que:

«Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias aquellos que, respetando la prioridad del tránsito ganadero y los fines establecidos en el artículo 4, fomenten el esparcimiento ciudadano y las actividades de tiempo libre, tales como el paseo, el senderismo, la cabalgada, el cicloturismo y otras formas de ocio y deportivas, siempre que no conlleve la utilización de vehículos motorizados.»

Tal y como se expone en la exposición de motivos del citado Decreto 155/1998, las vías pecuarias pueden desempeñar, «... un importante papel de diversidad paisajística, contribuir a mejorar la gestión y conservación de los espacios naturales, fomentar la biodiversidad al posibilitar el intercambio genético de las especies vegetales y animales, incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural».

La citada vía pecuaria está catalogada con máxima prioridad para usos turísticos y recreativos, por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001 del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 1 de septiembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 2 de julio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 109, de fecha de 9 de junio de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyen claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 234, de fecha de 5 de diciembre de 2008.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe el 26 de abril de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero.- La vía pecuaria «Vereda del Carril de los Coches», ubicada en el término municipal de Niebla (Huelva), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don Vicente Llamas Millán en representación de «Explotaciones Agrícolas Vicente Llamas», don Fernando Javier González Casbas en representación de «Agropecuaria del Sur, S.A.» y don Cristóbal

Molina Montes en representación de «Dehesas Blancas, S.L.», alegan que no están de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria.

No se aporta documentación que pueda desvirtuar el trazado de la vía pecuaria propuesto por esta Administración. Se exige conforme a las reglas generales de la carga de la prueba y según doctrina jurisprudencial consolidada, que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación. En la fotografía del vuelo americano del año 1956, se puede observar un camino libre en todo su recorrido que coincide con el trazado de la vía pecuaria.

Así mismo, indicar que el presente procedimiento de deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. La citada documentación, en la que se puede apreciar el trazado de la vía pecuaria, se ha incluido en el Fondo Documental del expediente de deslinde, que se compone de los siguientes documentos:

- Extracto del Bosquejo Planimétrico Histórico del Instituto Geográfico, a escala 1:25.000
- Plano del Instituto Geográfico y Catastral y del Servicio Geográfico del Ejército (Copia sin escala), 1.ª Edición del año 1950 (Hoja 982).
- Planos Catastrales Históricos (Copia sin escala).
- Copia de la Fotografía del vuelo americano del año 1956.
- Copia de la ortofotografía de la Junta de Andalucía del año 2002.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha de 27 de noviembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 26 de abril de 2010,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Carril de los Coches» en su totalidad, en el término municipal de Niebla, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.270,16 metros lineales.
- Anchura: 20 metros lineales

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva, compuesta por:

Finca de forma alargada, de 20 metros de anchura y 3.270,16 metros de longitud, con una superficie total de 65.402,99 m², conocida como «Vereda del Carril de los Cochinos», en el tramo «En su totalidad», que linda:

- Al margen derecho, linda con:

Vía pecuaria Cordel del Carril de los Moriscos, con Ayuntamiento de Niebla (27/9001), con don Carmelo García Luis (27/148), con don Augusto Álvarez Durán (27/149), con doña Pilar Castillo Bonache (27/150), con don Francisco Avendaño Garrido (27/142), con don Pedro Savona Pacheco (27/141), con Explotaciones Agrícolas Vicente Llamas, S.L. (27/134), con doña María del Pino Bernal Domínguez (27/133), con Explotaciones Agrícolas Vicente Llamas, S.L. (27/128), con Confederación Hidrográfica del Guadiana (27/9003), con Explotaciones Agrícolas Vicente Llamas, S.L. (27/91), con Confederación Hidrográfica del Guadiana (27/9013), con Explotaciones Agrícolas Vicente Llamas, S.L. (27/90), con Explotaciones Agrícolas Vicente Llamas, S.L. (27/89), con Explotaciones Agrícolas Vicente Llamas, S.L. (27/88), con Explotaciones Agrícolas Vicente Llamas, S.L. (27/87), con Explotaciones Agrícolas Vicente Llamas, S.L. (27/86), con Ayuntamiento de Niebla (27/9008), con Explotaciones Agrícolas Vicente Llamas, S.L. (27/35), con doña Antonia Amo Catalán (27/34), con Confederación Hidrográfica del Guadiana (27/9011), con Bayas de Oro, S.A. (27/26), con don José Mora Cejudo (27/22), con Ayuntamiento de Niebla (27/21), con Ayuntamiento de Niebla (27/9012), con Ayuntamiento de Niebla (27/20), con Ayuntamiento de Niebla (27/9015), con Ayuntamiento de Niebla (25/9010), con Dehesas Blancas, S.L. (25/58), con don José María Mora Cruz (25/60), con Dehesas Blancas, S.A. (25/54), con Ayuntamiento de Niebla (25/9003), con Dehesas Blancas S.A. (25/61), con Confederación Hidrográfica del Guadiana (25/9009).

- Al margen izquierdo, linda con:

Don Risueño Carrilo Dolores (25/1), con don Francisco Garrido Bernal (25/2), con don Francisco Avendaño Garrido (25/3), con doña María del Carmen Moreno Godoy (25/5), con doña Dolores Savona Rite (13/6), con doña María del Pino Bernal Domínguez (25/7), con doña Mercedes Barroso Mazo (25/8), con Confederación Hidrográfica del Guadiana (27/9009), con doña Irene Titcombe Jennie y don Paul Roy Titcombe (25/23), con don Paul Roy Titcombe (25/24), con Explotaciones Agrícolas Vicente Llamas, S.L. (25/27), con Explotaciones Agrícolas Vicente Llamas, S.L. (25/33), con don Gabriel Villegas Escobar (25/34), con La Priora S.A. (25/50), con Confederación Hidrográfica del Guadiana (27/9007), con La Priora, S.A. (25/51), con Ayuntamiento de Niebla (25/9006), con La Priora, S.A. (25/52), con don Juan Salvador Núñez Garrido y Mariano Soteras Martínez (25/55), con doña Lourdes Limón Calero (25/56), con Ayuntamiento de Niebla (25/57), con Ayuntamiento de Niebla (25/9004), con vía pecuaria Colada del Camino Viejo de Trigueros a Lucena, con Dehesas Blancas, S.L. (25/58), con Ayuntamiento de Niebla (25/9005), con Dehesas Blancas, S.A. (25/54), con Ayuntamiento de Niebla (25/9003), con Dehesas Blancas, S.A. (25/61), con Confederación Hidrográfica del Guadiana (25/9009).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CARRIL DE LOS COCHES» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NIEBLA, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	192.288,27	4.147.799,91
2D	192.297,81	4.147.804,33
3D	192.363,36	4.147.834,01
4D	192.431,17	4.147.864,83
5D	192.494,29	4.147.894,60
6D	192.548,96	4.147.923,14
7D	192.609,57	4.147.956,45
8D	192.646,24	4.147.974,43
9D	192.687,91	4.147.992,90
10D	192.699,72	4.147.997,96
11D	192.772,75	4.148.026,47
12D	192.852,90	4.148.059,35
13D	192.924,80	4.148.089,52
14D	192.948,10	4.148.100,31
15D	192.984,91	4.148.120,56
16D	193.043,09	4.148.152,74
17D	193.106,13	4.148.187,72
18D	193.159,63	4.148.217,62
19D	193.172,58	4.148.223,23
20D	193.183,29	4.148.225,87
21D	193.192,02	4.148.226,65
22D	193.203,69	4.148.226,95
23D	193.222,26	4.148.226,53
24D	193.271,03	4.148.222,40
25D	193.334,53	4.148.216,65
26D	193.351,83	4.148.215,58
27D	193.361,87	4.148.215,69
28D	193.371,15	4.148.216,29
29D	193.383,40	4.148.216,95
30D	193.415,04	4.148.220,40
31D	193.479,80	4.148.229,89
32D	193.562,37	4.148.243,40
33D	193.569,80	4.148.244,63
34D	193.603,81	4.148.250,13
35D	193.617,60	4.148.254,34
36D	193.641,22	4.148.263,93
37D	193.687,39	4.148.284,35
38D	193.720,48	4.148.296,89
39D	193.730,29	4.148.299,85
40D	193.746,34	4.148.303,08
41D	193.760,18	4.148.304,25
42D	193.784,87	4.148.305,58
43D	193.802,78	4.148.306,19
44D	193.869,17	4.148.308,46
45D	193.927,21	4.148.310,22
46D	193.989,96	4.148.313,22
47D	194.001,76	4.148.313,91
48D	194.040,91	4.148.315,87
49D	194.067,66	4.148.317,74
50D	194.095,76	4.148.321,30
51D	194.126,75	4.148.325,70
52D	194.169,11	4.148.333,87
53D	194.213,82	4.148.341,58
54D	194.240,50	4.148.345,50
55D	194.253,30	4.148.346,24
56D	194.262,47	4.148.346,78
57D	194.271,69	4.148.346,74

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
58D	194.286,56	4.148.346,45
59D	194.319,36	4.148.343,90
60D	194.355,81	4.148.340,20
61D	194.412,24	4.148.333,65
62D	194.456,72	4.148.328,51
63D	194.470,28	4.148.327,25
64D	194.478,18	4.148.326,32
65D	194.485,49	4.148.325,89
66D	194.493,00	4.148.325,59
67D	194.500,41	4.148.325,48
68D	194.507,79	4.148.325,28
69D	194.519,74	4.148.325,24
70D	194.539,33	4.148.326,21
71D	194.547,09	4.148.326,81
1I	192.257,06	4.147.826,77
2I	192.282,19	4.147.838,42
3I	192.347,86	4.147.868,16
4I	192.415,41	4.147.898,86
5I	192.477,61	4.147.928,19
6I	192.531,25	4.147.956,20
7I	192.592,27	4.147.989,73
8I	192.630,37	4.148.008,41
9I	192.672,93	4.148.027,28
10I	192.685,52	4.148.032,67
11I	192.758,81	4.148.061,29
12I	192.838,53	4.148.093,98
13I	192.909,67	4.148.123,84
14I	192.931,17	4.148.133,79
15I	192.966,80	4.148.153,39
16I	193.024,92	4.148.185,54
17I	193.087,89	4.148.220,48
18I	193.142,98	4.148.251,27
19I	193.160,54	4.148.258,88
20I	193.177,10	4.148.262,97
21I	193.189,89	4.148.264,11
22I	193.203,64	4.148.264,46
23I	193.224,26	4.148.263,99
24I	193.274,31	4.148.259,75
25I	193.337,37	4.148.254,04
26I	193.352,79	4.148.253,10
27I	193.360,46	4.148.253,17
28I	193.368,93	4.148.253,72
29I	193.380,36	4.148.254,34
30I	193.410,28	4.148.257,60
31I	193.474,06	4.148.266,95
32I	193.556,29	4.148.280,41
33I	193.563,76	4.148.281,64
34I	193.595,31	4.148.286,74
35I	193.605,05	4.148.289,71
36I	193.626,58	4.148.298,46
37I	193.673,15	4.148.319,05
38I	193.708,40	4.148.332,41
39I	193.721,14	4.148.336,26
40I	193.741,05	4.148.340,27
41I	193.757,60	4.148.341,66
42I	193.783,22	4.148.343,04
43I	193.801,49	4.148.343,67
44I	193.867,96	4.148.345,94
45I	193.925,74	4.148.347,69
46I	193.987,96	4.148.350,66
47I	193.999,72	4.148.351,35
48I	194.038,67	4.148.353,30

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
49I	194.063,99	4.148.355,07
50I	194.090,76	4.148.358,47
51I	194.120,56	4.148.362,70
52I	194.162,37	4.148.370,76
53I	194.207,91	4.148.378,62
54I	194.236,68	4.148.382,84
55I	194.251,11	4.148.383,68
56I	194.261,45	4.148.384,28
57I	194.272,14	4.148.384,24
58I	194.288,39	4.148.383,92
59I	194.322,71	4.148.381,25
60I	194.359,86	4.148.377,48
61I	194.416,56	4.148.370,91
62I	194.460,61	4.148.365,81
63I	194.474,21	4.148.364,55
64I	194.481,46	4.148.363,69
65I	194.487,34	4.148.363,35
66I	194.494,02	4.148.363,08
67I	194.501,19	4.148.362,98
68I	194.508,37	4.148.362,78
69I	194.518,87	4.148.362,74
70I	194.536,95	4.148.363,64
71I	194.539,95	4.148.363,87
1C	194.544,01	4.148.336,69

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 12 de julio de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel o Vereda de Sevilla a Huelva», en su totalidad, en el término municipal de Villalba del Alcor.

Expte. VP @ 538/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel o Vereda de Sevilla a Huelva», en su totalidad, en el término municipal de Villalba del Alcor, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Villalba del Alcor, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 1 de febrero de 1973, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha de 1 de marzo de 1973, con una anchura variable.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de abril de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel o Vereda de Sevilla a Huelva», en su totalidad, en el término municipal de Villalba del Alcor, en la provincia de Huelva, con el fin de articular la provincia de Huelva a través de un Corredor Verde, actualizando así el papel funcional de las vías pecuarias.

La normativa vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural. En este sentido la Ley 3/1995, de 23 de marzo, establece en los artículos 16 y siguientes, los usos públicos compatibles y complementarios de las vías pecuarias, siempre que estos usos respeten la prioridad del tránsito ganadero. Esta cuestión que se desarrolla reglamentariamente el Decreto 155/1998, de 21 de julio, en los artículos 54 y siguientes. En tal sentido, el artículo 58.1 del Decreto 155/1998, dispone que:

«Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias aquellos que, respetando la prioridad del tránsito ganadero y los fines establecidos en el artículo 4, fomenten el esparcimiento ciudadano y las actividades de tiempo libre, tales como el paseo, el senderismo, la cabalgada, el cicloturismo y otras formas de ocio y deportivas, siempre que no conlleve la utilización de vehículos motorizados.»

Tal y como se expone en la exposición de motivos del citado Decreto 155/1998, las vías pecuarias pueden desempeñar, «... un importante papel de diversidad paisajística, contribuir a mejorar la gestión y conservación de los espacios naturales, fomentar la biodiversidad al posibilitar el intercambio genético de las especies vegetales y animales, incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural».

La citada vía pecuaria está catalogada con máxima prioridad para usos ganaderos, por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001 del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 17 de septiembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 7 de agosto de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 132, de fecha de 10 de julio de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 24, de fecha de 5 de febrero de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe el 7 de abril de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel o Vereda de Sevilla a Huelva», ubicada en el término municipal de Villalba del Alcor, en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales y en la fase de exposición pública, se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Doña Catalina María Galán López, doña Leonor Galán López en representación de don Serafín Galán Salas, don Diego del Toro Sánchez Matamoros, don Juan González Beltrán, don Mariano Mateos Pérez en representación de doña Josefa Beltrán Beltrán, don Manuel Romero García en su propio nombre y en el de doña Juana Ruiz Calero, don Luis Chacón Martínez en representación de doña Encarnación Díaz Galán, don Manuel Vergara Pérez en representación de don José Luis Vergara Pérez, don Marcelino don Antonio y don Francisco Escobar Zambrano, don Antonio Romero Escobar en representación de Eduardo Romero Domínguez y doña Antonia Escobar López, don Antonio del Toro Ruiz en su propio nombre y en representación de sus hermanos don Manuel y doña María del Carmen, don Vicente Avellano Galiano en representación de doña Joaquina Ponce Salas, don Antonio García Mora en representación de don Benito García Gil, don Juan Jara López, don Fernando Costijo Zambrano en representación de don Ignacio Costijo Ponce, doña María de la Paz López Medina, don Martín del Toro López, doña Manuela Vila López en su propio nombre y en representación de su hermana doña Bartolina María del Pilar y de su madre doña Josefa López Beltrán, don Carmelo Mestre Ponce, don Juan Ramírez Vargas, don Fernando Daza Infante en representación de doña Teresa Del Toro Sánchez, don Carmelo Romero Domínguez en representación de doña Jerónima González Beltrán, don Carmelo Lara López, don Francisco del Toro Reina en su nombre y en representación de doña Josefa Beltrán Domínguez, don Eduardo Moreno Domínguez en su propio nombre y representación de doña Antonia Escobar López, don Manuel del Toro Beltrán en su propio nombre y en representación de doña Isabel del Toro García, don José del Toro López y de la sociedad cooperativa

Hermanos del Toro Moreno, don Antonio del Toro Moreno en representación de doña Josefa Lozano Fernández, don Manuel Cruzado López en su propio nombre y en representación de don José Moreno López don Manuel Pérez Ponce y don Manuel del Toro Garrido, don José del Toro Beltrán en su propio nombre y en el de doña Carlota Beltrán Beltrán, don Juan Gabriel López González en representación de doña Dolores Cruzado García, don Antonio del Toro Sánchez-Matamoros, don José Ruiz Calero, don Manuel Moreno Pérez, don Francisco Calero Moreno en su nombre y en el de don Francisco Calero Pérez, doña Carmen Galán Sánchez Matamoros, don Ignacio Casado González en representación de la entidad mercantil «La Quintera Explotaciones, S.L.», don Manuel Cruzado López en representación de don Francisco y doña Francisca Cruzado López don Francisco Vila Ponce y de doña Esperanza Beltrán Castizo, don Manuel Fernández Sánchez, presentan alegaciones de idéntico contenido que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

Primera. Disconformidad con el deslinde por encontrarse fuera del tiempo y lugar. Indican los interesados que con el deslinde se les causa un perjuicio notable, ya que son los legítimos propietarios y poseedores de los terrenos afectados, por lo que se niegan a participar en el trámite de operaciones materiales y así mismo, se niegan a dar permiso para que se entre en sus fincas.

Alegan también los interesado que no consta que se haya realizado el amojonamiento provisional, ni la toma de datos topográficos, con las detalladas referencias de los terrenos limítrofes y de las aparentes ocupaciones e intrusiones existentes, con el levantamiento de acta de todas las operaciones practicadas.

Es de obligación de la Comunidad Autónoma de Andalucía la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en virtud de la competencia exclusiva de vías pecuarias atribuida a la Comunidad Autónoma.

El objeto de este expediente de deslinde es ejercer la potestad administrativa de deslinde, atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, según lo preceptuado en el citado artículo 5 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, todo ello con la finalidad de potenciar los usos compatibles y complementarios contemplados en los artículos 16 y 17 de la citada Ley, tales como el senderismo, cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo autorizado, facilitándose la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

La vía pecuaria «Cordel o Vereda de Sevilla a Huelva» se integra en el Corredor Verde que discurre desde el Norte al Sur de la provincia, catalogada con máxima prioridad de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía

Tal y como se indica en el acta de las operaciones materiales de deslinde, al negarse por parte de los interesados el acceso a las fincas afectadas, no se pudieron colocar las correspondientes estaquillas. No obstante, en el expediente administrativo constan los datos topográficos y cartográficos suficientes para definir las características de la vía pecuaria a deslindar de conformidad con la clasificación, con detalladas referencias de los terrenos limítrofes y de las aparentes ocupaciones e intrusiones existentes, levantándose acta de todas las operaciones practicadas, quedando reflejado el trazado de la vía pecuaria en el listado de coordenadas que se incluye en la presente resolución, tal y como establece el artículo el artículo 19.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

En relación a que se halla causado un perjuicio a los interesados, indicar que mediante el acto administrativo de deslinde se trata de definir un bien de dominio público en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Segunda. La nulidad de trámite de las operaciones materiales, ya que no ha transcurrido el plazo de 20 días contemplado en el artículo 19.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio (Reglamento de Vías Pecuarias), para la realización de las operaciones materiales de deslinde. Indican los interesados que cualquier actuación que se realice fuera de plazo es constitutiva de vía de hecho, denunciante ante la jurisdicción ordinaria, ya que la cosecha de las fincas se encuentra pendiente de recolección.

El anuncio o de las operaciones materiales fue publicado con suficiente antelación (más de 20 días), en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 132, de fecha de 10 de julio de 2008. Las operaciones materiales se llevaron a cabo el 7 de agosto de 2008, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 19.2 del Decreto 155/1998, que dispone que: «La realización de estas operaciones se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con veinte días de antelación, como mínimo, al fijado para su comienzo».

Tercera. La nulidad de la Clasificación y por consiguiente la del acto de deslinde, ya que en dicho acto de clasificación no se concretan las dimensiones de la vía pecuaria y además no se llevo a cabo la notificación personal a los interesados, ni se concedió el preceptivo trámite de audiencia que se contemplaba en Ley del Procedimiento Administrativo de 1958.

El objeto de la clasificación es determinar la existencia, anchura, trazado y demás características de la vía pecuaria (art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias). Es a través del deslinde cuando se define con detalle y concreción el trazado determinado en el acto declarativo.

La clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 1 de febrero de 1973 es un acto administrativo firme y consentido que fue dictado de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, que no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En tal sentido, indicar que el acto administrativo de la clasificación del término municipal de Villalba del Alcor en el que se basa este expediente de deslinde, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de mayo de 1973, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha de 13 de febrero de 1973.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Villalba del Alcor por término de 15 días hábiles, tal y como se constata en el escrito de fecha de 26 de octubre de 1972, en el que se puede comprobar que el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, para que se presentaran alegaciones o reclamaciones al respecto.

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal. Cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 18 de mayo de 2009, y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, en esta última se expone que:

«... no es condición de validez en el expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores con o sin título de los terrenos

por los que in genere ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por lo tanto tampoco la notificación personal a cada uno de ellos, del mismo modo que tampoco se exige que tampoco de exige como condición de validez dicha notificación personal ...», «...el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento que se proceda al deslinde...».

El acto administrativo de clasificación fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces, resultando por tanto incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

2. Doña Dolores Caballero Moya presenta las siguientes alegaciones:

Primera. Alega la propiedad y usucapión de una finca (Parcela 41 del polígono 24). Aporta la interesada copia de escritura pública de compraventa de fecha de 10 de marzo de 1998 y copia de certificación descriptiva y gráfica catastral.

Examinada la documentación aportada, se observa que la descripción registral recoge la colindancia al Norte con la «Vereda Real de ganados». De este hecho lo único que se desprende, es que todo lo más que se presume es que la finca limita con la vía pecuaria, y, no se prejuzga o condiciona la extensión ni la anchura de ésta. Siendo en el momento del procedimiento de deslinde cuando se definen con exactitud los límites de la vía pecuaria.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...»

De acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Cordel o Vereda de Sevilla a Huelva», y diferenciando éste del dominio público privado, en un procedimiento administrativo con amplia participación de particulares y colectivos interesados.

Segunda. Que el procedimiento de deslinde se basa en una clasificación nula de pleno derecho y por tanto ilegal.

Nos remitimos a lo contestado en la alegación Tercera del anterior punto 1.

Tercera. Que el expediente de deslinde se encuentra plagado de irregularidades y de omisiones de trámites necesarios, lo que hace que sea contrario al ordenamiento jurídico vigente.

Se trata de una manifestación genérica sin concretar. El procedimiento de deslinde de referencia se ha instruido de conformidad a los trámites normativamente establecidos. En tal sentido, el anuncio de inicio de las operaciones materiales

estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Excmo. Ayuntamiento de Villalba del Alcor, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 132, de fecha de 10 de julio de 2008, y fue notificado a los interesados identificados.

A fin de garantizar una amplia difusión del procedimiento administrativo de deslinde se sometió el expediente a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 24, de fecha de 5 de febrero de 2009, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villalba del Alcor y en las dependencias de la Delegación Provincial de Huelva, así como se puso en conocimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas y demás colectivos interesados, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. Que al haberse construido una carretera sobre la vía pecuaria, ésta ha quedado desafectada del dominio público.

Lo manifestado por la interesada no se corresponde con la realidad, ya que no existe solape entre la vía pecuaria y la carretera, a excepción de su cruce nada empece la funcionalidad del dominio público pecuario.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha de 23 de julio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 7 de abril de 2010,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel o Vereda de Sevilla a Huelva», en su totalidad, en el término municipal de Villalba del Alcor, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 4.460,59 metros lineales.
- Anchura: Variable de 10 a 32 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Villalba del Alcor, provincia de Huelva, con una superficie total de 81.967,70 m², compuesta por:

- Finca de forma alargada, de 10-32 metros de anchura y 4.460,59 metros de longitud, con una superficie total de 81.967,70 m², conocida como «Cordel o Vereda de Sevilla a Huelva» que linda:

- Al margen derecho, linda con:

Agencia Andaluza del Agua (20/9003), con doña María del Carmen Nebot Soldán (20/1), con don José Manuel Naranjo Valdayo (20/2), con doña María Isabel Muñoz García (20/3), con don Fernando José Larios Morales (20/4), con don Fernando José Larios Morales (20/5), con don Fernando José Larios Morales (20/6), con don Fernando José Larios Morales (20/7), con Cristobalina Garrido Leal S.L. (20/8), con don Vicente Nevot Soldán (20/9), con don Diego Sánchez González (20/10), con Hermanos del Toro Moreno SC (20/11), con don J. Francisco Garrido del Toro (20/13), con don Manuel del Toro

Garrido (20/14), con don Alonso Becerril García (20/15), con doña Antonio Escobar López (20/16), con don José María Escobar Zambrano (20/17), con doña Jerónima González Beltrán (20/21), con don Eduardo Romero Domínguez (20/22), con don Ignacio Castizo Ponce (20/23), con don Francisco Calero Pérez (20/25), con doña María del Carmen Sanchez-Matamoros Pérez (20/26), con don Francisco Calero Pérez (20/27), con don Diego Galán Fernández (20/29), con Ayuntamiento de Villalba del Alcor (20/9002), con Ayuntamiento de Villalba del Alcor (24/9003), con doña Jerónima González Beltrán (24/1), con doña Isabel del Toro García (24/89), con doña Mercedes Pérez del Toro (24/2), con don Juan de Lara López (24/3), con don Francisco Escobar Zambrano (24/4), con don José María Escobar Zambrano (24/5), con doña Josefa Beltrán Castizo (24/6), con doña Josefa Beltrán Beltrán (24/7), con don Diego Toro Sánchez – Matamoros (24/8), con don Manuel Naranjo Martínez (24/13), con don Carmelo Lara López (24/90), con doña Dolores del Cruzado García (24/17), con doña María Casado de la Puerta (24/21), con don Ignacio Casado de la Puerta (24/22), con doña Ana María Casado de la Puerta (24/23), con don Lorenzo Casado de la Puerta (24/24), con don Manuel Reina López (24/34), con doña Carmen Galán Sánchez Matamoros (24/35), con doña María del Carmen del Toro Ruiz (24/36), con don Juan González Beltrán (24/37), con don José del Toro Beltrán (24/40), con don José Luis Vergara Pérez (24/41), con La Quintera Explotaciones S.L. (24/43), con doña Josefa Ruiz Salas (24/45), con don Martín del Toro López (24/52), con don Martín del Toro López (24/53), con don Martín del Toro López (24/54), con don Serafín Galán Salas (24/55), con don Miguel Félix Aguilar (24/94), con doña Ana Félix Aguilar (24/93), con Consejería de Obras Públicas y Transportes – camino (24/9001), con Consejería de Obras Públicas y Transportes – camino (6/9012), con don Juan Calero Pérez (6/1), con don Juan Calero Pérez (6/2), con doña María Paz López Merina (6/3), con Agencia Andaluza del Agua (6/9007), con doña Antonia Escobar López (6/5), con don Eugenio de Lara López (6/6), con don Pedro Domínguez Salas (6/7), con propietario de la parcela catastral (6/12), con La Quintera Explotaciones S.L. (6/17), con La Quintera Explotaciones S.L. (6/19), con La Quintera Explotaciones S.L. (6/22), con La Quintera Explotaciones S.L. (6/23), con don Francisco Vila Ponce (6/26), con doña Joaquina Ponce Salas (6/30), con Agencia Andaluza del Agua (6/9003), con don J. Francisco Garrido del Toro (6/36), con don Antonio Escobar Zambrano (6/43), con Agencia Andaluza del Agua (6/9001), con don Antonio Escobar Zambrano (6/44), con don Juan Ramírez Vargas (6/45), con don Antonio del Toro Ruiz (6/52), con doña Juana Ruiz Calero (6/64), con doña Antonia Ruiz Fernández (6/69), con doña Antonia Ruiz Fernández (6/63), con doña Antonia Ruiz Fernández (6/70).

- Al margen izquierdo, linda con:

Doña Concepción Naranjo Valdayo (21/21), con doña Josefa Flores Ávila (21/20), con doña María del Pilar Soldán Medrano (21/19), con doña Dolores Lagares Lagares (21/18), con don Juan Manuel Domínguez Cepeda (21/17), con don José Manuel Naranjo Valdayo (21/16), con don José Manuel Naranjo Valdayo (21/15), con doña María Isabel Muñiz García (21/14), con don J. Francisco Garrido del Toro (21/13), con Cristobalina Garrido Leal S.L. (21/12), con doña Pilar Puerta Sarmiento (21/11), con doña Josefa Beltrán Beltrán (21/9), con doña Josefa Beltrán Beltrán (21/8), con doña Josefa Beltrán Beltrán (21/6), con doña Josefa Beltrán Beltrán (21/5), con doña Dolores del Cruzado García (21/4), con Hermanos del Toro Moreno S.C. (21/3), con don Manuel del Toro Ruiz (21/2), con doña Mercedes Pérez del Toro (21/1), con Ayuntamiento de Villalba del Alcor (21/9001), con Ayuntamiento de Villalba del Alcor (5/9010), con doña Isabel del Toro García (5/6), con don Juan Ruiz Salas (5/7), con don Antonio Escobar Zambrano (5/8), con don Manuel Fernández Sánchez

(5/9), con don Benito Beltrán Ruiz (5/10), con doña Esperanza Beltrán Castizo (5/11), con doña Carlota Beltrán Beltrán (5/12), con don José Ruiz Calero (5/13), con don José Ramírez Vargas (5/14), con don Diego Galán Fernández (5/15), con don José y Juan Ramírez Vargas, doña Carmen Maldonado Benitez y Custodia del Toro Martín (5/16), con don Juan Calero Pérez (5/17), con doña Josefa López Beltrán (5/19), con don José Fernández Infante (5/20), con don José Fernández Infante (5/21), con doña María del Carmen Sánchez – Matamoros Pérez (5/22), con don Manuel Moreno Pérez (5/23), con doña Carmen Ruiz García (5/24), con don Manuel Pérez Ponce (5/25), con don José Fernández Infante (5/26), con don José Fernández Infante (5/27), con doña Inés Lozano Domínguez (5/28), con doña Esperanza Beltrán Castizo (5/29), con don Martín del Toro López (5/30), con don Carmelo Lara López (5/31), con don J. Francisco Garrido del Toro (5/32), con doña Catalina María Galán López (5/33), con doña Catalina María Galán López (5/34), con doña Mercedes Pérez del Toro (5/36), con don Juan del Lara López (5/37), con doña Josefa Lozano Fernández (5/41), con don Francisco Calero Moreno (5/43), con don Benito García Gil (5/47), con don Francisco Cruzado López (5/48), con don Francisco Vila Ponce (5/49), con doña Encarnación Díaz Galán (5/50), con don Francisco Calero Moreno (5/51), con doña Josefa Beltrán Domínguez (5/54), con don Francisco Javier Toro Reina y doña Josefa Beltrán Domínguez (5/56), con Consejería de Obras Públicas y Transportes – camino (5/9005), con don Juan Ramírez Vargas (5/75), con don Manuel Fernández Sánchez (5/76), con don José del Toro López (5/79), con don José María Escobar Zambrano (5/80), con don Carmelo Toro López (5/111), con don Antonio Escobar Zambrano (5/81), con Agencia Andaluza del Agua (5/9007), con don Antonio Escobar Zambrano (5/82), con don Antonio del Toro Sánchez Matamoros (5/110), con doña Teresa del Toro Sánchez (5/85), con don Fernando del Toro Martín (5/92), con don Francisco Cruzado López (5/113), con Consejería de Medio Ambiente – vía pecuaria (5/9009), con Agencia Andaluza del Agua (5/9007), con don Francisco Cruzado López (5/97), con Ayuntamiento de Villalba del Alcor – camino (5/9002), con doña María Suárez Calero (5/98), con doña María Suárez Calero (5/101), con don Ignacio Castizo Ponce (5/105), con don José María Escobar Zambrano (5/106), con don Carmelo Mestre Ponce (5/42), con doña Carmen Rojas López (5/95), con Agencia Andaluza del Agua (5/9008), con doña Carmen Rojas López (5/94), con doña Bartolina M. Pilar y don Manuel Vila López (5/52), con don Marcelino Escobar Zambrano (5/55), con don José Ruiz Calero (5/96), con don Diego Toro Sánchez – Matamoros (5/102), con don Manuel Romero García (5/115), con don José del Po-bil Bensuzán (5/116).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL O VEREDA DE SEVILLA A HUELVA», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALBA DEL ALCOR, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	188001.18	4146652.10
2I	188012.35	4146658.45
3I	188060.18	4146681.76
4I	188118.17	4146709.27
5I	188193.99	4146746.84
6I	188251.79	4146771.83
7I	188298.21	4146788.81
8I	188434.93	4146833.21
9I	188552.39	4146869.32

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
10I	188660.51	4146896.76
11I	188859.81	4146957.26
12I	188913.53	4146967.20
13I	188935.06	4146970.61
14I	188993.34	4146976.14
15I	189040.07	4146979.58
16I	189050.32	4146980.33
17I	189079.71	4146983.78
18I	189084.47	4146984.35
19I	189116.13	4146990.80
20I	189155.99	4146999.04
21I	189170.55	4147002.17
22I	189365.31	4147041.69
23I	189398.02	4147053.84
24I	189442.44	4147058.29
25I	189488.90	4147061.17
26I	189540.12	4147061.68
27I	189549.49	4147061.77
28I	189618.34	4147059.26
29I	189681.62	4147057.45
30I	189717.93	4147058.33
31I	189751.81	4147060.90
32I	189764.43	4147062.29
33I	189808.43	4147068.14
34I	189883.40	4147075.23
35I	189922.39	4147079.61
36I	189958.08	4147084.14
37I	189986.77	4147088.55
38I	190013.09	4147093.04
39I	190020.91	4147094.37
40I	190058.41	4147099.10
41I	190108.65	4147108.57
42I	190159.60	4147118.88
43I	190211.41	4147131.39
44I	190255.72	4147141.21
45I	190273.00	4147146.07
46I	190333.33	4147158.57
47I	190398.77	4147173.56
48I	190448.67	4147184.69
49I	190507.39	4147199.37
50I	190717.43	4147247.61
51I	190731.50	4147253.37
52I	190762.32	4147261.56
53I	190789.13	4147270.27
54I	190814.34	4147279.06
55I	190838.68	4147287.73
56I	190861.53	4147297.11
57I	190881.53	4147308.07
58I	190893.38	4147315.07
59I	190894.07	4147315.47
60I	190906.56	4147322.85
61I	190917.59	4147330.06
62I	190926.90	4147336.15
63I	190945.55	4147347.41
64I	190971.35	4147357.34
65I	191009.71	4147368.48
66I	191050.83	4147380.02
67I	191103.31	4147396.75
68I	191134.54	4147408.58
69I	191152.88	4147416.83
70I	191166.59	4147421.90
71I	191209.73	4147441.79
72I	191255.27	4147463.67
73I	191289.84	4147479.21
74I	191319.45	4147490.64
75I	191341.03	4147496.88
76I	191496.28	4147531.50

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
77I	191534.62	4147544.88
78I	191695.89	4147585.92
79I	191733.21	4147599.24
80I	191761.24	4147608.47
81I	191796.88	4147621.54
82I	191844.59	4147641.16
83I	191874.16	4147652.93
84I	191898.17	4147661.41
85I	191964.75	4147688.47
86I	192014.62	4147709.37
87I	192171.82	4147778.82
88I	192217.79	4147796.72
89I	192266.01	4147819.07

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	188010.02	4146635.27
2D	188021.21	4146641.64
3D	188068.42	4146664.64
4D	188126.28	4146692.09
5D	188203.42	4146725.86
6D	188260.32	4146750.46
7D	188306.11	4146767.21
8D	188440.35	4146817.10
9D	188558.19	4146849.13
10D	188664.77	4146882.37
11D	188865.54	4146936.02
12D	188916.29	4146953.46
13D	188936.82	4146956.71
14D	188994.55	4146962.19
15D	189041.09	4146965.62
16D	189051.65	4146966.39
17D	189081.36	4146969.88
18D	189086.71	4146970.52
19D	189118.95	4146977.08
20D	189158.88	4146985.34
21D	189173.49	4146988.48
22D	189367.42	4147030.90
23D	189401.06	4147031.03
24D	189444.30	4147035.36
25D	189489.73	4147038.17
26D	189540.35	4147038.68
27D	189549.35	4147038.77
28D	189617.81	4147038.26
29D	189681.57	4147036.45
30D	189718.98	4147037.35
31D	189753.75	4147039.99
32D	189766.73	4147041.42
33D	189810.77	4147045.26
34D	189885.77	4147052.35
35D	189925.13	4147056.77
36D	189961.28	4147061.36
37D	189990.45	4147065.85
38D	190016.95	4147070.36
39D	190025.06	4147071.74
40D	190061.79	4147081.42
41D	190112.10	4147090.90
42D	190163.49	4147101.31
43D	190215.47	4147113.85
44D	190259.61	4147123.64
45D	190277.19	4147126.52
46D	190337.59	4147139.02
47D	190403.18	4147154.05
48D	190453.28	4147165.23
49D	190512.25	4147179.97
50D	190720.72	4147235.03
51D	190735.84	4147236.93

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
52D	190767.13	4147245.25
53D	190794.55	4147254.16
54D	190819.99	4147263.03
55D	190844.76	4147271.85
56D	190868.87	4147281.74
57D	190889.94	4147293.30
58D	190902.02	4147300.43
59D	190902.71	4147300.83
60D	190915.60	4147308.44
61D	190926.90	4147315.83
62D	190935.95	4147321.75
63D	190953.06	4147332.08
64D	190976.79	4147341.22
65D	191014.38	4147352.13
66D	191055.71	4147363.73
67D	191108.90	4147380.69
68D	191141.05	4147392.87
69D	191159.86	4147401.33
70D	191172.81	4147408.25
71D	191216.12	4147428.22
72D	191261.59	4147450.07
73D	191295.62	4147465.36
74D	191324.25	4147476.41
75D	191344.97	4147482.40
76D	191498.58	4147521.77
77D	191538.86	4147528.42
78D	191700.21	4147569.48
79D	191739.84	4147577.21
80D	191768.80	4147586.74
81D	191805.22	4147600.10
82D	191853.22	4147619.84
83D	191882.67	4147631.56
84D	191906.01	4147641.93
85D	191972.79	4147669.07
86D	192022.74	4147690.00
87D	192180.53	4147759.72
88D	192224.43	4147782.17
89D	192279.33	4147807.61

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 12 de julio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Arroyo del Tejar», en el término municipal de Gibraleón.

Expte. V.P. @ 529/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Arroyo del Tejar», en su totalidad, exceptuando las parcelas desafectadas mediante Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de la Consejería de Medio

Ambiente, en el término municipal de Gibraleón, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Gibraleón, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 28 de febrero de 1952, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 71, de fecha de 11 de marzo de 1952, con una anchura variable.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de abril de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Arroyo del Tejar», en su totalidad, exceptuando las parcelas desafectadas mediante Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de la Consejería de Medio Ambiente, en el término municipal de Gibraleón, en la provincia de Huelva. La citada vía pecuaria forma parte de la red de vías pecuarias que conforman el Sector Sur de la provincia de Huelva que a su vez conectan con el Corredor Verde del Área Metropolitana de Huelva, y está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 17 de septiembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 3 de julio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 109, de fecha de 9 de junio de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 13, de fecha de 21 de enero de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe el 23 de abril de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Arroyo del Tejar», ubicada en el término municipal de Gibrleón, en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de la Consejería de Medio Ambiente, se desafectaron las parcelas afectadas por el SAU-3 y el S-3 del Plan Parcial AAU-1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Gibrleón, por lo que resultan excluidas del procedimiento administrativo de deslinde.

En la fase de operaciones materiales, don Antonio Torres Conde alega que es propietario de la nave de uso agrícola ubicada en la parcela 23 del polígono 4, cuya construcción es del año 2000. Indica el interesado que en la cartografía del Ayuntamiento de 2002 está recogida dicha construcción.

Mediante el deslinde se definen los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación (art. 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo), no se pone en duda la titularidad de la nave.

En la fase de exposición pública, los interesados que a continuación se indican presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Miguel Narros Lluch, en nombre y representación de la entidad mercantil «Urbanización Viviendas de Extremadura, S.A.U.» (En lo sucesivo URVICASA), solicita informe en relación a si la finca de su titularidad está afectada por el procedimiento de deslinde, y en caso de que así sea, se indique la superficie en metros cuadrados del Sector SAU-3 que afecta el deslinde de referencia.

Como puede apreciarse en los planos que se anexan en el expediente administrativo, la afección del SAU-3 en el dominio público pecuario objeto de deslinde, asciende a 1.495 metros cuadrados.

2. El Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras de Huelva), alega que la vía pecuaria objeto de deslinde afecta a la carretera CN-431, en el punto kilométrico 90+180.

En este tramo se ha producido un cambio funcional del dominio público, excepto la faja de terreno no superpuesta con la carretera, la cual mantiene el carácter de dominio público pecuario.

No obstante, en un momento posterior podrá ser de aplicación la Disposición Adicional Segunda del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, establece que:

«En caso de abandono o pérdida de la funcionalidad de la obra pública, los terrenos que con anterioridad hubiesen sido vías pecuarias revertirán a su situación inicial mediante la correspondiente mutación demanial y, en su caso, cambio de titularidad de los mismos», de ahí que se represente la carretera en los planos que definen la vía pecuaria.

3. Don Lorenzo Domínguez Jara, alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria. Indica el interesado que en la vía pecuaria se crearon huertos, que con posterioridad, el Ayuntamiento realizó labores de limpieza en el arroyo, y que desinteresadamente desvió el curso del arroyo hacia su propiedad (Parcela 138 del Polígono 2), para no perjudicar los huertos, por lo que solicita que se revise el trazado de la vía pecuaria.

Los argumentos esgrimidos no justifican una modificación de trazado de la vía pecuaria, el procedimiento de deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación (art. 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Así mismo, indicar que se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Dicha documentación, en la que se puede apreciar el trazado de la vía pecuaria, se ha incluido en el Fondo Documental del expediente deslinde, que se compone de:

- Copia del Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Estadístico, a escala 1:25.000 del año 1898.
- Copia del Mapa del Instituto Geográfico y Catastral (extracto sin escala), del año 1952, hoja 981.
- Copia de detalle de Planos Catastrales Históricos.
- Fotografías del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

4. Don Antonio Torres Conde, alega la propiedad varias fincas y que dichas propiedades fueron adquiridas mediante escritura pública de compraventa de fecha de 13 de diciembre de 1995, inscrita en el Registro de la Propiedad. Indica el interesado que la primera inscripción de las citadas parcelas se remontan al 8 de enero de 1889, con anterioridad a la clasificación. Aporta el interesado certificación del Registro de la Propiedad con el historial de las inscripciones.

Examinada la documentación aportada, se observa que la descripción registral de la finca núm. 2942, recoge la colindancia al Norte con el «Camino de Valverde a Huelva y Camino o Vereda que va la fuente», el cual es coincidente con el trazado de la vía pecuaria. De este hecho lo único que se desprende, es que todo lo más que se presume es que la finca limita con la vía pecuaria, y no se prejuzga o condiciona la extensión ni la anchura de esta. Siendo en el momento del procedimiento de deslinde cuando se definen con exactitud los límites de la vía pecuaria. En tal sentido, cabe citar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por si sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por si sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...»

De acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Vereda de la Coscoja a Granada», y diferenciando éste del dominio público privado, en un procedimiento administrativo con amplia participación de particulares y colectivos interesados.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha de 23 de julio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 23 de abril de 2010,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Arroyo del Tejar», en su totalidad, exceptuando las parcelas desafectadas mediante Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de la Consejería de Medio Ambiente, en el término municipal de Gibrleón, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 2.418,34 metros lineales.
- Anchura: Variable.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Gibrleón, provincia de Huelva, con una superficie total de 89.396,84 m², compuesta por; Finca de forma alargada, de anchura variable, 2.418,34 metros de longitud, con una superficie total de 78.359,72 m², conocida como «Colada del Arroyo del Tejar», en el tramo comprendido «en su totalidad», exceptuando las parcelas desafectadas mediante Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de la Consejería de Medio Ambiente. Que linda:

- Al margen derecho, linda con; don Antonio Torres Conde (4/23), con don José Jesús Borrero Santiago (4/25), con don Miguel Gómez Gómez (4/26), con don José Jesús Borrero Santiago (4/25), con doña Carmen Santiago Gómez (4/20), con don Vicente Palanco Contreras (4/22), con Promociones Hernández González 2, S.L. (1089003PB8318), con Olivo Clasic, S.A.L. (18089006PB8318D), con Diputación Provincial de Huelva (5/9000), con don José Manuel Bebia Barbosa (1087004PB8318), con Promociones Hernández González 2, S.L. y Construcciones Hermanos Cordero, S.L. (2/5), con Ministerio de Fomento (2/4), con Ministerio de Fomento (2/9004), con Ministerio de Fomento (2/3), con Ayuntamiento de Gibrleón (2/2), con doña Emilia Orta Millares (2/1), con Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (2/9005), con Urbanización y Viviendas Cáceres, S.A. (6013PBB98308), con Ayuntamiento de Gibrleón (5/9000), con Ayuntamiento de Gibrleón-carretera (5/9000), con Ayuntamiento de Gibrleón (5/9000), con propietario de la parcela catastral (8/9000), con propietario de la parcela catastral (8/3), con Asociación de Obras Cristianas de Gibrleón, don Antonio Sánchez Garrido, doña Agueda Pérez Domínguez y doña Pascuala Pérez García (8/2), con don José González Elías (8/1), con vía pecuaria-Cañada Real de Ayamonte a Sevilla, con Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (8/7), con vía pecuaria-Vereda de Peguerillas.

- Al margen izquierdo, linda con; don Antonio Torres Conde (4/23), con don Miguel Gómez Gómez (4/26), con Agencia Andaluza del Agua (1/9009), con doña Ute Silverio Gómez (1/96), con Promociones Hernández González 2, S.L. (1/98), con don Juan Jerez Díaz (1/97), con propietario de la parcela catastral (1/9000), con Mosaicos San Antonio, S.L. (1388001PB8318), con Diputación Provincial de Huelva (5/9000), con Agencia Andaluza del Agua (1/9009), con don Manuel y Diego Jara de la Rosa, María de la Rosa García (1387501PB8318), con don Manuel y Diego Jara de la Rosa, María de la Rosa García (2/7), con doña Magdalena Jara Gómez (2/138), con don Jorge Peracaula Suñer (2/8), con Ministerio de Fomento (2/4), con Ministerio de Fomento (2/9004), con Ministerio de Fomento (2/3), con Ayuntamiento de Gibrleón (2/2), con Ministerio de Fomento (2/3), con Ayuntamiento de Gibrleón (2/9006), con Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (5/9003), con Ayuntamiento de Gibrleón (5/9000), con Ayuntamiento de Gibrleón-carretera (5/9000), con don Damián Morón González (5/19), con Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (8/5), con don Juan Manuel Verdejo Chamorro (8/4), con vía pecuaria-Cañada Real de Ayamonte a Sevilla, con don José Joaquín Martínez Mejías García Cid (8/8), con vía pecuaria-Vereda de Peguerillas.

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL ARROYO DEL TEJAR», EN SU TOTALIDAD, EXCEPTUANDO LAS PARCELAS DESAFECTADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GIBRALEÓN, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	149.895,65	4.144.719,82
2D	149.904,90	4.144.696,57
3D	149.916,99	4.144.679,28
4D	149.949,24	4.144.624,30
5D	149.963,49	4.144.611,44
6D	149.971,45	4.144.573,26
7D	149.992,01	4.144.493,61
8D	149.977,42	4.144.473,54
9D	149.939,40	4.144.385,76
11D	149.916,75	4.144.333,55
13D	149.896,42	4.144.309,96
14D	149.878,99	4.144.287,36
16D	149.864,33	4.144.265,72
17D	149.850,49	4.144.253,84
19D	149.833,44	4.144.216,15
20D	149.817,18	4.144.188,64
21D	149.816,40	4.144.168,71
22D1	149.803,36	4.144.162,35
22D2	149.803,36	4.144.162,35
23D	149.801,37	4.144.114,77
25D	149.767,54	4.144.073,45
26D	149.751,76	4.144.054,83
27D	149.733,99	4.144.026,54
38D	149.677,62	4.143.961,18
47D	149.631,15	4.143.908,00
48D	149.607,57	4.143.891,67
49D	149.602,27	4.143.888,95
50D	149.542,28	4.143.858,19
52D	149.486,67	4.143.803,66
54D	149.445,70	4.143.753,00
62D	149.426,87	4.143.695,22
70D	149.354,07	4.143.750,26
75D	149.236,21	4.143.705,89
76D	149.076,88	4.143.685,78

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
77D	149.068,01	4.143.689,56
78D	149.038,16	4.143.687,77
79D	148.975,52	4.143.681,07
80D	148.949,49	4.143.683,51
81D	148.918,26	4.143.689,43
82D	148.892,15	4.143.703,05
83D	148.863,26	4.143.717,09
84D	148.819,50	4.143.731,76
85D	148.786,53	4.143.746,92
86D	148.767,80	4.143.752,99
87D	148.758,83	4.143.755,26
88D	148.745,24	4.143.756,59
89D	148.729,54	4.143.756,75
91D	148.703,80	4.143.755,26
92D	148.685,38	4.143.741,36
93D	148.647,69	4.143.731,68
95D	148.627,76	4.143.732,17
96D	148.608,97	4.143.734,63
97D	148.600,15	4.143.735,03
98D	148.567,85	4.143.736,12
99D	148.522,39	4.143.763,86
100D	148.494,74	4.143.783,41
101D	148.465,81	4.143.798,72
102D	148.438,40	4.143.808,41
103D	148.420,09	4.143.804,73
104D	148.375,64	4.143.776,56
105D	148.367,35	4.143.769,31
106D	148.334,36	4.143.701,66
107D	148.326,20	4.143.693,29
109D	148.308,16	4.143.671,66
111D	148.278,12	4.143.659,18
112D	148.250,93	4.143.651,85
113D	148.226,24	4.143.641,83
117D	148.189,60	4.143.625,15
1I	149.951,46	4.144.697,25
2I	149.966,65	4.144.670,10
3I	149.986,60	4.144.657,49
4I	150.001,51	4.144.627,88
5I	150.018,04	4.144.590,04
6I	150.020,51	4.144.558,33
7I	150.031,25	4.144.498,69
8I	150.019,86	4.144.411,60
9I	149.983,12	4.144.376,71
10I	149.968,68	4.144.345,70
11I	149.956,38	4.144.317,94
12I	149.945,25	4.144.305,18
13I	149.926,23	4.144.293,56
14I	149.919,33	4.144.271,20
15I	149.908,20	4.144.260,68
16I	149.894,01	4.144.258,28
17I	149.884,35	4.144.242,80
18I	149.874,68	4.144.227,31
19I	149.861,44	4.144.206,81
20I	149.849,59	4.144.180,28
21I	149.835,33	4.144.148,35
22I	149.832,97	4.144.145,39
23I	149.825,36	4.144.120,79
24I	149.816,53	4.144.090,57
25I	149.800,66	4.144.066,36
27I	149.756,64	4.144.014,25
28I	149.755,58	4.144.007,85
29I	149.753,94	4.144.004,64
30I	149.751,29	4.143.999,92
31I	149.747,22	4.143.990,94
32I	149.742,48	4.143.983,65
33I	149.737,27	4.143.978,34
34I	149.733,16	4.143.971,78

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
35I	149.730,99	4.143.966,04
36I	149.730,09	4.143.961,63
37I	149.727,70	4.143.956,96
38I	149.713,64	4.143.936,12
39I	149.709,09	4.143.928,29
40I	149.704,61	4.143.922,50
41I	149.699,79	4.143.915,89
42I	149.695,72	4.143.908,28
43I	149.689,21	4.143.900,71
44I	149.685,85	4.143.895,31
45I	149.682,72	4.143.887,93
46I	149.679,91	4.143.883,92
47I	149.667,54	4.143.873,93
48I	149.642,25	4.143.861,12
49I	149.602,74	4.143.833,70
50I	149.573,92	4.143.823,60
51I	149.563,30	4.143.812,97
52I	149.541,84	4.143.793,23
53I	149.502,85	4.143.758,61
54I	149.485,00	4.143.741,83
55I	149.469,52	4.143.716,33
56I	149.468,13	4.143.704,46
57I	149.469,52	4.143.691,04
58I	149.470,36	4.143.676,31
59I	149.467,85	4.143.662,23
60I	149.472,31	4.143.654,10
61I	149.478,17	4.143.648,16
62I	149.478,56	4.143.646,19
63I	149.471,60	4.143.641,41
64I	149.462,22	4.143.637,97
65I	149.443,13	4.143.637,27
66I	149.428,54	4.143.637,09
67I	149.397,79	4.143.644,55
68I	149.366,10	4.143.652,26
69I	149.352,44	4.143.655,35
70I1	149.340,49	4.143.654,44
70I2	149.334,52	4.143.652,34
70I3	149.330,89	4.143.650,34
70I4	149.328,38	4.143.648,45
70I5	149.325,80	4.143.645,30
71I	149.323,00	4.143.640,98
72I	149.307,81	4.143.634,38
73I	149.303,22	4.143.618,40
74I	149.269,12	4.143.665,28
75I	149.266,57	4.143.665,37
76I	149.073,53	4.143.661,55
77I	149.067,22	4.143.661,14
78I	149.000,59	4.143.645,40
81I	148.915,39	4.143.656,69
83I	148.859,61	4.143.688,65
85I	148.782,97	4.143.729,20
86I	148.763,63	4.143.736,50
87I	148.751,40	4.143.738,90
88I	148.740,95	4.143.739,35
89I	148.731,09	4.143.739,35
90I	148.719,83	4.143.738,00
91I	148.709,86	4.143.736,26
92I	148.693,54	4.143.729,83
93I	148.677,43	4.143.724,05
94I	148.661,60	4.143.721,53
95I	148.638,16	4.143.713,87
98I	148.544,92	4.143.733,46
99I	148.495,77	4.143.737,09
100I	148.479,11	4.143.744,45
101I	148.466,58	4.143.750,94
102I	148.450,62	4.143.757,03
103I	148.442,22	4.143.758,67

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
104I	148.433,69	4.143.759,35
105I	148.415,28	4.143.759,78
106I	148.360,20	4.143.689,25
107I	148.358,35	4.143.687,07
108I	148.333,57	4.143.664,87
109I	148.319,01	4.143.655,42
110I	148.301,86	4.143.644,16
111I	148.286,54	4.143.638,81
112I	148.260,99	4.143.631,40
113I	148.238,98	4.143.622,71
114I	148.227,74	4.143.616,84
115I	148.219,05	4.143.613,27
116I	148.211,52	4.143.609,70
117I	148.206,26	4.143.606,57
1C	148.383,95	4.143.760,49
2C	148.348,66	4.143.694,06
3C	148.356,61	4.143.690,41

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 12 de julio de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente del Guadalentín» y del «Descansadero Abrevadero del Arroyo del Vidrio», en el término municipal de Pozo Alcón.

Expte. VP @660/2008.

Examinado el expediente «Cordel de la Fuente del Guadalentín» y del «Descansadero Abrevadero del Arroyo del Vidrio», en el tramo que va desde el núcleo urbano de Pozo Alcón, hasta el Descansadero Abrevadero del Arroyo del Vidrio, y la modificación parcial de trazado de la citada vía pecuaria, en el tramo que discurre a la altura de la almazara «La Ñora», en el término municipal de Pozo Alcón, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La citada vía pecuaria ubicada en el término municipal de Pozo Alcón, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 15 de marzo de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 26 de marzo de 1963 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 99, de fecha de 29 de abril de 1963, con una anchura de 37,50 metros lineales, modificada por la Orden Ministerial de fecha de 1 de julio de 1974, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 216, de fecha de 21 de septiembre de 1974.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de abril de 2008, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de la

Fuente del Guadalentín» y del «Descansadero Abrevadero del Arroyo del Vidrio», en el término municipal de Pozo Alcón, en la provincia de Jaén.

La citada vía pecuaria forma parte de la Ruta Integral (Ruta Iter de conexión de Espacios Naturales Protegidos) del Parque Natural de la Sierra de Cazorla Segura y las Villas.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 21 de septiembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 19 de agosto de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 133, de fecha de 10 de junio de 2008.

Cuarto. Mediante la Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acuerda la acumulación del expediente de deslinde y la modificación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente del Guadalentín», en el tramo que discurre a la altura de la almazara «La Ñora», por instancia de don Antonio Salvador Torreblanca propietario de la almazara, a fin de restituir la continuidad a la vía pecuaria ocupada por la citada almazara, de ahí su interés público.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 140, de fecha de 20 de junio de 2009.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 14 de marzo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Fuente del Guadalentín», ubicada en el término municipal de Pozo Alcón (Jaén), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales y de exposición pública se presentaron las siguientes solicitudes y alegaciones:

1. Doña Natividad Moreno Sánchez solicita información sobre la localización de la vía pecuaria al paso por su propiedad, de los materiales que se van a emplear, del uso que se le va a dar a la vía pecuaria y de si sus olivos se van a ver afectados o no.

La información requerida fue atendida en el acto de operaciones materiales de deslinde (apeo).

2. Don Jesús Moya Moreno y don Carmelo Alcolea Toral alegan disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ya que según manifestaciones de sus antepasados y de la gente mayor del lugar, la vía pecuaria discurría diez metros más al Sur o margen derecho.

Estudiada la alegación y el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata la veracidad de lo alegado, por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación, estimándose esta alegación.

Los cambios realizados se reflejan en el listado de coordenadas UTM que se incluyen en la presente resolución.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha de 27 de enero de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 14 de marzo de 2010,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente del Guadalentín» y del «Descansadero Abrevadero del Arroyo del Vidrio», en el tramo que discurre desde el núcleo urbano de Pozo Alcón, hasta el Descansadero Abrevadero del Arroyo del Vidrio, y la modificación parcial de trazado de la citada vía pecuaria, en el tramo que discurre a la altura de la almazara «La Ñora», en el término municipal de Pozo Alcón, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 7.202,50 metros lineales.
- Anchura: 37,50 metros lineales.
- Longitud modificada: 126,28 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Co-

munidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Pozo Alcón, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,5 metros, la cual varía en el tramo modificado. La longitud deslindada es de 7.202,50 metros y, la superficie deslindada de 270.056,85 m², conocida como «Cordel de la Fuente del Guadalentín», en su tramo que va desde el núcleo urbano de Pozo Alcón hasta el Abrevadero-Descansadero del Vidrio y que limita:

- Al Norte:

Col.	Titular	Pol/Parc
163	ESTADO	3/699
30	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	3/9105
132	ESTADO	3/698
30	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	3/9105
163	ESTADO	3/699
165	AYTO POZO ALCON	3/9101
134	ESTADO	3/1040

- Al Este:

Col.	Titular	Pol/Parc
4	MAÑAS BAUTISTA RAMON	3/65
6	LOPEZ DIAZ JOSE (HEREDEROS DE)	3/66
8	MUÑOZ GAMEZ NATIVIDAD	3/67
10	IRUELA ROMANO PRUDENCIO	3/69
14	MUÑOZ GAMEZ JUAN FRANCISCO	3/1077
12	SALVADOR TORREBLANCA ANTONIO	3/1078
16	AYTO POZO ALCON	3/9115
20	MUÑOZ GAMEZ JUAN FRANCISCO	3/43
18	SALVADOR TORREBLANCA ANTONIO	3/42
22	PEREA MORENO ISIDORO	3/41
24	JIMENEZ SANCHEZ SABINA	3/1042
26	ESTADO	3/1062
16	AYTO POZO ALCON	3/9115
28	JIMENEZ SANCHEZ SABINA	3/1019
30	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	3/9105
32	GAMEZ MARIN JESUS	3/264
34	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	3/9132
38	AYTO POZO ALCON	3/196
40	MORENO LOPEZ CECILIO	3/197
42	MORENO SANCHEZ TOMAS	3/201
44	GAMEZ MOLINA MANUELA	3/1064
46	GAMEZ ALBA JOSE	3/1057
48	FENOY DIAZ DIEGO (HEREDEROS DE)	3/202
50	MARIN MONGE PROCOPIO	3/207
52	MARIN MORENO JOSEFA	3/204
54	HIDALGO QUIÑONES MARIA	3/213
56	LARA GARCIA JOSE	3/220
58	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003	3/363
60	MORENO RODRIGUEZ SANTIAGO (HEREDEROS DE)	3/979
62	MORENO RODRIGUEZ SANTIAGO (HEREDEROS DE)	3/980
58	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003	3/363
62	MORENO RODRIGUEZ SANTIAGO (HEREDEROS DE)	3/980

Col.	Titular	Pol/Parc
64	MORENO MONTES ANTONIO	3/974
66	GARCIA MORENO MARIA	3/976
58	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003	3/363
68	MAÑAS BAUTISTA ANTONIO	3/984
36	AYTO POZO ALCON	3/9109
68	MAÑAS BAUTISTA ANTONIO	3/984
72	AYTO POZO ALCON	3/9110
74	BUSTOS MARTINEZ EMILIA	3/341
76	MORENO ORTEGA FRANCISCO	3/1087
78	SEGURA AMADOR MANUEL	3/333
80	GOMEZ BONACHE NATIVIDAD	3/329
82	JIMENEZ SANCHEZ ANTONIA	3/328
84	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	3/956
86	MARTINEZ GARCIA EMILIO	3/915
84	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	3/956
88	MARTINEZ GARCIA JUAN	3/388
90	MARTINEZ GARCIA JUAN	3/916
92	PROMOCIONES ATHENA ISIR SL	3/327
94	MOYA GARCIA REYES	3/686
96	PROMOCIONES ATHENA ISIR SL	3/685
98	MOYA MORENO GUILLERMO Y MOYA MORENO JOSEFA	3/684
30	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	3/9105
102	CARMONA MORENO JUAN	3/999
104	ALCOLEA TORAL CARMELO	3/913
106	SAEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN, AMADOR RAMOS PASCUAL, SAEZ GARCIA JOSEFA, AMADOR RAMOS JOSE	3/681
108	CORRAL MOYA FELIX	3/680
110	MORENO CARMONA MIGUEL	3/679
112	MORENO CARMONA MIGUEL	3/691
114	MONGE GAMEZ MANUEL ANGEL	3/690
133	MORENO SANCHEZ NATIVIDAD	3/688
116	GARCIA IRUELA JULIAN	3/662
118	RAUTI CORTESE FRANCESCO	3/648
120	NOGUERA PEREZ REMEDIOS	3/517
143	AYTO POZO ALCON	3/9104
122	GARCIA JURADO ANTONIO Y CABEZUELO GARCÍA ADELA	3/502
147	LAURA IRUELA MORCILLO	3/501
124	NOGUERA PEREZ ANTONIO	3/624
126	ARREDONDO LOPEZ ROSA MARIA	3/541
149	NOGUERA MORENO DOMINGO	3/623
151	NOGUERA MORENO MERCEDES	3/940
128	NOGUERA MORENO MANUEL	3/991
130	NOGUERA MORENO JUAN ANTONIO	3/990
155	MARIN MONGUE ANGEL	3/615
157	MARIN MONJE FLORENCIO	3/620
159	MARIN MONGE DULCENOMBRE (HEREDEROS DE)	3/614
134	ESTADO	3/1040

- Al Sur:

Col.	Titular	Pol/Parc
1	VIARIOS	5439437WG0754S
2	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN	VIAL
161	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	3/9102
163	ESTADO	3/699
30	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	3/9105
132	ESTADO	3/698
134	ESTADO	3/1040

- Al Oeste:

Col.	Titular	Pol/Parc
5	IRUELA MORENO MANUELA DE ANDRES	3/796
7	GARCIA MUÑOZ JUAN	3/144
9	HORTAL ORTIZ JOSE LUIS	3/143
11	MORENO MORENO MANUELA	3/805
13	MORENO MORENO ISABEL	3/142
15	MORENO PEREZ MANUEL	3/141
17	LARA GARCIA ANA	3/887
19	MOYA CARMONA JOSE	3/140
21	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	3/9123
28	JIMENEZ SANCHEZ SABINA	3/1019
23	MORENO LOPEZ CECILIO	3/194
30	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	3/9105
25	MORENO LOPEZ CECILIO	3/1065
27	JIMENEZ SANCHEZ SABINA	3/193
29	MORENO MORENO MARIA	3/192
31	LOPEZ SOLA MARCOS	3/191
33	PEREZ CARMONA JOSE	3/190
35	MUÑOZ GAMEZ JUAN FRANCISCO	3/189
37	SEGURA AMADOR EUGENIA	3/188
39	GAMEZ CARMONA FRANCISCO	3/186
41	GAMEZ MOLINA MANUELA	3/185
43	BUSTOS GAMEZ JOSE	3/183
45	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003	3/182
47	MARIN MONGE JULIO	3/208
49	GARCIA GAMEZ JUAN	3/179
51	CORONADO VELA FRANCISCO	3/178
53	RODRIGUEZ SANCHEZ MANUEL	3/177
55	HIDALGO QUIÑONES ADOLFO	3/176
57	GARCIA IRUELA EUSEBIO	3/175
59	MORENO GARCIA MANUEL	3/482
61	HIDALGO QUIÑONES ANTONIA	3/481
63	MORENO GAMEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	3/480
65	MORENO RODRIGUEZ SANTIAGO (HEREDEROS DE)	3/479
67	MARQUES GUIRADO FRANCISCO	3/972
69	MORENO MORENO JUAN	3/973

Col.	Titular	Pol/Parc
71	GARCIA MORENO MARIA	3/975
73	MAÑAS BAUTISTA ANTONIO	3/478
36	AYTO POZO ALCÓN	3/9109
75	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003	3/427
30	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	3/9105
75	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003	3/427
77	IRUELA GALLEGO JUAN	3/426
79	MOYA GARCIA JOSE MARIA	3/425
81	MORENO GONZALEZ ANTONIO Y CRUZ PEREZ BELEN	3/424
83	MOYA GARCIA JOSE MARIA	3/423
85	MORENO GARCIA MANUEL MY	3/422
87	LOPEZ DIAZ JOSE (HEREDEROS DE)	3/421
89	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	3/420
91	DIAZ ORTEGA DULCENOMBRE	3/396
93	SOLER CASTILLO M DE LOS ANGELES, ARJONILLA ORTEGA MANUEL, MAS CHECA JAVIER Y ORTEGA ORTEGA MARIA DEL MAR	3/1002
95	MOYA MORENO, PURIFICACIÓN	3/1003
97	SANCHEZ PEREZ FRANCISCO (HEREDEROS DE) Y GUERRERO CORTES JOSE	3/394
99	GARCIA ORTIZ MATIAS GUILLERMO	3/908
101	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003	3/391
103	GAMEZ MARIN ANTONIA	3/390
105	DIAZ ORTEGA DULCENOMBRE	3/387
107	ORTIZ LARA SANTIAGO (HEREDEROS DE)	3/371
109	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	3/370
111	PROMOCIONES ATHENEA ISIR SL	3/369
113	RAMOS RUIZ PEDRO JOSE	3/1001
115	PROMOCIONES ATHENEA ISIR SL	3/1000
30	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	3/9105
117	NOGUERA GAMEZ ENCARNACION	3/606
119	MOLINA GARCIA JOSE DIONISIO (HEREDEROS DE)	3/605
121	MOYA MORENO JESUS	3/604
123	MOYA MORENO JESUS	3/603
125	ALCOLEA TORAL CARMELO	3/912
127	SANCHEZ VIGIL ANTONIO	3/597
129	LAYRON CASTROMERO NENITA Y MORENO LLAMAS SALVADOR EVARISTO	3/596
131	GARCIA MUÑOZ JOSE MANUEL	3/591
100	AYTO POZO ALCÓN	3/9107
110	MORENO CARMONA MIGUEL	3/679
114	MONGE GAMEZ MANUEL ANGEL	3/690
133	ESTADO	3/688
135	NOGUERA MORENO MERCEDES	3/933
137	NOGUERA MORENO MANUEL	3/530
139	MARIN MONJE FLORENCIO	3/527
141	IRUELA MORCILLO LAURA	3/519
120	NOGUERA PEREZ REMEDIOS	3/517
145	MARIN MONGE MANUELA	3/508
147	LAURA IRUELA MORCILLO	3/501
124	NOGUERA PEREZ ANTONIO	3/624
126	ARREDONDO LOPEZ ROSA MARIA	3/541
149	NOGUERA MORENO DOMINGO	3/623

Col.	Titular	Pol/Parc
151	NOGUERA MORENO MERCEDES	3/940
128	NOGUERA MORENO MANUEL	3/991
130	NOGUERA MORENO JUAN ANTONIO	3/990
153	MARIN MONGE EVARISTO Y MARIN MORENO MANUELA	3/616
155	MARIN MONGUE ANGEL	3/615
157	MARIN MONJE FLORENCIO	3/620
159	MARIN MONGE DULCENOMBRE (HEREDEROS DE)	3/614
161	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	3/9102
134	ESTADO	3/1040

Descripción registral del tramo modificado, linderos:

- Al Norte:

Col.	Titular	Pol/Parc
	Deslinde de la Vía Pecuaría Cordel de la Fuente del Guadalentín	

- Al Este:

Col.	Titular	Pol/Parc
20	MUÑOZ GAMEZ JUAN FRANCISCO	3/43
18	SALVADOR TORREBLANCA ANTONIO	3/42

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Deslinde de la Vía Pecuaría Cordel de la Fuente del Guadalentín	

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Deslinde de la Vía Pecuaría Cordel de la Fuente del Guadalentín	
18	SALVADOR TORREBLANCA ANTONIO	3/42
	Deslinde de la Vía Pecuaría Cordel de la Fuente del Guadalentín	

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE LA FUENTE DEL GUADALENTÍN» Y DEL «DESCANSADERO ABREVADERO DEL ARROYO DEL VIDRIO» EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE EL NÚCLEO URBANO DE POZO ALCÓN HASTA EL DESCANSADERO ABREVADERO DEL ARROYO DEL VIDRIO, Y LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE TRAZADO DE LA CITADA VÍA PECUARIA, EN EL TRAMO QUE DISCURRE A LA ALTURA DE LA ALMAZARA «LA ÑORA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZO ALCÓN, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	506305,141	4173730,215
2D	506307,164	4173733,195
3D	506327,954	4173759,261
4D	506357,363	4173794,272
5D	506379,499	4173820,886
6D	506398,548	4173852,248
7D	506413,372	4173868,175

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
8D	506429,828	4173882,849
9D	506456,912	4173911,907
10D	506474,808	4173933,088
11D	506489,196	4173953,049
12D	506522,112	4173995,951
13D	506559,240	4174068,574
14D	506602,935	4174148,512
15D	506665,386	4174251,746
16D	506707,592	4174293,929
17D1	506722,202	4174302,327
17D2	506729,419	4174307,724
17D3	506735,139	4174314,687
17D4	506739,034	4174322,813
18D	506743,459	4174335,884
19D	506781,595	4174377,953
20D	506808,103	4174415,438
21D	506840,953	4174458,327
22D	506868,905	4174490,517
23D	506901,280	4174537,417
24D	506928,342	4174576,896
25D	506946,023	4174610,014
26D	506974,195	4174666,153
27D	506993,793	4174701,911
28D	507008,288	4174741,276
29D	507020,310	4174827,378
30D	507029,214	4174899,212
31D	507035,061	4174931,037
32D	507039,054	4174987,340
33D	507030,675	4175046,668
34D	507020,458	4175139,279
35D	507018,916	4175181,348
36D	507020,056	4175224,296
37D	507031,915	4175291,927
38D	507045,732	4175364,762
39D	507052,584	4175394,340
40D	507066,471	4175434,794
41D	507070,061	4175455,836
42D	507067,118	4175508,196
43D	507058,333	4175572,533
44D	507055,359	4175603,677
45D	507061,668	4175671,652
46D	507068,584	4175706,607
47D	507080,573	4175758,344
48D	507074,442	4175811,597
49D	507071,158	4175840,712
50D	507070,161	4175903,796
51D	507066,022	4175932,231
52D	507070,720	4175962,516
53D	507103,570	4175979,982
54D	507136,986	4176013,792
55D	507150,552	4176043,912

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
56D	507168,006	4176055,801
57D	507189,272	4176073,638
58D	507216,374	4176108,084
59D	507228,075	4176129,354
60D	507232,335	4176157,667
61D	507234,992	4176204,534
62D	507231,119	4176246,458
63D	507222,772	4176283,821
64D	507213,915	4176305,457
65D	507221,428	4176331,087
66D	507224,373	4176363,112
67D	507230,070	4176395,486
68D	507229,755	4176438,339
69D	507232,604	4176454,842
70D	507249,220	4176480,091
71D	507271,477	4176513,510
72D	507301,795	4176556,091
73D	507319,556	4176572,518
74D	507338,863	4176590,455
75D	507370,721	4176642,944
76D	507384,473	4176661,404
77D1	507416,223	4176695,839
77D2	507420,821	4176701,985
77D3	507424,072	4176708,938
78D	507437,998	4176748,968
79D	507443,211	4176767,752
80D	507463,844	4176808,336
81D	507467,957	4176847,115
82D	507467,636	4176897,792
83D	507467,305	4176939,242
84D	507458,072	4176977,037
85D	507449,120	4177003,930
86D	507441,120	4177039,307
87D	507426,388	4177077,178
88D	507408,117	4177106,417
89D	507377,969	4177146,494
90D	507349,493	4177192,530
91D1	507332,454	4177214,954
91D2	507327,204	4177220,564
91D3	507320,920	4177224,985
92D	507302,134	4177235,507
93D	507289,755	4177239,973
94D	507284,773	4177247,998
95D	507266,565	4177279,503
96D	507262,815	4177292,935
97D	507266,966	4177328,592
98D	507264,938	4177360,386
99D1	507262,880	4177383,641
99D2	507260,265	4177394,458
99D3	507254,590	4177404,031
100D	507237,237	4177425,316

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
101D	507213,013	4177457,270
102D	507195,050	4177475,829
103D	507180,717	4177511,405
104D	507162,756	4177542,937
105D	507143,220	4177570,266
106D	507126,080	4177600,433
107D	507130,123	4177634,678
108D	507160,952	4177678,200
109D	507180,893	4177729,614
110D	507213,462	4177788,012
111D	507247,033	4177823,531
112D	507268,975	4177867,946
113D	507279,088	4177896,614
114D	507310,710	4177950,679
115D	507320,002	4177974,075
116D	507325,702	4177993,870
117D	507339,235	4178099,999
118D	507348,165	4178160,372
119D	507355,044	4178236,062
120D	507372,006	4178284,826
121D	507373,551	4178312,741
122D	507378,549	4178346,675
123D	507379,857	4178371,997
124D	507388,420	4178401,378
125D	507394,147	4178443,545
126D	507405,622	4178489,533
127D	507419,993	4178545,277
128D	507430,932	4178602,487
129D	507434,363	4178690,533
130D	507443,130	4178735,103
131D	507462,473	4178788,370
132D	507465,910	4178848,786
133D	507478,228	4178882,901
134D	507484,935	4178910,008
135D	507486,226	4178945,391
136D	507505,982	4178985,418
137D	507525,913	4179031,916
138D	507531,400	4179064,744
139D	507528,168	4179109,535
140D	507528,778	4179127,489
141D1	507563,501	4179194,994
141D2	507566,560	4179203,157
141D3	507567,652	4179211,806
142D	507567,984	4179248,355
143D	507594,141	4179245,675
144D	507718,590	4179272,066
145D	507797,646	4179316,311
146D	507848,647	4179362,191
147D	507897,201	4179398,705
148D	507970,101	4179424,945
149D	508040,936	4179446,995

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
150D	508128,097	4179481,595
151D	508196,618	4179514,453
152D	508266,912	4179546,112
153D	508337,204	4179575,328
154D	508394,422	4179597,358
155D	508444,777	4179611,111
156D1	508502,612	4179641,672
156D2	508510,345	4179647,105
156D3	508516,474	4179654,299
156D4	508520,610	4179662,796
157D	508532,013	4179696,457

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	506272,078	4173748,279
2I	506276,949	4173755,452
3I	506298,934	4173783,016
4I	506328,591	4173818,322
5I	506348,891	4173842,729
6I	506368,487	4173874,991
7I	506387,111	4173895,001
8I	506403,578	4173909,685
9I	506428,857	4173936,807
10I	506445,231	4173956,187
11I	506459,103	4173975,431
12I	506490,279	4174016,065
13I	506526,086	4174086,105
14I	506570,424	4174167,219
15I	506635,657	4174275,051
16I	506684,597	4174323,965
17I	506703,514	4174334,838
18I1	506707,939	4174347,909
18I2	506711,131	4174354,887
18I3	506715,675	4174361,070
19I	506752,287	4174401,458
20I	506777,898	4174437,674
21I	506811,883	4174482,044
22I	506839,226	4174513,533
23I	506870,384	4174558,669
24I	506896,238	4174596,387
25I	506912,719	4174627,257
26I	506940,983	4174683,581
27I	506959,567	4174717,488
28I	506971,705	4174750,453
29I	506983,130	4174832,278
30I	506992,134	4174904,911
31I	506997,802	4174935,766
32I	507001,367	4174986,030
33I	506993,463	4175041,988
34I	506983,034	4175136,533

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
35I	506981,397	4175181,158
36I	506982,642	4175228,052
37I	506995,024	4175298,661
38I	507009,029	4175372,492
39I	507016,488	4175404,687
40I	507030,016	4175444,096
41I	507032,382	4175457,964
42I	507029,761	4175504,601
43I	507021,075	4175568,212
44I	507017,693	4175603,627
45I	507024,507	4175677,039
46I	507031,915	4175714,481
47I	507042,578	4175760,495
48I	507037,183	4175807,350
49I	507033,691	4175838,309
50I	507032,704	4175900,786
51I	507028,101	4175932,408
52I1	507033,663	4175968,265
52I2	507035,979	4175976,633
52I3	507040,156	4175984,244
52I4	507045,973	4175990,691
52I5	507053,116	4175995,627
53I	507080,918	4176010,409
54I	507105,568	4176035,350
55I1	507116,361	4176059,312
55I2	507121,823	4176068,012
55I3	507129,440	4176074,904
56I	507145,344	4176085,737
57I	507162,200	4176099,876
58I	507185,000	4176128,854
59I	507191,989	4176141,559
60I	507194,994	4176161,526
61I	507197,394	4176203,867
62I	507193,999	4176240,622
63I	507186,866	4176272,549
64I1	507179,210	4176291,251
64I2	507176,918	4176299,336
64I3	507176,484	4176307,728
64I4	507177,929	4176316,006
65I	507184,419	4176338,145
66I	507187,173	4176368,086
67I	507192,546	4176398,623
68I	507192,231	4176441,416
69I1	507195,651	4176461,223
69I2	507197,731	4176468,630
69I3	507201,279	4176475,456
70I	507217,951	4176500,792
71I	507240,590	4176534,784
72I	507273,492	4176580,993
73I	507294,062	4176600,020
74I	507309,515	4176614,375

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
75I	507339,586	4176663,921
76I	507355,573	4176685,381
77I	507388,654	4176721,259
78I	507402,185	4176760,155
79I	507408,081	4176781,399
80I	507427,282	4176819,167
81I	507430,444	4176848,980
82I	507430,137	4176897,523
83I	507429,841	4176934,580
84I	507422,007	4176966,648
85I	507412,953	4176993,848
86I	507405,159	4177028,312
87I	507392,717	4177060,296
88I	507377,175	4177085,170
89I	507346,975	4177125,316
90I	507318,547	4177171,274
91I	507302,595	4177192,267
92I	507286,503	4177201,281
93I1	507277,029	4177204,699
93I2	507269,543	4177208,386
93I3	507263,059	4177213,638
93I4	507257,896	4177220,194
94I	507252,602	4177228,722
95I	507231,723	4177264,847
96I1	507226,696	4177282,851
96I2	507225,430	4177290,006
96I3	507225,567	4177297,271
97I	507229,327	4177329,575
98I	507227,543	4177357,539
99I	507225,526	4177380,335
100I	507207,753	4177402,133
101I	507184,495	4177432,814
102I1	507168,104	4177449,749
102I2	507163,602	4177455,403
102I3	507160,267	4177461,815
103I	507146,880	4177495,044
104I	507131,126	4177522,700
105I	507111,579	4177550,045
106I1	507093,476	4177581,908
106I2	507090,314	4177589,161
106I3	507088,745	4177596,917
106I4	507088,839	4177604,829
107I1	507092,882	4177639,074
107I2	507095,119	4177648,130
107I3	507099,522	4177656,354
108I	507127,668	4177696,088
109I	507146,873	4177745,604
110I	507182,992	4177810,367
111I	507215,908	4177845,194
112I	507234,358	4177882,541
113I	507244,914	4177912,461

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
114I	507276,906	4177967,160
115I	507284,473	4177986,213
116I	507288,868	4178001,475
117I	507302,083	4178105,115
118I	507310,915	4178164,816
119I	507318,114	4178244,037
120I	507334,854	4178292,165
121I	507336,203	4178316,518
122I	507341,190	4178350,383
123I	507342,632	4178378,295
124I	507351,637	4178409,191
125I	507357,265	4178450,629
126I	507369,273	4178498,754
127I	507383,384	4178553,488
128I	507393,570	4178606,762
129I	507397,005	4178694,909
130I	507406,894	4178745,181
131I	507425,346	4178795,996
132I	507428,781	4178856,377
133I	507442,295	4178893,802
134I	507447,602	4178915,250
135I1	507448,751	4178946,758
135I2	507449,869	4178954,577
135I3	507452,599	4178961,988
136I	507471,910	4179001,115
137I	507489,669	4179042,546
138I	507493,675	4179066,510
139I	507490,622	4179108,820
140I1	507491,299	4179128,761
140I2	507492,486	4179136,930
140I3	507495,431	4179144,642
141I	507530,154	4179212,147
142I1	507530,486	4179248,696
142I2	507531,621	4179257,516
142I3	507534,800	4179265,820
142I4	507539,845	4179273,143
142I5	507546,473	4179279,072
142I6	507554,310	4179283,273
142I7	507562,916	4179285,511
142I8	507571,807	4179285,660
143I	507592,114	4179283,579
144I	507705,242	4179307,570
145I	507775,678	4179346,990
146I	507824,792	4179391,171
147I	507879,180	4179432,074
148I	507958,172	4179460,507
149I	508028,428	4179482,376
150I	508113,054	4179515,970
151I	508180,809	4179548,461
152I	508252,012	4179580,529
153I	508323,269	4179610,146

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
154I	508382,715	4179633,034
155I	508430,911	4179646,198
156I	508485,092	4179674,828
157I	508500,610	4179720,636

Puntos que delimitan el contorno del deslinde de la vía		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	506288,095	4173738,490
Puntos que delimitan la línea base derecha de la modificación		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	506532,088	4174015,464
2D	506574,682	4174069,252
3D	506589,457	4174076,942
4D	506601,162	4174085,961
5D	506614,712	4174106,073
6D	506618,756	4174118,644
7D	506620,735	4174132,144
8D	506626,593	4174147,746
9D	506616,205	4174170,447
Puntos que delimitan la línea base izquierda de la modificación		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	506565,941	4174080,833
2I	506569,960	4174078,890
3I	506590,205	4174094,914
4I	506594,580	4174105,943
5I	506588,774	4174122,605
Puntos que delimitan el contorno de la modificación		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	506559,240	4174068,574
2C	506602,935	4174148,512

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 12 de julio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino Viejo de Trigueros a Lucena», en el término municipal de Niebla.

Expte. V.P. @ 531/2008.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino Viejo de Trigueros a Lucena», en su totalidad, en el término municipal de Niebla, provincia de

Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Niebla, fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de febrero de 1951, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 43, de 12 de febrero de 1951, con una anchura legal de 6 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 17 de abril de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino Viejo de Trigueros a Lucena», en su totalidad, en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva, con el fin de articular la provincia de Huelva a través de un Corredor Verde, actualizando así el papel funcional de las vías pecuarias.

La normativa vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural. En este sentido la Ley 3/1995, de 23 de marzo, establece en el artículo 16 y siguientes, los usos públicos compatibles y complementarios de las vías pecuarias, siempre que estos usos respeten la prioridad del tránsito ganadero. Esta cuestión que se desarrolla reglamentariamente el Decreto 155/1998, de 21 de julio en el artículo 54 y siguientes. En tal sentido, el artículo 58.1 del Decreto 155/1998, dispone que:

«Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias aquellos que, respetando la prioridad del tránsito ganadero y los fines establecidos en el artículo 4, fomenten el esparcimiento ciudadano y las actividades de tiempo libre, tales como el paseo, el senderismo, la cabalgada, el cicloturismo y otras formas de ocio y deportivas, siempre que no conlleve la utilización de vehículos motorizados.»

Tal y como se expone en la exposición de motivos del citado Decreto 155/1998, las vías pecuarias pueden desempeñar, «...un importante papel de diversidad paisajística, contribuir a mejorar la gestión y conservación de los espacios naturales, fomentar la biodiversidad al posibilitar el intercambio genético de las especies vegetales y animales, incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural».

Mediante la Resolución de fecha 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 1 de julio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 106, de 4 de junio de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 234, de 5 de diciembre de 2008.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de noviembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Camino Viejo de Trigueros a Lucena» ubicada en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don José Manuel Pacheco Ramírez Cruzado solicita que se varíe el trazado de la vía pecuaria para coincidir con el camino actualmente transitado con el que colinda.

Realizado el estudio de la zona afectada y comprobando que se mantiene en todo momento la continuidad e integridad superficial de la vía pecuaria y que se ajusta a lo descrito en la clasificación que indica: «llevando en su interior el camino que le da nombre. Deja próximo a su derecha el plantío de eucaliptos de Prudencio del Río, y después entre tierras de labor de Luis Molina donde sólo conserva dos metros de anchura, llega a la carretera de Sevilla a Huelva y cordel de igual nombre», se estima la alegación, recogiendo las modificaciones realizadas en la propuesta de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 4 de mayo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de noviembre de 2009,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino Viejo de Trigueros a Lucena», en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 2.955,72 metros lineales.
Anchura: 6 metros lineales.

Descripción Registral: Finca rústica, en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva, compuesta por:

Finca de forma alargada, de 6 metros de anchura y 2.955,72 metros de longitud, con una superficie total de 17.734,24 m², conocida como «Colada del Camino Viejo de Trigueros a Lucena», en el tramo comprendido «En su totalidad».

Que linda:

Inicio: Linda con la Vía Pecuaria «Vereda del Carril de los Coches»

Margen derecho: Linda con Dehesas Blancas S.L. (25/58), con La Priora S.A. (25/53), con La Priora S.A. (25/47), con Ayuntamiento de Niebla (25/9004), con La Priora S.A. (25/44), con Ayuntamiento de Niebla (25/9004), con Dolcasur S.L. (25/45), con doña Antonia Amo Catalán y doña María Dolores Quintero del Amo (25/42), con Confederación Hidrográfica del Guadiana (25/9016), con doña Antonia Amo Catalán y doña María Dolores Quintero del Amo (25/41), con Consejería de Obras Públicas y Transportes (25/9022), con Consejería de Obras Públicas y Transportes (25/9014), con doña Antonia Amo Catalán y doña María Dolores Quintero del Amo (22/56), con vía pecuaria «Cordel de Sevilla a Huelva», con Ayuntamiento de Niebla (22/9016), con doña Antonia Amo Catalán y doña María Dolores Quintero del Amo (22/55), con Ayuntamiento de Niebla (25/9017), con Consejería de Obras Públicas y Transportes (22/9014), con Ministerio de Fomento (25/9015), con Ministerio de Fomento (22/9018), con Consejería de Obras Públicas y Transportes (22/9014), con Ayuntamiento de Niebla (22/9023), con doña Antonia Amo Catalán y doña María Dolores Quintero del Amo (22/61), con don Tomas Francisco Prieto Cal Picón (22/59), con Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (22/9024), con Atlantic Copper S.A. (22/107), con don Tomas Francisco Prieto Cal Picón (22/60), con Ayuntamiento de Niebla (22/9007), con Ayuntamiento de Niebla (23/9002), con Ayuntamiento de Niebla (23/9001), con don Tomas Francisco Prieto Cal Picón (23/1),

Margen izquierdo: Linda con Ayuntamiento de Niebla (25/57), con Ayuntamiento de Niebla (25/9006), con La Priora S.A. (25/51), con Ayuntamiento de Niebla (25/9004), con La Priora S.A. (25/53), con La Priora S.A. (25/47), con Ayuntamiento de Niebla (25/9004), con La Priora S.A. (25/44), con Confederación Hidrográfica del Guadiana (25/9007), con La Priora S.A. (25/44), con Confederación Hidrográfica del Guadiana (25/9007), con doña Antonia Amo Catalán y doña María Dolores Quintero del Amo (25/40), con Consejería de Obras Públicas y Transportes (25/9022), con Consejería de Obras Públicas y Transportes (25/9014), con doña Antonia Amo Catalán y doña María Dolores Quintero del Amo (22/56), con vía pecuaria «Cordel de Sevilla a Huelva», con Ayuntamiento de Niebla (22/9016), con doña Lucía del Río Pacheco (22/54), con Consejería de Obras Públicas y Transportes (22/9014), con Ministerio de Fomento (25/9015), con Ministerio de Fomento (22/9018), con Consejería de Obras Públicas y Transportes (22/9014), con doña Nicolasa del Río Pacheco (22/62), con don Pedro Savona Pacheco (22/64), con doña Lucía del Río Pacheco (22/65), con doña Nicolasa del Río Pacheco (22/66), con Confederación Hidrográfica del Guadiana (22/9022), con don Armando Picanzo Díaz (22/67), con don Jose María Barba Garrido (22/68), con Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (22/9019), con Atlantic Copper S.A. (22/108), con don Antonio Barba Domínguez (22/71), con Ayuntamiento de Niebla (22/9023), con Transformaciones La Balastrea S.L. (22/79), con vía pecuaria «Colada del Camino de las Tablas», con Transformaciones La Balastrea S.L. (22/79), con propietario de la parcela catastral (22/9020), con Transformaciones La Balastrea S.L. (22/80), con Rafael Morales S.A. (22/103).

Fin: Linda con la vía pecuaria «Colada del Camino de las Tablas».

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30

COLADA DEL CAMINO VIEJO DE TRIGUEROS A LUCENA

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	169.026,05	4.140.765,23
2D	169.027,50	4.140.748,59
3D	169.030,25	4.140.713,42
4D	169.035,52	4.140.696,53
5D	169.040,66	4.140.684,79
6D	169.043,96	4.140.674,72
7D	169.043,69	4.140.667,45
8D	169.041,61	4.140.646,84
9D	169.039,32	4.140.635,64
10D	169.046,90	4.140.615,10
11D	169.053,96	4.140.597,60
12D	169.055,80	4.140.579,22
13D	169.057,07	4.140.556,92
14D	169.060,59	4.140.544,42
15D	169.065,53	4.140.522,24
16D	169.076,23	4.140.499,69
17D	169.103,87	4.140.434,42
18D	169.121,17	4.140.411,20
19D	169.126,39	4.140.402,93
20D	169.133,13	4.140.392,15
21D	169.136,78	4.140.386,41
22D	169.146,86	4.140.365,62
23D	169.148,35	4.140.356,14
24D	169.163,53	4.140.331,34
25D	169.176,87	4.140.301,55
26D	169.187,70	4.140.278,59
27D	169.199,11	4.140.245,39
28D	169.205,47	4.140.229,73
29D	169.208,97	4.140.208,80
30D	169.213,17	4.140.199,75
31D	169.216,19	4.140.188,22
32D	169.221,19	4.140.172,50
33D	169.232,17	4.140.131,93
34D	169.242,45	4.140.099,34
35D	169.251,69	4.140.068,69
36D	169.253,93	4.140.047,34
37D	169.256,74	4.140.030,23
38D	169.258,52	4.140.020,11
39D	169.261,11	4.140.010,80
40D	169.260,36	4.139.999,36
41D	169.259,90	4.139.985,36
42D	169.262,59	4.139.969,69
43D	169.264,32	4.139.958,85
44D	169.265,07	4.139.948,72
45D	169.265,49	4.139.933,90
46D	169.267,44	4.139.930,17
47D	169.269,56	4.139.925,86
48D	169.277,22	4.139.901,07
49D	169.278,05	4.139.896,51
50D	169.278,67	4.139.881,27
51D	169.278,87	4.139.867,99
52D	169.279,36	4.139.858,17
53D	169.281,22	4.139.845,95
54D	169.284,36	4.139.836,09
55D	169.291,27	4.139.821,81
56D	169.297,35	4.139.810,82
57D	169.306,71	4.139.795,42
58D	169.315,11	4.139.783,63
59D	169.318,21	4.139.779,55
60D	169.322,18	4.139.771,50
61D	169.326,88	4.139.760,29
62D	169.329,26	4.139.754,68

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
63D	169.337,92	4.139.740,36
64D	169.343,67	4.139.731,24
65D	169.349,54	4.139.723,13
66D	169.357,48	4.139.710,65
67D	169.360,12	4.139.704,84
68D	169.364,51	4.139.694,06
69D	169.372,72	4.139.670,36
70D	169.382,69	4.139.651,35
71D	169.390,51	4.139.638,34
72D	169.395,83	4.139.627,16
73D	169.402,18	4.139.611,60
74D	169.411,27	4.139.587,22
75D	169.418,20	4.139.568,91
76D	169.424,46	4.139.551,06
77D	169.427,38	4.139.536,69
78D	169.428,90	4.139.525,37
79D	169.430,17	4.139.498,98
80D	169.430,60	4.139.494,07
81D	169.431,20	4.139.485,35
82D	169.431,83	4.139.474,87
83D	169.437,12	4.139.452,19
84D	169.450,42	4.139.409,39
85D	169.461,55	4.139.388,61
86D	169.470,93	4.139.356,97
87D	169.486,94	4.139.299,96
88D	169.507,88	4.139.232,84
89D	169.558,36	4.139.080,85
90D	169.637,98	4.138.889,33
91D	169.647,48	4.138.868,86
92D	169.652,69	4.138.857,19
93D	169.658,80	4.138.843,29
94D	169.664,74	4.138.828,91
95D	169.672,66	4.138.814,84
96D	169.697,45	4.138.779,81
97D	169.722,54	4.138.750,47
98D	169.743,47	4.138.727,79
99D	169.761,41	4.138.704,40
100D	169.765,45	4.138.698,78
101D	169.776,15	4.138.681,75
102D	169.786,59	4.138.664,15
103D	169.799,98	4.138.635,15
104D	169.809,47	4.138.615,37
105D	169.824,43	4.138.587,93
106D	169.828,91	4.138.580,24
107D	169.832,61	4.138.574,25
108D	169.850,12	4.138.546,86
109D	169.856,26	4.138.535,08
110D	169.867,56	4.138.511,00
111D	169.873,00	4.138.497,13
112D	169.876,37	4.138.488,42
113D	169.881,62	4.138.472,85
114D	169.892,12	4.138.436,39
115D	169.895,50	4.138.421,70
116D	169.897,48	4.138.412,10
117D	169.898,87	4.138.399,70
118D	169.899,37	4.138.388,56
119D	169.900,16	4.138.373,19
120D	169.901,44	4.138.358,99
121D	169.903,20	4.138.337,23
122D	169.905,87	4.138.306,38
123D	169.908,94	4.138.286,26
124D	169.913,65	4.138.240,64
125D	169.913,82	4.138.225,00
126D	169.909,55	4.138.193,54
127D	169.906,01	4.138.177,46
128D	169.903,01	4.138.159,80
129D	169.900,86	4.138.145,19

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
130D	169.898,74	4.138.134,54
131D	169.896,46	4.138.122,71
132D	169.891,72	4.138.105,83
133D	169.885,28	4.138.090,90
134D	169.879,04	4.138.077,37
135D	169.867,98	4.138.058,78
136D	169.860,67	4.138.045,82
137D	169.856,32	4.138.038,39
138D	169.851,68	4.138.032,35
139D	169.846,35	4.138.026,32
140D	169.839,78	4.138.018,95
141D	169.839,46	4.138.018,65

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	169.032,86	4.140.756,26
2I	169.033,48	4.140.749,08
3I	169.036,18	4.140.714,56
4I	169.041,15	4.140.698,63
5I	169.046,27	4.140.686,94
6I	169.050,00	4.140.675,57
7I	169.049,68	4.140.667,04
8I	169.047,55	4.140.645,93
9I	169.045,54	4.140.636,12
10I	169.052,50	4.140.617,26
11I	169.059,84	4.140.599,05
12I	169.061,78	4.140.579,69
13I	169.063,02	4.140.557,92
14I	169.066,41	4.140.545,89
15I	169.071,24	4.140.524,21
16I	169.081,71	4.140.502,15
17I	169.109,11	4.140.437,42
18I	169.126,12	4.140.414,60
19I	169.131,47	4.140.406,12
20I	169.138,20	4.140.395,36
21I	169.142,03	4.140.389,34
22I	169.152,65	4.140.367,43
23I	169.154,10	4.140.358,25
24I	169.168,85	4.140.334,15
25I	169.182,32	4.140.304,05
26I	169.193,27	4.140.280,85
27I	169.204,73	4.140.247,50
28I	169.211,28	4.140.231,37
29I	169.214,76	4.140.210,59
30I	169.218,83	4.140.201,79
31I	169.221,96	4.140.189,90
32I	169.226,94	4.140.174,20
33I	169.237,93	4.140.133,62
34I	169.248,19	4.140.101,10
35I	169.257,60	4.140.069,88
36I	169.259,88	4.140.048,14
37I	169.262,65	4.140.031,24
38I	169.264,38	4.140.021,44
39I	169.267,16	4.140.011,42
40I	169.266,35	4.139.999,07
41I	169.265,92	4.139.985,78
42I	169.268,51	4.139.970,67
43I	169.270,29	4.139.959,55
44I	169.271,06	4.139.949,02
45I	169.271,45	4.139.935,46
46I	169.272,80	4.139.932,89
47I	169.275,15	4.139.928,08
48I	169.283,06	4.139.902,50
49I	169.284,03	4.139.897,17
50I	169.284,67	4.139.881,44
51I	169.284,87	4.139.868,19
52I	169.285,34	4.139.858,77

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
53I	169.287,08	4.139.847,32
54I	169.289,95	4.139.838,32
55I	169.296,60	4.139.824,57
56I	169.302,54	4.139.813,83
57I	169.311,72	4.139.798,72
58I	169.319,95	4.139.787,19
59I	169.323,33	4.139.782,72
60I	169.327,64	4.139.773,99
61I	169.332,41	4.139.762,62
62I	169.334,62	4.139.757,42
63I	169.343,03	4.139.743,51
64I	169.348,64	4.139.734,60
65I	169.354,51	4.139.726,51
66I	169.362,77	4.139.713,51
67I	169.365,63	4.139.707,21
68I	169.370,13	4.139.696,18
69I	169.378,24	4.139.672,75
70I	169.387,92	4.139.654,29
71I	169.395,80	4.139.641,18
72I	169.401,32	4.139.629,58
73I	169.407,77	4.139.613,78
74I	169.416,89	4.139.589,33
75I	169.423,84	4.139.570,96
76I	169.430,26	4.139.552,66
77I	169.433,30	4.139.537,68
78I	169.434,88	4.139.525,92
79I	169.436,16	4.139.499,39
80I	169.436,59	4.139.494,54
81I	169.437,19	4.139.485,74
82I	169.437,79	4.139.475,73
83I	169.442,91	4.139.453,76
84I	169.455,98	4.139.411,72
85I	169.467,13	4.139.390,90
86I	169.476,69	4.139.358,63
87I	169.492,69	4.139.301,67
88I	169.513,59	4.139.234,68
89I	169.563,98	4.139.082,95
90I	169.643,47	4.138.891,74
91I	169.652,95	4.138.871,35
92I	169.658,17	4.138.859,62
93I	169.664,32	4.138.845,65
94I	169.670,14	4.138.831,54
95I	169.677,73	4.138.818,05
96I	169.702,19	4.138.783,50
97I	169.727,02	4.138.754,46
98I	169.748,07	4.138.731,66
99I	169.766,22	4.138.707,97
100I	169.770,43	4.138.702,14
101I	169.781,27	4.138.684,88
102I	169.791,91	4.138.666,95
103I	169.805,41	4.138.637,70
104I	169.814,81	4.138.618,11

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
105I	169.829,66	4.138.590,87
106I	169.834,06	4.138.583,33
107I	169.837,69	4.138.577,45
108I	169.855,32	4.138.549,87
109I	169.861,64	4.138.537,74
110I	169.873,07	4.138.513,38
111I	169.878,59	4.138.499,31
112I	169.882,01	4.138.490,46
113I	169.887,35	4.138.474,64
114I	169.897,93	4.138.437,90
115I	169.901,36	4.138.422,98
116I	169.903,41	4.138.413,04
117I	169.904,85	4.138.400,18
118I	169.905,37	4.138.388,85
119I	169.906,14	4.138.373,62
120I	169.907,42	4.138.359,50
121I	169.909,17	4.138.337,73
122I	169.911,83	4.138.307,09
123I	169.914,89	4.138.287,03
124I	169.919,64	4.138.240,99
125I	169.919,83	4.138.224,63
126I	169.915,46	4.138.192,49
127I	169.911,90	4.138.176,31
128I	169.908,94	4.138.158,86
129I	169.906,77	4.138.144,17
130I	169.904,63	4.138.133,39
131I	169.902,30	4.138.121,33
132I	169.897,39	4.138.103,82
133I	169.890,76	4.138.088,45
134I	169.884,35	4.138.074,57
135I	169.873,17	4.138.055,77
136I	169.865,87	4.138.042,83
137I	169.861,31	4.138.035,03
138I	169.856,32	4.138.028,53
139I	169.850,84	4.138.022,33
140I	169.844,07	4.138.014,75
141I	169.843,54	4.138.014,26

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 13 de julio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 2 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1060/2010. (PD. 1900/2010).

NIG: 2906742C20100019556.
 Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 1060/2010.
 Negociado: 6.
 Sobre: Extravío de documentos al portador.
 De: Don Eusebio Sánchez Ramos.
 Contra: Don Eusebio Sánchez Ramos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez doña M.^a Isabel Gómez Bermúdez.

En Málaga, a dos de julio de dos mil diez.

Por repartido el anterior escrito con los documentos que se acompañan, regístrese e incóese el procedimiento de jurisdicción voluntaria al amparo del art. 547 del Código de Comercio sobre extravío de documentos de crédito al portador a fin de solicitar la expedición de un duplicado consistente en papel de fianza por importe de 164.000 de las antiguas pesetas correspondiente al alquiler del local, sito en Puerto Deportivo de Sotogrande, San Roque (Cádiz), Plaza de los Naranjos, local C-9, asistido de don Eusebio Sánchez Ramos con el que se entenderán las sucesivas actuaciones.

A tal efecto publíquese la presente solicitud a fin de que pueda comparecer el tenedor del documento en el plazo de diez días para oponerse, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, entendiéndose al solicitante para que cuide de su diligenciado.

Comuníquese la existencia de este Procedimiento a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código «00», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.S.^a; doy fe. La Magistrado-Juez, E/ La Secretario/a Judicial.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y con el fin de que a este edicto se le dé la debida publicidad, se acuerda insertarlo en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, extendiéndose el presente a los fines oportunos.

Málaga, a dos de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (antiguo núm. Seis), dimanante de procedimiento verbal núm. 1622/2009. (PD. 1894/2010).

NIG: 2990142C20090007702.
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1622/2009. Negociado: 02.
 De: Doña Gisele Georgette Pouchet.
 Procuradora: Sra. Rocio Rosillo Rein.
 Contra: Don Bernard Barra.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1622/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos, a instancia de doña Gisele Georgette Pouchet contra don Bernard Barra sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 9/10

En la ciudad de Torremolinos, a diecinueve de enero de dos mil diez.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Verbal registrado con el núm. 1622/2009, seguidos a instancia de doña Giselle Georgette Pouchet, representada por Procuradora Sra. Rosillo Rein y asistida por Letrado Sr. Cortes López, frente a don Bernard Barra que no comparece, ejercitando acción de desahucio de inmueble por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad, atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por doña Giselle Georgette Pouchet, representada por Procuradora Sra. Rosillo Rein, frente a don Bernard Barra, que en situación procesal de rebeldía, se acuerda:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento del inmueble sito en vivienda sita en Benalmádena (Málaga), calle Rioja núm. 2, chalet Font Frede, antes calle San Sebastián núm. 33, chalet Villa Farah, suscrito entre ambas partes litigantes en fecha 15.8.2009, condenando al demandado a que en el término legal desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el mencionado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento a las 10,00 horas del día 15.4.2010 en otro caso.

2.º Condenar solidariamente a los expresados demandados a que abonen al actor la suma de doce mil setecientos cuarenta y nueve euros con veintitún céntimos, importe de las mensualidades de renta vencidas e impagadas y asimiladas desde agosto de 2009 a enero de 2010, ambos incluidos, así como las que se devenguen hasta el momento de la recuperación de la posesión por el actor a razón de la renta pactada.

3.º Condenar al demandado al pago de los intereses legales de la referida cantidad, desde la fecha de su respectivo vencimiento respecto de las mensualidades vencidas en el curso del procedimiento, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme y que contra esta cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Hágase saber a la parte condenada que, de interponer recurso de apelación, este no será admitido a trámite si no acredita, al tiempo de interponerlo, haber consignado el importe del principal y los intereses devengados hasta la fecha.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Sra. Magistrado-Juez que la dicta, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado; doy fe.

Ante mi.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Bernard Barra, C/ Rioja núm. 2, chalet Font Frede de Benalmádena.

Extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a diecinueve de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios de punto de encuentro familiar de la provincia de Jaén. (PD. 1893/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Área de Justicia.
 - c) Número de expediente: 72/2010.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio consistente en la ejecución de resoluciones judiciales respecto al régimen de visitas de los menores con sus progenitores o familiares, con asesoramiento y orientación a los mismos para la provincia de Jaén.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Jaén y su provincia.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Mediante la valoración de varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 170.600 euros (Ciento setenta mil seiscientos euros) (IVA exento. Art. 20.1.8 Ley 37/92).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Jaén.
 - b) Domicilio: Paseo de la Estación, 19, 2.ª planta (Sección de Contratación).
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
 - d) Teléfono: 953 013 240.
 - e) Telefax: 953 013 241.
 - f) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Delegación del Gobierno de Jaén.
 - 2.º Domicilio: Plaza de las Batallas, núm. 1.
 - 3.º Localidad y código postal: Jaén, 23007.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Jaén.
 - b) Lugar: Sala de Juntas del Servicio de Justicia.
 - c) Domicilio: Paseo de la Estación, 19, planta baja.
 - d) Localidad: Jaén.
 - e) Fecha: La Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas el día 14 de septiembre de 2010.
 - f) Hora: 11,00 horas.
10. Otras informaciones.
 - a) El examen de la documentación se realizará el día 7 de septiembre de 2010.
 - b) El resultado se publicará en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.
11. Gastos de anuncios en diarios oficiales: Serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 19 de julio de 2010.- El Delegado del Gobierno, P.A., el Secretario General (Decreto 21/1095, de 5.2), Felipe López García.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 1895/2010).

La Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, con sede en calle Bodegueros, núm. 21, planta primera (29006), y número de teléfono 951 298 112 y fax 951 298 208, hace público el anuncio de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: MA-S-02/10.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de guarda y custodia de series documentales excedentes del archivo central de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Málaga.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación:
 - a) Presupuesto máximo de licitación: 74.772 euros (IVA excluido).
 - b) IVA: 13.458,96 euros.
 - c) Importe total (IVA incluido): 88.230,96 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Excluida.
 - b) Definitiva: 3.738,60 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Málaga, Secretaría General, Departamento de Gestión Económica.

b) Domicilio: Calle Bodegueros, 21, 1.ª, 29006, Málaga.

c) Teléfonos: 951 299 049 ó 951 298 112.

d) La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en la página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion/.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se podrán presentar hasta las 14,00 horas dentro de los 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en BOJA. Si dicho día fuese inhábil o sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Málaga, sito en calle Bodegueros, 21, 1.ª planta, 29006, Málaga.

9. Apertura de ofertas.

a) Fecha examen documentación administrativa: El primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en la web arriba relacionada o en el tablón de anuncios del Registro General de la Delegación Provincial a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

b) Apertura de proposiciones: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

c) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 20 de julio de 2010.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 22 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la concesión administrativa que se indica. (PP. 1798/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Ocupación de Vía Pública.

c) Número de expediente: 221/09.

d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Concesión administrativa.

b) Descripción: Uso privativo quiosco sito en Jardines del Prado de San Sebastián, cercano a Carlos V, esquina a C/ Diego de Riaño, para su explotación como quiosco-bar.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA; perfil de contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de febrero de 2010.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Canon base de licitación: 28.300 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de junio de 2010.

b) Contratista: Don Julio Moreno Perpiña.

c) Canon de adjudicación: 68.203 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de junio de 2010.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

ANUNCIO de 28 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de servicio que se cita. (PP. 1797/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales. Delegación de Bienestar Social.

c) Núm. Expte.: 53/10 (SISCON 2010/0301/0988).

2. Objeto del contrato.

a) Objeto: Servicio de desarrollo y ejecución del programa «Unidad de Día» para la atención social a menores de la Zona de Trabajo Social Nervión-San Pablo, Carretera Carmona-La Calzada.

b) División por lotes y núm.: No procede.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable por igual período (1 año más), por mutuo acuerdo manifestado con 5 meses de antelación a la finalización del contrato inicial.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 92.750,00 € (85.879,63 € se corresponden con la cuantía del contrato y 6.870,37 € de IVA (8%). El valor estimado del contrato asciende a 171.759,26 € (incluyendo una posible prórroga de un año), IVA excluido por importe de 13.740,74 €.

5. Garantía.

Provisional: 3% del presupuesto del contrato, sin IVA (2.576,39 €).

Definitiva: 5% importe de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

1. Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax.

a.1) Entidad: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

a.2) Domicilio: Palacio de los Marqueses de la Algaba. Pza. Calderón de la Barca, núm. 1.

a.3) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

a.4) Teléfono: 955 472 166.

a.5) Fax: 955 470 359.

2. Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el apartado L del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de condiciones jurídico-administrativas de carácter particular.

8. Criterios de Adjudicación: Valoración y acreditación.

Los establecidos en el apartado LL del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de condiciones jurídico-administrativas de carácter particular.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo: Quince días naturales a contar a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, 41003.

10. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

b) Domicilio: Plaza Nueva, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en acto público por la Mesa de Contratación.

e) Hora: A partir de las 10,30 horas.

11. Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de junio de 2010.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

ANUNCIO de 1 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, por el que se procede a la corrección de errores del Edicto de 28 de mayo de 2010, por el que se daba publicidad a licitación de obra. (PP. 1799/2010).

Advertido error en el Edicto de 28 de mayo de 2010, de la Gerencia de Urbanismo, por el que se daba publicidad

a la licitación de la contratación relativa a la ejecución de obras de reforma de edificio en calles Antillano Campos, 2, 4, 6, San Jorge, 31, destinado a Centro de la Cerámica de Triana, publicado en el BOJA núm. 127, de fecha 30 de junio de 2010, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página 62, apartado 6.a).

Donde dice:

Clasificación, en su caso: Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: f; Grupo: C, Subgrupo: 4, Categoría: f.

Debe decir:

Clasificación: Grupo: K, Subgrupo: 7, Categoría: e.

Debido a la presente rectificación, los plazos previstos en el anuncio de licitación comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la de la fecha de publicación del presente anuncio de corrección de errores en el BOJA .

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de julio de 2010.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2010, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la gestión del servicio de comedor escolar durante el curso 2009/2010.

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, 12 de octubre, atribuye al Ente Público Andaluz entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la organización, funcionamiento y gestión del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, y en el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para la gestión del servicio de comedor escolar durante el curso 2009/2010:

AMPA El Palomar para el comedor de CEIP Arco Iris.
Importe: 40.778,64 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA La Molineta para el comedor de IES Cruz de Caravaca.
Importe: 12.600,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA La Rambla para el comedor de CEIP Santa Isabel.
Importe: 69.646,50 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA Mediterráneo para el comedor de CEIP Madre de la Luz.
Importe: 59.991,75 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA Rafael Florido para el comedor de CEIP Francisco de Goya.
Importe: 65.561,76 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Asoc. Cultural El Ancla para el comedor de CEIP La Chanca.
Importe: 196.875,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

C.C. Virgen de la Paz para el comedor de C.C. Virgen de la Paz.
Importe: 119.803,32 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Afanas Cádiz para el comedor de Instituto Psicopedagógico Afanas.
Importe: 74.500 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Afanas El Puerto y Bahía para el comedor de CEE Mercedes Carbo.
Importe: 93.129,60 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Afanas San Fernando para el comedor de CEE Ángel de la Guarda.
Importe: 38.448,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Afanas Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena para el comedor de CEE Virgen del Pilar.
Importe: 58.483,68 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Alcalá del Valle para el comedor de CEIP Santiago Guillén.
Importe: 29.030,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Sagrada Familia Las Lomas (Safa Las Lomas) para el comedor de EEPP Sagrada Familia.
Importe: 107.199,36 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Upace San Fernando para el comedor de Centro de Educación Especial SAR La Infanta Doña Cristina.
Importe: 75.870,72 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Aguilar de la Frontera para el comedor de CEIP Carmen Romero.
Importe: 44.739,36 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Cañete de las Torres para el comedor de CEIP Ramón Hernández Martínez, IES Virgen del Campo.
Importe: 47.218,50 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Espejo para el comedor de CEIP Cervantes.
Importe: 36.797,10 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

CDP Padre Poveda de Guadix para el comedor de CDP Padre Poveda de Guadix.
Importe: 56.290,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

CDP Luisa de Marillac para el comedor de CDP Luisa de Marillac.
Importe: 82.051,20 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

CDP Ciudad de los Niños para el comedor de CDP Ciudad de los Niños.
Importe: 91.314,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

CDP San José para el comedor de CDP San José.
Importe: 71.557,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA Amigos de una Escuela Mejor para el comedor de CEIP Gómez Moreno.
Importe: 40.928,25 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

CDP Amor de Dios para el comedor de CDP Amor de Dios.
Importe: 76.545,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

CDP Ave María Esparraguera para el comedor de CDP Ave María Esparraguera.
Importe: 13.777,60 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

CDP Ciudad de los Niños para el comedor de CDP Ciudad de los Niños.
Importe: 116.635,30 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Martos para el comedor municipal de San Fernando (CEI San Amador, CEI San Fernando, CEIP Hmnos. Carvajales, IES San Felipe Neri, CEIP Virgen de la Villa, CEI San Antonio de Padua, IES Fernando III, CEIP Tucci).
Importe: 30.582,18 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA Ntro. Padre Jesús de Ronda para el comedor de CEIP Ntro. Padre Jesús.
Importe: 55.251,75 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA Ciudad del Tajo de Ronda para el comedor de CEIP Miguel de Cervantes.
Importe: 92.838,24 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Casares para el comedor de CEIP Blas Infante.
Importe: 36.792,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA Francisca Carrillo de Ronda para el comedor de CEIP Juan Carrillo.
Importe: 58.433,76 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA Ntra. Sra. de la Paz para el comedor de CEIP Ntra. Sra. de la Paz.
Importe: 36.045,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Benaolán para el comedor de CEIP Ntra. Sra. del Rosario.
Importe: 48.108,06 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Almachar para el comedor de CEIP La Parra.
Importe: 90.000,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Fundación Hmnos. Obreros de María del Centro Ciudad de los Niños para el comedor de CC Ciudad de los Niños de Málaga.
Importe: 112.140,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA Vicente Espinel de Ronda para el comedor de CEIP Vicente Espinel.
Importe: 51.341,50 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de El Borge para el comedor de CEIP Antonio Gala.
Importe: 16.596,72 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Humilladero para el comedor de CEIP Ntra. Sra. del Rosario.
Importe: 79.379,10 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Pizarra para el comedor de CEIP Guadalhorce.
Importe: 65.281,50 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Molina para el comedor de CEIP Gerardo Fernández.
Importe: 70.936,56 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Villanueva del Trabuco para el comedor de CEIP López Mayor.
Importe: 29.600,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Isla Mayor para el comedor de CEIP Florentina Bou.
Importe: 17.826,84 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Marinaleda para el comedor de CEIP Encarnación Ruiz Porras.
Importe: 67.388,87 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Sevilla, 20 de julio de 2010.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto, y se reconoce la utilidad pública en concreto para el proyecto de línea de evacuación de la Planta de Cogeneración «Portal Ebro», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1725/2010).

Expediente: AT- 11300/10

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública, en el que consta como:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5, 41004, Sevilla.

Emplazamiento de la instalación:

Origen: Nuevo apoyo 23 de línea de 66 kV SE Jerez- SE Car-tuja I y II.

Final: Planta de Cogeneración «Portal Ebro», Polígono Industrial El Portal

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera.

Finalidad de la instalación: Línea e instalaciones en MT para evacuación de Planta de Cogeneración Portal Ebro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de enero de 2010, don José María González Herranz, con DNI 08678885L, en nombre y representación de la compañía mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Borbolla, 5, 41004, Sevilla, solicitó autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública, para la línea en MT, para evacuación de la producción de energía eléctrica de la Planta de Cogeneración «Portal Ebro», en el término municipal de Jerez de la Frontera, para lo cual adjunta proyecto y separatas para entidades y organismos afectados.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial del Estado, el diario Jerez Informacion, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Tercero. De acuerdo, así mismo, al Título VII del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de separatas de proyecto por plazo de veinte días a los siguientes organismos o empresas de servicio público, o de servicios de interés general, con bienes o derechos a su cargo afectados:

- Diputación Provincial de Cádiz.
- Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente.
- Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente. Vías Pecuarias.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
- Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

A fin de que se manifestaran sobre la procedencia de acceder u oponerse a lo solicitado, y establecer el correspondiente condicionado técnico, reiterándose, posteriormente, la petición de informe al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la

Frontera, Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y al Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, por un nuevo plazo de diez días.

Como resultado de estas consultas a organismos y empresas con bienes o derechos afectados por el proyecto, se obtienen las siguientes respuestas:

1. ADIF transmite su conformidad al proyecto condicionada al ajuste del mismo a normativa sectorial.

2. La Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, en lo que respecta a las Vías Pecuarias, señala que la actuación es autorizable y que el interesado deberá tramitar la correspondiente solicitud de autorización de ocupación de Vía Pecuaria ya que existe afección sobre la Cañada Real de Pinosolete en Jerez de la Frontera.

3. La Diputación Provincial de Cádiz indica que el proyecto no afecta a bienes o servicios a su cargo.

4. El Ayuntamiento de Jerez emite, en principio, un informe contrario al proyecto, ya que las parcelas afectadas son calificadas en el PGOU vigente como suelo Urbano o Urbanizable, y las determinaciones del planeamiento urbanístico mencionado, impiden la existencia de líneas aéreas en terrenos con esta calificación. Posteriormente, de acuerdo al artículo 11.2.9.1.b) del Plan General de Ordenación Urbana, así como del artículo 53.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento consideran que, en tanto los terrenos por los que discurre el trazado de la línea no cuenten con la aprobación del Plan de Sectorización y aprobación de su ordenación pormenorizada, cabe la autorización de instalaciones provisionales y acepta, por tanto, el proyecto presentado para el trámite de Calificación Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre el objeto de la solicitud, según lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en sus artículos 1.1. y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II y Capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Primero. Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., autorización administrativa y aprobación de proyecto, referida al proyecto de línea aérea subterránea para la evacuación de la Planta de Cogeneración «Portal Ebro», en el término municipal de Jerez de la Frontera, cuyas principales características se recogen a continuación en el punto «descripción de instalaciones».

Segundo. Declarar la utilidad pública en concreto de la línea aérea subterránea para la evacuación de la Planta de Cogeneración «Portal Ebro», en el término municipal de Jerez de la Frontera, cuyas principales características se indican a continuación en el punto «descripción de instalaciones», a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. El Procedimiento expropiatorio se tramitará en esta Delegación Provincial.

Descripción de instalaciones:

1. Tramo aéreo.

Longitud: 566 metros.

Origen: Apoyo 23 de la Línea 66 kV D/C «SE Jerez-SE Cartuja I y II».

Final: Apoyo 1 con función fin de línea. Paso aéreo subterráneo.

Tipo de circuito: Doble circuito.

Tensión nominal: 66 kV.

Conductores: Tres conductores por circuito D-450 de 454.5 mm² de sección (250 mm² equivalente en Cu).

Conductor de tierra: OPGV de 64.3 mm² de sección.

2. Tramo subterráneo.

Longitud: 60 metros.

Origen: Apoyo 1 con función fin de línea. Paso aéreo subterráneo.

Final: Planta de Cogeneración «Portal Ebro».

Tipo de circuito: Doble circuito.

Tensión nominal: 66 kV.

Conductores: Tres conductores por circuito. Tensión nominal: 36/66 kV. Sección: 1000 mm². Material: Aluminio. Aislamiento: XLPE.

Conductor de tierra: OPGV de 64.3 mm² de sección.

El otorgamiento de autorización administrativa y aprobación de proyecto y el reconocimiento de la utilidad pública en concreto de la instalación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autorice.

3. El plazo de puesta en marcha será de un año y medio contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como ajustarse al condicionado impuesto por la Declaración de Impacto Ambiental a la que ha sido sometido.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 15 de junio de 2010.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 8 de julio de 2010, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica en la subrogación contractual del adjudicatario fallecido de vivienda de promoción pública que se relaciona.

Se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación contractual del adjudicatario fallecido de la vivienda de protección oficial de promoción pública abajo relacionada. En este sentido, al art. 10 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, remite al art. 16 de la LAU en materia de subrogaciones en caso de muerte del arrendatario el paradero actual de los familiares de don Manuel Fernández Santiago, adjudicatario de vivienda de protección oficial de promoción pública abajo relacionada.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados en la subrogación en el contrato de arrendamiento de la vivienda que se relaciona que se ha dictado Resolución por la que se declara la extinción del contrato de arrendamiento y la declaración de vivienda vacante, de la mencionada vivienda de promoción pública en su día otorgado a favor de don Manuel Fernández Santiago, como consecuencia del fallecimiento del citado señor, conforme al art. 16 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y resto de la normativa de protección oficial vigente en Andalucía.

La Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Gerencia de Almería, sita en calle

Jesús Durbán Remón, número 2, 4.ª planta, 04004, Almería, así como la totalidad del expediente administrativo.

La Resolución no es firme y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular contra la Resolución citada recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finca, matrícula, municipio (provincia), dirección vivienda, nombre y apellidos del arrendatario fallecido:

8534; AL-0939; Garrucha (Almería); C/ Calderón, núm. 61, Blq. 6, Bj. Izda.; Manuel Fernández Santiago.

Almería, 8 de julio de 2010.- El Gerente, Francisco Fuentes Cabezas.

ANUNCIO de 15 de julio de 2010, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Resolución de contrato de arrendamiento de las viviendas de protección oficial de promoción pública pertenecientes a los grupos que se citan.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución del contrato de arrendamiento de las viviendas de protección oficial de promoción pública por «no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», artículo 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y artículo 9, apartado 2, letra a), del Reglamento de viviendas protegidas de la comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

La Resolución del contrato se encuentra a su disposición en la Gerencia Provincial de EPSA, Departamento de Gestión Patrimonial, sita en C/ San Antón, núm. 72, 1.ª planta, 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con-

forme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Municipio: Motril.
Matrícula: GR-0937.
Cuenta: 191.
Dirección: C/ Saturno, blq. 3, 1.º D.
Nombre: José Fco.
Apellidos: Cardona Antúnez.

Granada, 15 de julio de 2010.- El Director, P.D. (Resolución de 1.4.2003), la Gerente, M.ª del Mar Román Martínez.

ANUNCIO de 15 de julio de 2010, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 15 de julio de 2010, por «No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa», causa c), prevista en el artículo 15, apart. 2.º, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

La resolución de desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
GR-0915	99407	GRANADA (GRANADA)	ARQUITECTO JOSÉ.CONTRERAS 6 17 3 D	MARTÍNEZ LÓPEZ, FRANCISCO M.
GR-0915	99355	GRANADA (GRANADA)	ARQUITECTO JOSÉ.CONTRERAS 4 18 1 A	CAMPAÑA AGUILERA, FRANCISCO
GR-0915	99357	GRANADA (GRANADA)	ARQUITECTO JOSÉ.CONTRERAS 4 18 1 B	LÓPEZ HEREDIA, Mª DOLORES
GR-0915	99361	GRANADA (GRANADA)	ARQUITECTO JOSÉ.CONTRERAS 4 18 1 D	CAMARERO CÁCERES, Mª JOSÉ
GR-0915	99331	GRANADA (GRANADA)	ARQUITECTO JOSÉ.CONTRERAS 2 19 1 D	ZAMORANO ESPINOSA, EDUARDO
GR-0915	99345	GRANADA (GRANADA)	ARQUITECTO JOSÉ.CONTRERAS 2 19 3 C	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ALICIA

Matrícula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
GR-0915	99411	GRANADA (GRANADA)	JOAQUINA EGUARAS 160, BLQ 20 BAJO B	PÉREZ ZARCOS, JOSÉ A.
GR-0915	99427	GRANADA (GRANADA)	JOAQUINA EGUARAS 160, BLQ 20 2 C	ALONSO CONTRERAS, MANUEL
GR-0915	99447	GRANADA (GRANADA)	JOAQUINA EGUARAS 162, BLQ 20 BAJO B	CAÑA MONZU, JUAN ANGEL
GR-0915	99469	GRANADA (GRANADA)	JOAQUINA EGUARAS 164, BLQ 22 BAJO B	MOLINA JUAREZ, ANTONIO
GR-0915	99473	GRANADA (GRANADA)	JOAQUINA EGUARAS 164, BLQ 22 BAJO D	ROBLES RUIZ, ANTONIO.
GR-0915	99487	GRANADA (GRANADA)	JOAQUINA EGUARAS 164, BLQ 22 2 C	ALCALÁ MOYA, MIGUEL
GR-0915	99501	GRANADA (GRANADA)	JOAQUINA EGUARAS 166, BLQ 23 BAJO B	JUGUERA LACHICA, ENRIQUE
GR-0915	99745	GRANADA (GRANADA)	JOAQUINA EGUARAS 170, BLQ 25 2 B	ORTIZ GUERRERO, A. MANUEL

Granada, 15 de julio de 2010.- La Instructora, Mónica Díaz García; El Secretario, Francisco Javier Fernández Sánchez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara caducidad de expediente de desahucio DAD-SE-2009-0015.

Intentada sin efecto la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución de caducidad a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Guillermo Santos Joaquín, DAD-SE-2009-0015, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7045, finca 6569, sita en Bda. Misionero Lora, portal 10, blq. 1, bajo, transcurrido un año desde el inicio del expediente administrativo sin que se haya podido notificar la resolución del mismo, se ha dictado resolución de caducidad de 16.6.2010 de la Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideras las causas de desahucio imputadas, apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud: «No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente» y «La falta de pago de las rentas», se acuerda la caducidad y en consecuencia el archivo del expediente.

La resolución de caducidad se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, Sevilla 41012, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 17 de junio de 2010.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO de 18 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2009-0114.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Ana M.ª Bell Trabajo y don Lorenzo Fernández Reina, DAD-SE-2009-0060, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7082, finca SC_000047, sita en Avda. de Andalucía, núm. 3 (50) - 3.º izq., de Sevilla, se ha dictado propuesta de resolución de 14.6.2010 en la que se le imputan una causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: Ocupan una vivienda o sus zonas comunes sin título legal para ello. Artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 18 de junio de 2010.- La Instructora, Mar Gutiérrez Rodríguez; La Secretario, M.ª Isabel Fernández Burgos.

ANUNCIO de 1 de julio de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2009-P013.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña Lucía Cano Jurado, cuyo último domicilio conocido estuvo en Sevilla.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Lucía Cano Jurado, DAD-SE-2009-P013, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-8085, finca SC_000630, sita en C/ Dra. Vieira Fuentes, núm. 8, bajo B, en Sevilla, se ha dictado resolución

de 30.6.2010 del Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probada la causa de desahucio imputada. Apartado c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial de Sevilla, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 1 de julio de 2010.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 15 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por infracciones en materia de empleo.

A los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifican los siguientes actos administrativos, haciendo saber a los interesados que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación en la sede de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, sito en el Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. Expte.: 4/2010.

Núm. de Acta: I420090000161409.

Interesado/a: Construcciones Sierra de Bedar, S.L.

Acto: Resolución Sancionadora.

Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.

Acuerdo: Sanción de 6.251 euros y accesoria.

Lugar y fecha: Sevilla, 7 de junio de 2010.

Órgano que dicta el Acto: Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 11/2010.

Núm. de Acta: I41201000002346.

Interesado/a: Corsatrans S.L.

Acto: Resolución Sancionadora.

Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.

Acuerdo: Sanción de 60 euros.

Lugar y fecha: Sevilla, 11 de junio de 2010.

Órgano que dicta el Acto: Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 5/2010.

Núm. de Acta: I420090000161510.

Interesado/a: Antonia Raquel Molina Quero.

Acto: Resolución Sancionadora.

Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.

Acuerdo: Sanción de 6.251 y accesoria.

Lugar y fecha: Sevilla, 8 de junio de 2010.

Órgano que dicta el Acto: Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 23/2010.

Núm. de Acta: I42009000161611.

Interesado/a: Construcción de Ferralla Siderarmi CB.

Acto: Resolución Sancionadora.

Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.

Acuerdo: Sanción de 6.251 euros y accesoria.

Lugar y fecha: Sevilla, 11 de junio de 2010.

Órgano que dicta el Acto: Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 20/2010.

Núm. de Acta: I112009000063221.

Interesado/a: Jaime Romero Cabeza.

Acto: Resolución Sancionadora.

Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.

Acuerdo: Sanción de 6.251 euros y accesoria.

Lugar y fecha: Sevilla, 25 de mayo de 2010.

Órgano que dicta el Acto: Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 2/2010.

Núm. de Acta: I212009000098151.

Interesado/a: Onubaland Gestión Turística, S.L.

Acto: Resolución Sancionadora.

Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.

Acuerdo: Sanción de 6.251 euros y accesoria.

Lugar y fecha: Sevilla, 25 de mayo de 2010.

Órgano que dicta el Acto: Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 15 de julio de 2010.- La Directora Gerente, Alejandra María Rueda Cruz.

ANUNCIO de 9 de julio de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 8 de julio de 2010 fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada «Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria en Andalucía» (STIA).

Como firmantes del acta de constitución de la citada organización figuran: Don Jesús Marín García, don José Juan Pastor Milán, don José Segovia Aguilar, don Francisco Luque Jiménez y doña Josefa María Zamorano Macías. El acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 28.6.2010.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 9 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la tasa por sanción de expedientes sancionadores, incoados por esta Delegación, por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Salud ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

Se le comunica que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el período voluntario para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el período ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 046, del que, una vez efectuado el pago correspondiente, se deberá hacer entrega del «ejemplar para la Administración» en esta Delegación Provincial de Salud.

Con apercibimiento de que, si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Núm. Expte.: 21-000141-09-P.
Interesada: Mamuts Event, S.L.
Último domicilio: C/ Iturriondo, 20, 48940, Leioa (Vizcaya).
Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000002-08-P.
Interesada: Incolamp, S.L.
Último domicilio: Polígono Industrial Pla dels Olivars, Avenida Alginet, s/n, 46460, Silla (Valencia).
Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 8 de julio de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las suspensiones de las pensiones no contributivas al amparo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificación, la resolución dictada por esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la suspensión del derecho a la prestación no contributiva, a los beneficiarios que se citan en el Anexo adjunto. Contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

A N E X O

Doña Dolores Ruiz Pérez.
C/ José Espronceda, BL. 2, 4.º A.
11207, Algeciras.
Resolución: 24.3.2010.

Don Eduardo Asencio Ortega.
C/ Cantareria, núm. 2, 2.
11403, Jerez de la Frontera.
Resolución: 23.4.2010.

Doña Ana María Vera Ladrón de Guevara.
Torcuato Cayón, núm. 8, 2.º A.
11100, San Fernando.
Resolución: 24.2.2010.

Don José Gil Soria.
C/ Pintor Picasso, núm. 18.
11659, Puerto Serrano.
Resolución: 24.2.2010.

Doña Rosario Gil Soria.
C/ Sevilla, núm. 5.
11659, Puerto Serrano.
Resolución: 24.2.2010.

Cádiz, 27 de mayo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares que se indican.

Finalidad: A.E.F.
Importe: 21.184,78.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, se hacen públicas las siguientes ayudas:

Cádiz, 6 de julio de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Conil de la Fra.
Crédito: 46700.
Programa: 31E.
Finalidad: A.E.F.
Importe: 7.000,00.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: San Fernando.
Crédito: 46700.
Programa: 31E.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/063824/2007-56	FRANCISCO VILLAGRAN AGUILAR ALGAR	RESOLUCION DE REVISION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1092645/2008-83	JOSEFA ONCALA GOMEZ OLVERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1092535/2008-63	JOSE PEREZ PEREZ OLVERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1008428/2008-88	JOSEFA CASTRO ALVAREZ OLVERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/535345/2008-93	MIRA MENNANA OLVERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1303177/2008-73	ESPERANZA GARCIA GALLARDO ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1257212/2008-93	FRANCISCA CAMPOS AGUILERA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1118068/2008-67	JOSEFA GOMEZ RUIZ ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1141819/2008-38	MARIA MUÑOZ MALIA ALGECIRAS	RESOLUCION DE REVISION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1141831/2008-49	ISABEL GUTIERREZ LOPEZ ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1141973/2008-66	FRANCISCA HERRERA ALVAREZ ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1142017/2008-74	AFRICA BAUTISTA GARCIA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1153153/2008-00	JOAQUIN HEREDIA PANTOJA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1153295/2008-17	MARCELINA VERDEJO GARCIA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1185263/2008-27	JUAN PEINADO GARCIA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1185317/2008-28	MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1185245/2008-59	MARIA HEREDIA JIMENEZ ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/1185275/2008-38	SOCORRO FLORES SERRANO ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1208077/2008-04	CRISTOBALINA BARRANCO HUERTAS ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1208556/2008-47	JOSEFA PINO SANCHEZ ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

Cádiz, 13 de julio de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ANUNCIO de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se da a conocer la beneficiaria de la subvención individual de emigrante, concedida en la modalidad de gastos extraordinarios derivados del retorno, a la que no ha sido posible notificar el acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

De acuerdo con la Resolución de 29 de septiembre de 2008, en la que se concede un plazo de tres meses para justificar la subvención concedida, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, y con el requerimiento realizado para la aportación de la documentación justificativa, de fecha 15.2.2010, sin que se haya aportado la documentación solicitada, se acuerda iniciar expediente de reintegro a la siguiente interesada:

Expte. 541-2008-00000081-1.
Carretero Ruiz, Graciela.
Fuengirola y Mijas (Málaga).

Se indica que, en el plazo de 15 días, a contar desde la presente notificación, podrá hacer las alegaciones que estime procedentes, aportar los documentos o proponer cualquier medio de prueba que a su derecho convengan.

Málaga, 8 de julio de 2010.- La Delegada, por delegación de firma (Res. de 1.7.10), el Jefe de Servicio de la A. G. y Personal, Juan M. Miguel Laraño Martín.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueba el listado definitivo de adjudicatarios de los aprovechamientos apícolas de los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2010/2012.

Vistas las solicitudes presentadas de aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía ofertados por Resolución de 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, para el período 2010/2012, y regulados por el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, modificado por el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Aprovechamientos de esta provincia.

Y tras publicar una propuesta de resolución con la lista de adjudicaciones provisionales de los aprovechamientos apícolas en el tablón de anuncios de esta Delegación y en la página web de la Consejería con fecha 14 de junio de 2010,

HE RESUELTO

Aprobar la relación de adjudicatarios de aprovechamientos apícolas, según el listado que se recoge en el Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Gestión del Medio Natural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y condiciones previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Almería, 12 de julio de 2010.- El Delegado, Clemente García Valera.

ADJUDICATARIOS						ASENTAMIENTOS EN MONTES PÚBLICOS					
Expte.	APELLIDOS	NOMBRE	NCR	OP	NO	Cód. JA	T. Municipal	X	Y	PARAJE	NCA
001_10	MARTINEZ MARTINEZ	FRANCISCO	80	1	198	AL-10041-JA	VICAR	526515	4076370	198	80
002_10	MARTINEZ IMBARATO	ARACELI	560	2	6	AL-10015-JA	FIÑANA	510497	4110098	LOTE 3 (ALDEIRE)	100
002_10	MARTINEZ IMBARATO	ARACELI	560	3	105	AL-10126-JA	LAS TRES VILLAS	527891	4119228	CUATRO PUNTAS	100
005_10	LOPEZ LOZANO	ANTONIO	345	2	83	AL-11030-JA	GERGAL	534730	4118840	C. PRADOS NAVAS	100
005_10	LOPEZ LOZANO	ANTONIO	345	4	7	AL-10018-JA	ABRUCENA	519653	4106214	PAREDES-QUEMADO	100
012_10	HITA JIMENEZ	EUFEMIO	50	1	155	AL-10014-JA	VELEZ BLANCO	575471	4193417	CARRIZALEJO	50
015_10	TORREGROSA PEREZ	ANA MARIA	120	1	42	AL-10510-JA	CHIRIVEL	570289	4167853	EL CORTIJICO	100

ADJUDICATARIOS						ASENTAMIENTOS EN MONTES PÚBLICOS					
Expte.	APELLIDOS	NOMBRE	NCR	OP	NO	Cód. JA	T. Municipal	X	Y	PARAJE	NCA
017_10	ARTERO PEÑA	MARIA ROSA	700	3	9	AL-10065-JA	FIÑANA	518737	4119029	LAS OLIVILLAS-CORTAF. CORTIJO POLACO	100
017_10	ARTERO PEÑA	MARIA ROSA	700	4	130	AL-10033-JA	TABERNAS	554683	4093432	PISTA AMATISTEROS	80
017_10	ARTERO PEÑA	MARIA ROSA	700	10	156	AL-10014-JA	VELEZ BLANCO	571114	4193089	LOMA BANDERA	80
017_10	ARTERO PEÑA	MARIA ROSA	700	8	154	AL-10001-JA	VELEZ BLANCO	582417	4183729	RIO ALCAIDE-LAS ALMOHALLAS	50

Expte = N° de expediente de la Delegación Provincial
OP = Orden de Prioridad
NO = Número de orden de la Delegación Provincial de cada asentamiento
NCR = Número de Colmenas Registradas
NCA = Número de Colmenas Asignadas

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada a favor de Rodpue, C. B., para el proyecto que se cita. (PP. 1383/2010).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 13 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, Consejería de Medio Ambiente por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a favor de Rodpue, C. B., para el proyecto: «Camino de acceso a la finca El Gato por el interior de la vía pecuaria Padrón de los Andreses», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz. (Expte. AAU/CA/050/NO/09).

Cádiz, 20 de mayo de 2010.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, sobre diversos actos administrativos de procedimientos sancionadores que se citan.

Contenido del acto: Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores pro infracción en materia de flora y fauna, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: SE/2010/153/GC/PES.
Interesado: Teresio Florentin Ortiz.
Pasaporte: 4.523.762.
Acto: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: SE/2010/197/GC/CAZ.
Interesado: Darío Soares Ramirez.
DNI: 30.262.245.
Acto: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: SE/2010/202/GC/CAZ.
Interesado: Diego Cruz López.
DNI: 34063979.
Acto: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: SE/2010/253/GC/CAZ
Interesado: José Acosta Romero.
DNI: 52664799.
Acto: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: SE/2010/266/GC/PES.
Interesado: José Antonio Lopera García.
DNI: 30971807.
Acto: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: SE/2010/267/GC/PES.
Interesado: Francisco Joaquín Domínguez Villa.
DNI: 28494717.
Acto: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: SE/2010/283/GC/CAZ.
Interesado: Manuel Rodríguez Rodríguez.
DNI: 27849717.
Acto: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: SE/2010/147/GC/PES.
Interesado: Aldo Joaquín Morel Ortega.
Pasaporte: 4324500.
Acto: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: SE/2010/151/GC/PES.
Interesado: Javier Pacota Laura.
Pasaporte: 4521222.
Acto: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: SE/2010/ /GC/PES.
Interesado: Lache Genel.
NIE: X-0857817-D.
Acto: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: SE/2010/175/CAZ.
Interesado: Manuel Rodríguez Cuevas.
DNI: 28820398.
Acto: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: SE/2010/69/GC/CAZ.
Interesado: Eulogio Martínez Fernández.
DNI: 28659418.
Acto: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 7 de julio de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador, por infracción en materia de residuos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Numero de Expediente: SE/2010/28/GC/RSU.
Interesada: Mantenimientos Luján, S.L.
NIF: B91459750.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento integro del acto.

Sevilla, 7 de julio de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 15 de julio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y pliegos de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las Incoaciones y Pliegos de Cargos, relativos a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado y término municipal.

100/10-SE; Blázquez Montes, Cristóbal; término municipal de Sevilla.

Sevilla, 15 de julio de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 15 de julio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Pliegos de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de los Pliegos de Cargos, relativos a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de

quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

093/10-SE; Blázquez Montes, Cristóbal; término municipal de Sevilla.

Sevilla, 15 de julio de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 15 de julio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Propuestas de Resolución relativas a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las Propuestas de Resolución relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado y término municipal.

073/10-SE; Ternero Aguilar Galindo, Ignacio; término municipal de Sevilla.

488/08-GD; Vladigolf, S.A.; término municipal de Granada.

Sevilla, 15 de julio de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 12 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de modificación de bases para la selección de plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2010, se aprobaron las bases de la convocatoria para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 122, de fecha 30 de junio de 2010, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 131, de fecha 6 de julio de 2010.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2010, se acordó modificar la base 3.g), quedando así: «Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.», así como la base 10.1.f), resultando como sigue: «Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.»

Priego de Córdoba, 12 de julio de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63